





R. 30860

Caja
B-69

A. 30760

Copy
1 B - 67



I Instrucion de mercaderes

muy provechosa. **En la qual se enseña como deuen los mercaderes tractar,** y de que manera se han de euitar las ysuras de todos los tractos de ventas y compras. **Assi a lo contado como a lo adelantado: y a lo fiado,** y de las compras del censo al quitar: y tractos de compañía: y otros muchos contratos. **Particularmente se habla del tracto de las lanas.** Tambien ay otro tractado de cambios. **En el qual se tracta de los cambios licitos y reprobados.** **Ancuantere cõpuesto por el doctor Garauia de la calle Beronense. Año. M. D. xlvj.**

¶ **Nihil nimis.**



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten text in the upper left section of the page, continuing the script.



Handwritten text in the middle section of the page, below the illustration.

Handwritten text in the lower section of the page, above the seal.



Al muy yllustre y reue

rendissimo señor don Sebastian ramirez de sien leal Obispo de
 Luena. Residente de la chancilleria real de Valladolid.



La ygnorancia de los hombres tanta: y el
 deseo que los sabios tienen de alumbra
 rla tan grande: son causa muy yllustre y
 reuerendissimo señor de lo que Salomon
 oize: que ningun fin ay de escreuir libros,
 por que como el entendimiento humano
 no menos querra bazer su oficio que la
 vista. Assi como los ojos se deleytan en
 mirar diuersas cosas, assi el entendimie
 to se goza en discurrir z inventar cosas
 componiendo z cotejando vnas con o
 tras.

De donde se sigue que los que diuersas cosas pensar en las pu
 bliquen por diuersos fines. De los quales solos aquellos aciertan
 que para dar doctrina a sus proximos: z para deserrar la ygnoran
 cia escriben, baste estendido tanto esta licencia de escreuir que en ca
 da subdito ay tanto que escripto que a vnala noticia de los muy es
 drosos en aqueila sciencia no han llegado muchos de los nombres de
 los que escriuieron en aqueila facultad, y en la sciencia mas dificulto
 fa que es del regimiento de las animas: cuya gouernacion principal
 mente consiste en el sacramento de la penitencia: ay escripto tanto en
 la lengua vulgar que ay quasi tantos confessorarios que llaman co
 mo confesores. Por que la ygnorancia de muchos sacerdoctes sea
 tanta z el atreuimiento de confesar sea mayor, los quales algo saben
 por alumbiar los en algo con facilidad escriben. Entiendo se como
 dizen entre los ciegos rey, alabo su piadoso zelo: z deseo mas si es se
 cundum scienciam: juzguen lo los que lo pueden remediar: esto se yo
 que aproueban los confessorarios escriptos en romance para los q
 no saben latin: pues escriptos en latin para los que saben latin, sola
 mente aproueban tan poco. si con solo saber latin, z tener confesso
 rarios en nuestro romance basta para ser confessor: bastara al latino
 que tenga libros de medicina para ser medico. De astrologia para
 ser astrologo, z assi sera el gramatico: omnis homo. De latino muy



Epístola.

grande sería yrse a curar con el preceptor de la gramática por gran
de orador y poeta que sea: pues por que se tiene por cordura y se a cu
rar la ánima con el latino solamente. De donde es de maravillar
de la poca examinacion que algunos perlados hazen quando ordená
de Sacerdocte: o intitulan de Capellan, por que se contentan con
que sea razonable latino, no haziendo mas al caso para sacerdocte,
que saber la lengua francesa, o vizcayno: si el missal estuuiera en la
lengua Francesa o vazcuence, contentanse con que sepa el numero
de los sacramentos. La materia, y forma dellos que aprendió en
vn papelejo: ala yda quando se yua a ordenar, que ya ala buelta tie
ne olvidado. Contentan se con que sepa baptizar y dar la estrema
uncion. Lo qual desde monaxillo supo por costumbre, viendo lo
hazer. Sed de his plus satis: que mas espacioso lugar es menester
para llorar tan grande desventura de la yglesia christiana. ¶ Pues
si el latín vale tampoco como es notorio: que valdra el romance solo.
¶ Des luego poco provecho hazen los escriptores zelosos a los con
fessores y gnorantes en darles confessionarios en romance: antes pí
enso que en gran manera los dassan: por que con tenerlos les dan atre
uimiento que confessen. Lo qual sin ellos no osarían hazer; y con no
entenderlos caen en grandes errores: pues no son menos dificultosas
las cosas de consciencia en romance que en latín. Debrayco venia
saber el Eunuchos de la reyna Candace de Ethiopia: o por ventu
ra leya en Griego: o en su vulgar lengua a ysayas. Mas no entendia
de quien hablaua el propheta hasta que le enseñó Sant Dbelipe.
¶ Por lo qual con mucha razon se defiende que la sagrada escriptu
ra no se lea en vulgar por que no aprovecha el oyr las palabras sin
entender los mysterios sino para caer en errores. Considerando esto
me he detenido muchas vezes de no osar escreuir aquesta materia
en vulgar hasta que he visto la grande necesidad que ay. ¶ Por que
los confessores simples no deyan de confessar: y en sus confessiona
rios no tienen resoluta aquesta materia ni declarada: y ya la mayor
parte del mundo esta puesta en trafagos y compras: y arrendamien
tos. No solo ciudadanos, labradores y mercaderes: mas hidalgos
que con officios no devidos se mantienen en tractos y mercaderias:
por que despues que el demonio vio: que el demonio no los podia tra
er, así por la yracible: en guerras y vandos por la gran prouidencia
y su na justicia de nros príncipes agora como los partidos de los se
ñores son tan pobres: o ningunos y si dan a tan pocos toma los a ma
nos con la concupisçible. Determine pues para el provecho de los tra
ctantes: y para informacion de los romançistas confessores tractar la

materia dela vsura: z del cõprar z del vèder: z de los cãbios lo mas breue q̄ se sufriere: z en estilo mas claro q̄ pudiere, no curando de reptonar op̄niones agenas ni de fundar las propias: sino poniendo las cõclusiones z resoluciones de los casos sacados de grauissimos z doctissimos autores, los nõbres z los lugares dela doctrina. De los quales solamete v̄tan en la margen: porq̄ ninguno con facilidad ose apartarse desta doctrina. E para cõello hazer algun fruto a treuime a ofrecerla a. **A. R. S.**: cuyas letras prudẽcia, z zelo en la administraciõ dela justicia son en toda espania tan conocidas z reuerenciadas: q̄ si a v̄estra señoria le pareciere las cosas deste tratado tales q̄ se deuan publicar para el comun prouecho serã tan estimadas q̄ de nadie osarã ser reprehẽdidas. Antes como oraculos de todos aceptadas, no cõ me nos acata niẽto que se obedescẽ los mãdamientos dela real audiẽcia. La qual allẽde de su grãde auctoridad tiene muy particular resplandor por presidir en ella. **A. R. S.**, aquiẽ nro seõor guarde la anima sana: en el cuerpo sano.

Fin dela epla.

Siguiese la Exortaciõ.

Para persuadir vna cosa tã grãde, tã importãte, tã prouecho-
sa, tã dificultosa como derar la volũtad de ser ricos z los me-
dios q̄ son los tractos: por dõde los hõbres se quierẽ hazer ri-
cos desdõñado delas fuerças y nervios dela eloquẽcia humana, pa-
recio me justa cosa poner en el principio de esta amonestaciõ vnas pa-
labras del apostol sant Pablo, el q̄ la vn q̄ tenia la sciẽcia, z la eloquẽ-
cia dize de si mismo. **A vn que no sabio en las palabras, mas no en
la sciencia. Dize pues así escriuiendo a su discipulo Timotheo.**

Los que quieren ser ricos caẽ en la tẽtaciõ, y en el
lazo del diablo y en muchos desseos y sin prouecho:
y dañosos q̄ a negan los hõbres en la muerte y perdi-
ciõ porq̄ la rayz de todos los males es la codicia la q̄l
codiciando algunos erraron en la fe, y enxiriose en
muchos dolores. **¶** Palabras son estas dignas de ser oydas
con atencion christiana z de ser entendidas como en cosa que va mu-
cho: **¶** Hablaua el gloriõso aposto l con Timotheo para que menos-
preciase las cosas del mudo z como dize christo como: así como el me-
dico que dize al enfermo. **Sí bazes esto, o como esto te, verna esto y**

ij. Corin.
xi.

i. thimo.
vi.

ho. lrrv.
sup mat.

esto. Así dize. Los que quieren ser ricos caen en tentación,
 7c. E para que se vea el propósito con que se dizen, avís dicho prí-
 mero el apóstol, es grande ganancia a abunda con suficiencia por que
 ninguna cosa traximos a este mundo 7 ninguna dubda ay que tã po-
 co la podemos llevar pues teniendo que comer, 7 con que nos cubrir
 contentemonos con esto, porque Los que quieren ser ricos
 caen en tentacion y en el lazo del diablo. **C**uira chris-
 tiano el artificio apostólico que para mostrar quan poco valen las
 riquezas, pon primero las verdaderas diziendo que es grande
 hacienda grãde ganancia, la piedad con suficiencia. Piedad es vir-
 tud general a quẽ los griegos llamã Eusebia por la qual se gun sant
 Agustín se sule entender el culto diuino, que es el seruicio de dios
 pues la riqueza christiana es estar en este culto 7 seruicio diuino, 7
 tener suficiente 7 bastantemẽte lo necessario para la vida: 7 dicho esto
 prouena lo poco que estas cosas se por les valgã por lo poco que durã
 pues ni vienen con nosotros ni partiran con nosotros, pues a ningun
 no detã llevar del mesa mas dello que traxo, 7 qui en desnudo entra
 desnudo sale, como el sancto Job. dixo. Lo qual tenia bien entendi-
 do el Saladino que ultimamente gano a Hierusalem a los christia-
 nos. El qual mando en su testamento que llevãse vn criado suyo vna
 mortaja en vna lanca: 7 que fuesse diziendo del late de su cuerpo quã-
 do le llevassen a enterrar a grandes bozes. El señor de toda la Asia
 de tantos reynos 7 riquezas ninguna otra cofalleña consigo murie-
 do, como dize Biando. Esto quiero dezir que estas riquezas por su in-
 constancia, las mas vezes nos dexan antes de la partida. Mas quãdo
 mas firmes, mas cõstantes fueren, no duran mas de basta la sepul-
 tura. Pues lo q̃ dura tã poco no puede valer sino muy poco. Dize
 mas teniendo que comer, 7 con que nos cubrir: contentemonos con
 esto. El caminãte no haze prouision para mas de quanto dura la jor-
 nada: ni lleva mas ropas delas que ha menester de canino: 7 que
 has no que atañen de gala: sino que defendan del calor 7 frio, pues
 peregrinos somos como todos nuestros padres, 7 ne teniẽdo aqui la
 ciudad buscamos la por venir. Luego no es menester mas prouision
 dela que basta para el camino. Por lo qual dize Tulio. La auaricia
 en los viejos nose que pretenda, por que puede ser cosa mas sacra de
 rason, que quanto menos caminos ay que andar tanto mas cargar
 de prouision. Ni es menester mas ropa dela que baste a nos cubrir a
 defendernos dela desnudez delas injurias del calor 7 frio no dize el

r. de ciui.
tate.

ff. vj. de
cada. ij.
ab incit.
na. iijg.

ad herij.
de sene-
ture.

apostol teniendocō q̄ nos atañar: o adornar sino con queros cubrir: porque los que quieren mas. Los que quierē ser ricos caen en tentacion y en lazo del demonio. No habla aquí el apostol de los que son ricos, de los que tienē grādes haciendas que tienē grandes estados que los heredaron: e han ganado: porq̄ de estos en otra parte habla aquí: habla de los que quieren ser ricos.

Los que quieren ser ricos dize. De qualquier manera lo quierā ser: 7 lo procuran ser: sea por seruicio de señores 7 príncipes, sea vendiendo sus habilidades: sea granjeando sus haciendas: sea tratando mercaderías: sea auenturando sus personas en las guerras. Los que quierē ser ricos dize sant Pablo, por diuersos caminos lo quierē ser: mas todos cōuerdan en esto que lo quierē ser. E por esta cobdicia o dessear ser ricos: caen en todos estos males: 7 a vn que de todos los que son ricos se deuiera tratar. Digamos conforme al proposito, de los q̄ quieren ser ricos por tratos 7 mercaderías: dize pues el apostol. Que caen en tentacion. En aquella tentacion q̄ dezimos. Padre nuestro no nos induzgas en tētacion, pues que locura es pedir a dios q̄ no los traiga en tentacion: 7 caer ellos en ella. No despearā los tales a que el demonio los tiene por cobdicia ellos se ingeren, en tremeten: arrojan: despeñan en la tentacion: ellos buscan como sean combatidos ellos desafian alas tētaciones: buscando diuersas maneras de tractos, intrando mercaderías que los cōbiden ala ganancia: ellos van alas ferias 7 mercados a cōprar: ya otros lugares a vender: ellos mienten: juran: perjura sin necesidad sin que se lo pidā los que cōprā ni los que vendē, aqui jurā que se lo dauan por menos: allí juran que estos le dauan mas: así que estos Caen en tētaciō: y en el lazo del diablo. El q̄ viēdo q̄ caē en la tētaciō buscādo la o consintiendola: arma les el lazo en que cayan: con q̄ los piēde para q̄ no se suelten: alas vezes caen a ojos vistas en este lazo sabiēdo q̄ peccā en estos tratos. Otras vezes les arma el demonio cubierto el lazo de colores honestas para q̄ no le vea 7 así Caen en la tentaciō y en el lazo del diablo. E en muchos desseos: porq̄ los q̄ desseā muchas cosas no puedē tener sino muchos desseos. El rey dauid q̄ ninguna cosa q̄ria sobre la trā: no pedía mas d̄ vna cosa sola: esta sola mēte buscaba porq̄ sola vna desseaba: esto q̄ gerē ser ricos d̄ muchas cosas: caē en muchos desseos: no ve el mercader hōbre a q̄ no desee

Exortacio a que los

ho. xvij
in primo
ad tibi.

en gassiar: ni mercaderia q̄ no quiere cõprar: ni vñia ni tñra q̄ no pue
re de auer. Que de embidias tiene quãdo vee que otro cõpra: q̄ otro
vende: q̄ de soberuias quãdo se vee rico: q̄ no trata sino de cõprar ofi
cios de mãdar de ser el mejor dela republica: que regalos en el vestír
que de deleytes en el comer: que de dissoluciones en el plazer: 7 ya que
son muchos dize el apostol que son sin prouecho. Que de effeos: que
cuydados dize sant chrisostomo: son mas sin puecho q̄l de los ricos
por chrisiandad sino por curiosidad: por plazer 7 deleyte tener mu
chosalcones 7 perros: cauallos enjaezados con oro con seda: los es
tanques llenos de peces los bosques de fieras: la casa llena de cria
dos: de los quales reciben ordinariamente mas enojos q̄ se tuicios:
por lo q̄l con razõ exclamaba el satirico: o cuydados de los hombres
q̄nto se empleã en cosas vanas: y q̄ para esto trabajan de noche y de
día bechando como dizen las entrañas, como hazen las fuzias ara
ñas: de los quales dize ysayas: las telas delas arañas texieron sus te
las: no seran para vestír: ni se cubriran con sus trabajos, sus obras:
obras sin prouecho: 7 poncoñosa araña en pago dela poncoñosa que
tiene en gassia de su naturaleza toma trabajo de vrdír vna tela dela
substancia de sus entrañas: 7 así las hila poco a poco y de todo su
tormento, de todo su trabajo no saca mas prouecho de hazer vna te
la para caçar moscas bien lybrada queda por cierto de su trabajo. El
estas tales telas de arañas y a sus trabajos compara ysayas los tra
bajos de los que quieren ser ricos trabajan, mueren fatigan el spiri
tu el cuerpo la conciencia poco apoco pierden la vida sin sentillo, se
gun dize el psalmo. ¿Por la maldad castigaste al hombre: y beziste de
fazer su vida como la araña. Erden tela de tractos: dela qual dize
ysayas, que no se vestiran ni cubriran sino dela librea que en otra
parte dize el mismo, tus coberturas seran gusanos. Reprehendé
Suetonio: y con razõ al emperador Domiciano que siendo monar
cha del imperio romano, enel qual auia tantas y tan importantes
cosas de proueer que olvidadas estas cosas se ocupana en matar
moscas con vn punzon. Así quel portero preguntado si estaua ala
guno conel emperador respondió sabiamente ni vna mosca. Co
mo si diera esta tan solo, que ni vna mosca esta conel, porque to
das las mata, ¿Dues el chrisiano que no tracta de considerar el
imperio romano: ni de acrecentar lo si no de ganar el reyno de los
cielos, quanto mas digo de reprehensiones que olvidado desto tracte
de teyer te las de arañas y entienda en las cosas perecederas: y olusa
de las eternas: y en estas temporales confie como dixo job. Sera su

fucia la tela de las arañas 7 así entiendo en lo que no le toca como
 muy bien dezia Democrates philospho. El que tiene cuydado de
 su animo: de si mismo tiene cuydado. El que tiene cuydado de su
 cuerpo no tiene cuydado de si: sino de sus cosas. El que tiene cuyda-
 do del dinero: no tiene cuydado de si ni de sus cosas: sino de las muy
 ajenas. Otra lo que nuestro señor dió, trabajad el manjar: no que
 perece y no que permanece en la vida eterna 7 a vn que es grande
 mal los que quieren ser ricos caer en desseos sin provecho parece:
 que sería tolerable, mas caen en mayores males que dize el apostol
 mas adelante: y dañosos. Por que para ser ricos roban: engañan:
 compran adelantado por menos 7 venden al fiado por mas. logrean
 e recutan en las haciendas: prenden las personas: 7 así baran mu-
 chos daños a los proximos en las haciendas 7 así mismos en las ani-
 mas: los quales desseos muchos 7 sin provecho y dañosos capuzan,
 anegan como guajan 7 bunden a los hombres: como los que quieren
 ser ricos anden engolfados en el mundo 7 tan cargados de pecados
 no pueden sino hundirse: anegarse 7 yrse al fondo: por que la mayor
 carga del mundo es el pecado como dió David, Mis maldades co-
 mo carga pesada se agrauaron y apesgaron sobre mi. Por lo qual
 los prophetas quando hablaban de los pecados: hablaban de ellos
 como de carga. Como nota sant hieronymo: y así tres profetas.
 Naum, Abacuc. Malachias tienen por titulo la carga. Onus: 7 así ^{Prolo. si}
 y sayas en muchos lugares dize. La carga de Babilonia, la caraga ^{abacuc.}
 de moab, la carga de damasco: la carga de aegypto y por que los que ^{Eccl. xv.}
 quieren ser ricos van cargados de esta carga, por esso se han de hun- ^{xvij. rir.}
 dir y anegar: 7 por temor de ser anegados con esta carga hi: o muy
 bien aquel crates thebano. El qual como dize san hieronimo. A
 vn que de otra manera lo cuenta Diogenes laertio arrojole en la mar
 grande suma de oro: diziendo. Codicias malas apartaos de mí: yo ^{contra jo-}
 os hundire 7 anegare por que quieren ser ricos en muerte: y en per- ^{uñia.}
 dición. Dize la glosa interlineal, en muerte de los cuerpos y en per-
 dición de las almas. Por que como dize Salomon ay dineros guar- ^{eccl. v.}
 dados para el mal de sus dueños. Quantos ay que por ser ricos
 perdieron las vidas por robar los: y a vulas animas. Los pobres
 van seguros la pobreza los defiende: como el peccador. El caminã
 te pobre y va cantando delante del ladron. Pues el apostol como
 sabio medico: queriendo mostrar la causa y origen de tantos males,
 Dize luego. La raíz de todos los males es la codicia. O como chri-
 stotomo lee la auaricia. E la glosa ordinaria dize que griego: dize

Exortacion de los

bo. xvij.
In primo
ad timo.

phylargiria 7 assi por el genero que es cobdicia se pone la especie que es auaricia, 7 llamase rayz de todos los males, porque es causa de todos ellos. Como dize Chrysostomo. De que mal no son causa las riquezas? Por estas condiciones robamos: entristecemos con las perdidas cobramos enemigos resuimos pleiteamos. Estas ponen discordia entre padres, 7 hijos, entre hermanos 7 deudos: por estas se quiebran los derechos de naturaleza: 7 los preceptos diuinos: pues quita el amor del dinero: 7 son quitados todos los males cesaron: las guerras acabaronse los pleytos. Seria conuiniente cosa que a estos codiciosos como a corrompedores 7 lobos como a comun pestilencia los echassen del mundo, porque assi como los furiosos vientos alteran la mar sossegada de tal manera que la arena del profundo se mezcla con las mas altas ondas. Assi los codiciosos todo lo confunden y enredan porq̄ el tala ningun amigo conoce: mas que dezimos amigo: no conoce a dios esta furioso con aquella ravia assi que si les pudiessimos mirar las animas, verias las armadas no de vn ni de dos mas de mil espadas: y que a ninguno perdonan sino que ygualmente acometen a todos yeren 7 matan contra todos ladraran: no cõtra los perros, sino cõtra las vidas humanas 7 blasphemian contra el cielo: estos son los que peruertieron 7 destruyeron todas las cosas mouidos de la rauiosa codicia del dinero: porq̄ assi como el fuego abraza los montes: assi la codicia asuela el mundo: esto dize chrysostomo: 7 que la codicia sea rayz de todos los males dezia lo caton: in carmine de moribus como re fiere de aulo gelio: hablando de los antiguos romanos: los quales dize que pensauan q̄ la auaricia tenia todos los vicios. Por lo qual dize salomou, No ay cosa mas mala que el auariento, pues como el auariento tenga la rayz mala todos los pimpollos han de ser malos. Como el euangelio dice. Si tu ojo tu intencion fuere mala: todo tu cuerpo, Toda tu obra sera mala, 7 tenebrosa porque como el auariento sea malo para si: para quien sera bueno? como dize Salomou y Apollonio thianeo dize por phylotrato, que mas ha de buyr el hombre sabio 7 philosofo de la auaricia que de la Luria: porque de la auaricia 7 ganancia dependen todos los otros. El Bion sophista llama a la auaricia origen: 7 madre de toda malicia. El filosofo Diphilo dize. Si no quiesse ganancia ninguno seria malo. Assi que de questa rayz nacen tantos males: que no solo se pier de la charidad mas tambien la fe como luego dize la dicha auctoridad: la qual codicia apeteriendo algunos erraron 7 se apartaron de la fe. Por que como dize Chrysostomo. La cobdicia que haze poner los ojos en si: no vera

li. vi. c. li.
eccle. r.

mat. xxj.

mirar el camino: assi como el que va camino derecho que va muy bo. r.vij.
 embuecido por pensar en alguna cosa. Dase mucha priessa en ca: in primo
 minar: 7 sin pensar passa del lugar de donde hauiá de parar. Assi adtino,
 de aquesta suerte haze el auariento que esta embuecido en las rí-
 quezas que no se acuerda de ninguna otra cosa: 7 assi desta manera
 viene a olvidar a nuestro señor dios: 7 a poner su fin vltimo en el di-
 nero: 7 assi viene a perder la fe: 7 a ydolatrar. Como el mismo apo-
 stol dixo. La auaricia que es seruidumbre de los ydelos 7 assi el de-
 monio tentando a nuestro seño: no supo mejor medio para persuas-
 dirle que le adorase que la cobdicia: como san lucas dize: mostrele
 todos los reynos de la redondez de la tierra en vn momento de tiem-
 po: 7 dixole, yo te dare toda esta potencia 7 la gloria de los porque
 amy son dados 7 a quien quiero los doy. ¶ Pues si tu arrojando te
 adorares del áte de misera tuyas todas estas cosas. E con ser tan
 grande mal el que se sigue de la codicia como es errar en la fe, Dize
 mas 7 enriñeron se en muchos dolores. Mas solo dize el apostol: los
 que quieren ser ricos no alcançaron descanso con las riquezas: a vn
 que cayeron en tan grandes daños: mas alcançaron muchos daños,
 porque las riquezas son como espinas, 7 a espinas las compara
 nuestro señor, por donde quiera que las tomen, lastiman, punzan,
 sangrientan. Assi las riquezas por do quiera lastiman, gananse con
 trabajo, guardanse con cuydado, pierdense con dolor. 7 si los auar-
 rientos no sienten estas punzadas, es porque estan sin sentido que se
 rebuelcan entre las espinas 7 abrojos 7 no lo sienten, antes se buel-
 gan conellas, de los quales dize el santo job. Contavan 7 tenian por
 deertes estar debaro de las espinas, pues para desengañara a estos
 que quieren ser ricos, 7 mostrarles el camino con que puedan ser ri-
 cos, Dan de notar segun sancto Thomas. Que las riquezas que
 los hombres dessean son en dos linages repartidas, vnas son na-
 turales, otras artificiales. Riquezas naturales son aquellas que
 se ordenan para suplir las necesidades naturales, como el manjar
 contra la hambre, el beuer contra la sed, la ropa contra el frio, la
 casa contra el calor, la medicina contra la enfermedad. E final-
 mente todas las cosas necesarias para la conseruacion de la pro-
 pia persona. Las riquezas artificiales son las que hallo la in-
 dustria humana para auer 7 comprar las naturales como son di-
 ñeros, porque la moneda no mata la hambre, ni quita el frio, mas
 por ella se compra lo que cura la hambre, 7 quita el frio, 7 assi di-
 xo Platón. ¶ Para que han menester el dinero los hombres, sino es de repu-
 por ventura como las enfermedades al medico, para que solamen. b.ica.

ad col. iij.
 iij. cap.

luc. viij.

job. rrr.

secunda
 prima sec
 cunda. q.
 ij. ar. j.

Exortacion

te provecho, por lo qual de aqui se llamo el dinero en griego. *Febuata Cremata* quasi provechoso. *¶* Pues el que quiere ser rico: o lo quiere ser de las riquezas naturales. Si lo quiere ser de las riquezas naturales, justo es que lo quiera ser: no habla de estos el apostol: por que buscar se tiene el comer, el vestir. *7c.* Tampoco habla de los que buscan las riquezas artificiales, para auer las naturales, con tal que no se busque mas de las riquezas necesarias para esto, y a questo facil negocio es. *¶* Porque la naturaleza con poco se contenta. *¶* De aquesta manera ninguno auria pobre. *¶* Dize Seneca: que dezia el pbilosofo Epicuro. Si miras ala naturaleza nunca seras pobre. Si miras ala opinion nunca seras rico, porque la naturaleza pide poco: la opinion infinito. *¶* Agora pues quiero que me respondas rico que son tus deseos a que fin los endereças, o para auer lo necesario o lo superfluo los deseos naturales: y que se enderecan a auer las cosas naturales son finitos, *7* a yn pocos los deseos guiados por antojo y opinion: y enderecados a auer lo superfluo son infinites los deseos guiados por razon van camino derecho: luego estan al fin dela jornada tener con que matar la hambre con que cubrir las carnes. *7c.* con poco trabajo se alcançan, los deseos guiados por antojo y opinion como van fuera de camino y de razon: nunca se acaban de andar. Si se endereça a tener muchas ropas *7* muy ricas *7* muy recamadas, muchas barillas: tapizerias casas vassallos: villas. *7c.* como quien anda fuera de camino nunca llegar as adonde desseas. Si quieres coger pan *7* vino para tu persona *7* casa: poco basta: si para vender ninguna cosa basta, si quieres criar lana para vestir poco abasta: si para tratar no lleva termino: si quieres la casa para morar: vna te basta, si para alquilar no toda vna rua. *¶* Pues los que quieren ser ricos de riquezas no naturales ni necesarias. *¶* Estas dize el apostol, lo ya dicho que caen en tentacion, y en lazo del diablo. *7c.* *¶* E porque a queste cosas no se ordenan a fin necesario: de aqui es que el que las dessea quantas mas tiene mas quiere: y nunca se contenta porque como no tienen fin a suplir las necesidades q la alma dessea: sino a auer lo superfluo que la auaricia, codicia siempre queda la anima con sus deseos *7* hambre *7* sed de riquezas: *7* quanto mas le dan mas quiere *7* las mismas cosas despues de auidas le ponen mas codicia. *¶* Porque escrito esta. El auariento nunca sera lleno de riquezas: *7* sant gregorio dize. La auaricia no mengua con las cosas deseadas: mas crece, *7* sant iuan crisostomo. La auaricia es vna embriaguez que nunca jamas se barta, por que assi como los borrachos quanto mas se embeccan: mas se encienden *7* secan.

ep^{la}. xvi.

eccle. v.

Así los auarientos nunca pueden parar en esta no domada locura
 antes quâto mas veen acrecentar su bazié da tanto mas creze en co-
 dicia: por lo qual dixo el poeta. Quanto mas se beuen las aguas tanto
 mas se dessean: y otro dixo: crece el amor del dinero: quanto el dine-
 ro crece y así el que quiere ser rico es bien comparado al hidropico
 que la agua con que piensa matar la sed: aquella misma le pone mas
 sed. No es menor locura querer matar el fuego de la auaricia con ris-
 quezas, que matar el fuego con estopas. Que desatino sería el que
 estando fatigado de la sed: tomase vn jarro de agua y la vertiesse por
 el suelo: por que la sed esta en el estomago, y la agua echa se fuera. pu-
 es no es menor desatino estando la sed de la auaricia en la anima. De-
 ebar el dinero en la arca por que no llega a donde esta la sed. Ni pue-
 de llegar: por que la anima es spiritual: y las riquezas son corpora-
 les. E así como no se puede bincbir vn vasso de philo'sophia: por que
 no ay proporcion entre lo spiritual y corporal: así no se puede contê-
 tar la anima que es spiritual con lo téporal, por que la capacidad del
 anima humana es tan grande: que si todo lo que no es Dios diessen a
 vna anima: sería menos q vn grano de trigo en boca de vn Elephan-
 te. Como se vee en Alexander magno: que de spues de auer se hizo ca-
 do la mayor parte del mundo: oyo disputar a Anaraccho y probar
 por la auctoridad de Democrito, que ponía muchos mundos. E di-
 xo con grande sospiro. E y desueturado de mí que aun no soy señor
 de vno. Estrecha dize Valerio marino: parecia a vn hombre la pos-
 session de su gloria, que basta para morada de todos los Dioses. E
 hazen mencion de sto tambien Ebruidstomo y Amiano marcelino.
 No se se bartaua la anima de Alexander con todo el mundo: ni se pu-
 diera bartar con otros mundos aun que los ouiera: y el tuniera: por-
 que así como no puede auer proporcion en geometria entre vn circu-
 lo: y vn triangulo: por que a aquellas figuras: hazen vnos vassos tan
 differêtes que no se pueden bencbir ni ygnalar. Así es que como el
 mundo es redondo y nuestro coracon de tres esquinas y nuestra a-
 nima de tres potencias: ninguna cosa la puede bartar sino la trinidad.
 Así como quando la cera esta sellada: ninguna cosa ay en el mundo
 que le venga al tallen y qual sino el sello cõ que fue sellada. Así por
 que nuestra anima fue sellada con el sello de dios: como dize el psalmo
 Sellada esta señõr sobre nos la lumbre de tu cara: pues hasta que este
 sello se ponga por gloria donde se puso por naturaleza: no aura cosa
 que se ygnale ni quadre con nuestra anima: ni que la contente ni bar-
 te: y de aqui prouea Scotus. La infinidad de dios: solo dios la conten-
 ta y llena y rellena: como dize el psalmo. Bendize mi anima al señõr:

ff. vij. c. xv
 bo. 1. a ad
 (b. ii.

ps. liij.



Exhortacion.

el qual rellena en los bienes tu deseo: 7 nuestro señor dize. **Q**uedid 7 recibireys: por que vuestro gozo se alleno. No puede el círculo ser perfecto hasta que el fin de la línea se ayunte con el principio: ni nuestra anima que salio de las manos de Dios por creacion. hasta que a ellas buelue para ser glorificada: no dize Sancto Augustino. **D**eziste nos Señor para ti, y esta nuestro coracon de lasi ofegado hasta que acabemos de venir a tí: 7 a toda replecion 7 abundancia que no es ni dios: es para mi pobreza 7 falta: y en otra parte dize. **T**an grande es la dignidad del estado humano: que ningun bien sino el su mo le sea barrio: como pueden las cosas temporales q son nada: 7 caeren de ser barto la anima: de los quales dize hieremias. **A**pre la tierra y era vazia 7 nada: pues siendo los bienes temporales tan faltos 7 apocados caer en tentacion y en lazo del diablo: y en otros peltros que dize sant pablo: por auerlos muy estremo de escuydo es en los quales: aun que todos los cobdiciosos cayan: muy mas peligrosa mente caen los mercaderes. **D**e los quales dize sant gregorio. **D**esapues de su conuersiõ sant pedro boluio a pescar: mas sant matheo no se assento mas al negocio de las rentas: por que otra cosa es buitar 6 comer por la pesca: otra acrecentar los dineros con las ganacias de las rétas: por que ay muchos negocios q con diãcultad: o en ningũna manera se pueden bazer sin pecado: y las mismas palabras casi dize la ley de la partida. **O**tras mercaderias ay q son vedadas a todos: 7 mayormente a los clerigos por que a buro puede ser q hombre faga mercaderia q no acaezca pecado de parte del cõprador: o del vendedor: 7 san chrisõstomo lo agrantia mas. **E**chauan nro señor los q cõpran 7 vendiã del templo: significãdo q el hombre mercader cõ dificultad o nunca puede agradar a dios, 7 por esto ningun christiano deve ser mercader: o si lo quisiere ser sea echado de la yglesia. **D**iziẽdo dautel. **Q**orque no conoci negociacion entrare en las potencias del señor: por que assi como el que anda entre dos enemigos 7 quiere congratarse con entrambos: no puede pãssar sin murmurar: por que de necesidad el vno ha de dezir mal del otro: assi que compra y vde no puede estar sin mêtir 7 per jurar: por q es necesario q quie cõpra jure que no vale tanto la cosa como la cõpra: y aq̃l jure q vale mas la cosa q la vde: pues ni la hacienda de estos esta segura: por q̃ la hacienda de los tales: o viniendo ellos ha de perecer o malos herederos la han de destruyr: o ha de venir a manos de estrãños: 7 de sus enemigos. **N**o puede parar en bien lo q se ayunta de mal. **A**ssi como si abechas en el criuo trigo: o ceuada: meneando lo de vna parte a otra, caen todos los granos, 7 al fin ninguna cosa queda en el cribo sino solo el es

homeli.
xxviii.

pte. i. vj.
ley. xlvj.

homeli.
xxviiij.

estercol. Así la bazienda de los mercaderes yendo y viniendo, comprando y vendiendo se disminuye y al cabo ninguna cosa les queda sino solo el pecado. En la homelia. xij. de la misma obra dize. Con dificultad el que negocia entra en el Reyno de los cielos. E por ser así como sant. Crisostomo lo ha dicho. Dize el papa leon hablado a los penitentes: mas provechoso es al penitente padecer pérdidas que atarfe a los peligros de la negociació: por que dificultoso es entre los tractos del comprador y vendedor no intervenir pecado y si me dizes que estos sanctos hablan de consejo y no de precepto: digo que así es verdad, mas desto se infiere que habla de los mercaderes que tratan bien los cuales por razon del tracto bien en peligro: por que si hablara de los mercaderes que tratan mal no les aconsejara que dexaran los tractos: sino mandara se lo de precepto y que no los absolviesen: como en la otra decretal. Sea pues mucho en buen hora: consejo. Pues dime mercader: por que no escuchas el consejo de tu madre la yglesia por que no oyes a los santos doctores que te dizen que es peligroso. por que amas el peligro. No sabes que dize Salomon: el que ama peligro el perecera en el. Que cuerdo viédo el peligro del cuerpo no se aparta del: pues por que no te apartas del peligro del ánima. No condeno yo el tracto ni mercaderia por grã pecado: por mala de se yo por mortal: sino por peligrosa. Dizen los medicos y cirurgianos de unas enfermedades y heridas que son mortales, de las cuales sin duda mostra el que las tiene. Otras son peligrosas, de las cuales tiene dubda, no se saben determinar si biuirá o morirá el que las tiene por que a un pequeño accidente es ydo. Así es en el tracto: los que tratan mal los que venden vna cosa por otra: los que dan a mohatras: los que compran adelantado por menos y venden al fiado por mas: los que dan la cosa por mas de lo que vale: estos son mortales, los mercaderes que tratan bien: los que se precian de tractar verdad, y tienen intencion de vender al justo precio: y de contentarse con justa ganancia, estos son peligrosos, pueden se salvar y pueden se condenar: mas bien en peligro por que el amor de las cosas proprias siempre turban la razon: para que no se haga el tracto tan limpio como deue y por la dificultad que ay en conocer el justo precio de las mercaderias y siendo juezes en causa propia correles peligro de engañarse y no solo es peligro mas estoruo y embaraco para y al cielo por que de tres linajes de gentes que fueron llamados a las bodas los dos se estorvaron: embaracaron y escusaron por mercaderes, el vno vió. Lo nure vna villa: el otro compró cinco pares de bueyes: y tant mateo lo dize mas claro: el otro se fue a su negociació. Preguntas con o mat. xxiij.

Exhortacion:

saldras de estos estornos z peligros: Respondete q̄ de r̄do los tratos porq̄ para salir de los peligros no basta tractar biē sino de r̄ar los tratos. Quādo dios llamo a sant matheo: no le diro q̄ tractasie bien: ni q̄ no logreasie sino: seque r̄eme. Sigüeme y luego te siguió la pluma en la oreja: el papel en la mano. De r̄o los libros abiertos, allí vn montó de oro: allí de plata: allí el manojo de cedula, po' lices. Sant fr̄cisco no trato consigo de tratar bien: sino de r̄arlo todo: Bien se que diras: esos eran sanctos: eran perfectos: buelgo de tu respuesta: alomenos ya conoces: q̄ el cam̄ino de la perfeccion es: de r̄ar los tratos z r̄iquezas: z q̄ tu eres imperfecto z porq̄ vno de los engaños q̄ los mercaderes padecen es: tener se por muy honrados, porq̄ tractā en r̄andes, y en muy gruesos: porq̄ arriendan la masa de castilla: los maestrazgos: almoxarifazgos: obispados: puertos secos. para que veas quan imperfecto eres: y en quan abatidos negocios andas: te quiero dezir en que grado tiene el euangelio z los p̄silesophos a los tratos z negociadores. Vno de los tratos con q̄ los hōbres se quieren fazer r̄icos z de q̄ mucho se hōrā: es ser arrendado: r̄: pues mira porquā baro q̄ la te los tiene la doctrina christiana: hablando christo de la correcciō fr̄terna dize. Si peccare contra tí tu hermano corrigele entre tí y el solo sino te oyere: z no se hēmedare lleua contigo vno o dos: sino oyere a estos dilo ala yglesia, y sino oyere ala yglesia, que sera de hōbre tã p̄tina z tan incorregible. Dize el euangelio. tenle como a vn gentil: o a rrendado, parece que hecho el resto como si diera: te r̄e por de tan mala consciencia como a vn arrendado: z así queriendo nuestro señor poner vna comparacion: o parabola para humillar a los que cōfiauan de sí como justos. Dize dos hombres subieron al templo, vn fariseo, el otro arrendado: para representar la gran sanctidad, introduyo vn fariseo para representar la gran maldad, introduyo vn arrendado: z queriendo en otra parte confundir z auergonzar a los otros fariseos les diro. Los arrendados y r̄ameras os precederā en el reyno de Dios, sobre lo qual dize sant Juan Chrysostomo. Dize q̄ en persona de todos los hombres peccadores: se ponen los arrendados, y en persona de todas las mugeres peccadoras se ponen las r̄ameras, por que aun que aya muchos peccados en los hōbres y en las mugeres sin estos, mas principalmente la auaricia esta en los hombres z la fornicacion en las mugeres. Así como aun que la muger pueda ser soberuia o auarienta: mas no facilmente pecca por soberuia o auaricia por que no tiene tan a mano las honras: por las qual se exercite la auaricia: que se ensoberuezca con aq̄llos que conuersa: para q̄pe q̄ en soberuia estando en cerrada en su casa, mas

mat. 23

por esto facilmente cae en el pecado de la fornicacion por que este vicio principalmente nace del pecado de la ociosidad: por que el que tie ne ocupado el pensamiento con cuydades no facilmente entienda en fornicar: por que la diffinición del amor es passión de la anima ociosa. Mas como el varon este ocupado continuamente en diuersas cosas incurre en el pecado de la auaricia. Mas en fornicacion no facilmente sino es luxurioso. Por que la ocupacion de los cuydados del varon mucho excluye las tentaciones de los deleytes. Por donde es aquesto propio de los mancebos ociosos que en ninguna cosa entienden.

En otra parte dize el mismo. Los estudios, y exercicios de los arrendadores llenos son de desuerguença y crueldad señal auarienta de ganancia mercaderia torpe antes robo por leyes del mundo concedido. Mas abaro dize, que cosa ay peor que el arrendador, por que como esta dicho la auaricia es la rayz de todos los males, pues como el arrendador arriende por codicia de ganar: y tenga esta rayz ha de tener los pimpollos, las hojas, los frutos, métras, perjurijs, engaños: que al fin el arrendador se ha de dar maña: que a vne que pierda la anima no pierda la hacienda: y por esto se ha de notar vna cosa maravillosa en el euangelio, que por ser la mercaderia tan abastida, tan llena de peligros, auiendo en hierusalem tantos adulteros, blasphemos, ladrones, homicidas: no se lee que a ningún otro estado de hombres pusiese Cristo la mano sino a los mercaderes: diziendo el euangelista. Como hiziesse casi vn açete de cordeles hecho los que comprauan y vendian del templo: y para mostrar qual sea tractado dize el euangelista sant iuan que les dize: Quitad estas cosas de aquí y no querays fazer la casa de mi padre: casa de negociacion y contando la misma historia sant Matheo dize que les dize: vosotros bezistes la casa de mi padre cueua de ladrones, y tan grande discordia de palabras como aquesta no se puede concordar mejor que con dezir que es vna misma casa la casa de negociacion y la cueua de ladrones, pues es notorio lo que los mercaderes reban y por que lo hazen sotapadamente y a titulo de venta lo hazen como en cueua de ladrones escondida. Así que precienfe los mercaderes de su trato quanto quisieren que acotados han sido por justicia. Pues en que grado tenga Tulio a los mercaderes y arrendadores conoçese por su regla general. Primeramente son reprobadas aquellas ganancias que se hazen en odio de los hombres, como son las de los portaz gueros y logreros. E de los mercaderes q venden por varas y por menudo, dize luego tambien se han de tener por suzios los que compran de los mercaderes lo que luego vendan por que ninguna cosa ganan

ho. xxi.

joñ. iij.

mat. xxi.

cssi. lib. j.

fino infiere mucho y dela mercaderia dize dos cosas, la primera q̄ si la mercaderia es de poco caudal, como ordinaria mēte es la de los mercaderes q̄ se ha de tener por cosa suzia, la segunda que si es grande y caudalosa y q̄ trae muchas cosas de muchas partes: y q̄ lo reparte a muchos sin vanidad no es mucho de vituperar: no la desculpa Tullio antes dize q̄ es de vituperar: a vn que no mucho de vituperar, y por ser la mercaderia officio tā vil se cuenta por vna de las siete artes mechanicas. E si algun caualler o publicamente la vísse por si mismo pierde la honra de la Caualleria por la ley de partida. Al menos puede ser Cauallero el que por su persona anduiesse haziendomer caderia. En el nobliario se determina que para ser noble, no solamente no ha de tener officio de manos: pero a vn mercader no ha de ser, y si lo es por el mesmo caso no es cauallero, quāto mas noble: Lo mesmo tiene honrat honet, ya que te he mostrado christiano lector quā de poco ser son las riquezas: quā peligrosos son los tratos: quan afrontosos quā vergōcosos. Auendo compassion de ver quan de balde trabajas y que queriendo ser rico no lo alcanças a ser, por q̄ no sabes como lo has de ser. Quiero te dar manera y industria como lo seas, y pues no lo puedes ser comprando, vendiendo, trabajando: murfendo andādo por ferias por faldas por yndias: quierote mostrar vn atajo que se camina presto, por el qual vengas a ser rico y sin trabajo: el qual muestra Seneca: diziendo el muy breue camino para las riquezas es por el menor precio dellas. Este mismo camino en señaua Epicuro varō doctissimo: a vn q̄ segun Detracia injustamente difamado: escriuendo a vn su amigo. Si quieres o psto dea hazerte rico no has de acrecetar el dñero sino quitar las codicias. Tu mercader quier ser rico codiciando: negociando, trabajando: no es este el camino para ser rico, y por esso nunca lo llegarás a ser. Mas facil y llano y mas verdadero es el camino, q̄ es menospreciando y bolgando de rando los tractos. Así que si el cuydado q̄ pones en las obras, lo poseses en el pensamēto luego serás rico y tanto cō mayor facilidad quāto la cosa mas facilmente se desse q̄ se alcanza: y para q̄ entiēdas esta philosophia, mira q̄ninguno ay tan sabio: tan industrioso, tan granjero que lo pueda ganar todo, y ninguno ay tan torpe tan sin arte que no lo pueda menospreciar todo. Así que para tener todo lo de todos es menester q̄ tēgas todo lo de todos, y que despoques a todos del todo. Lo qual es imposible, y para ser rico de todo basta menospreciar lo todo. No posseryā los apostoles todas las cosas del mundo sino vnas redes remendadas q̄ remendauan quando christo les llamo, y otras cosas barto viles y pobres: y como si fueran señores del mundo en la

ij. partiti.
 rri. Rey
 rrv. quar
 toli. delas
 ordenan.
 cas rea-
 les. ti. j. co
 ti. ley rii.
 en arbol
 de bata-
 llas.

epi. lviij.

possession: como en la verdad lo eran por el menor precio del dezian.
 No solos dexamos todas las cosas: y seguimos te. *Deraron las cosas mat. xij.*
 las por que las menospreciaron todas. *Asi diro dios, todo lugar que*
pisare vuestro pie sera vuestro, que es lo que se pisa, sino lo que se tiene de u.
en poco. Lo que se menosprecia pues quiere decir, todo lo que menos
preciar des sera vuestro Desta riqueza eran ricos los christianos a
 quien san pablo escreuia. En todas las cosas soys hechos ricos en *j. corin. j.*
 christo en toda palabra: y en toda ciencia: de tal manera que ninguna
 cosa os falte en alguna gracia. *Mayor riqueza era esta por cierto que*
 la tenian sus antepassados. *De quien dize Lucio flozo. Quemada ij. y flozo.*
 corintho que era cabeza de *Alhaya* y *bermosura* de grecia y quemada
 muchas estatuas de metal y de oro y de plata corrieron las venas
 de todo ello juntamente. *Por lo qual la llama Pometo rica por el co*
 curso de mercaderes: y *Thucidides* dize: los corinthios tuieron un
 mercado situado al istmo, negociado en otro tiempo los griegos mas
 por tierra que por mar, siendo tambien muy poderosos en dinero: como
 tambien los antiguos poetas le daua por renombre la ciudad rica. *bo. lib. j.*
 No solo para ser ricos es menester quitar la codicia de pensamiento.
 Mas tambien de ar de la hazieda por la obra y esto persuade lo muy
 bien *Chrisostomo* y dize. *Dara que te persuadas que este mal de la*
 codicia se puede refrenar no acrecentando hazienda: sino dexando
 della: considera si alguna vez te vinieste al pensamiento que dessea
 bolar por el ayre como las aues: como podrias reprimir y refrenar
 este deseo? *Por ventura* haziendo alas y las otras cosas para bo
 lar: o persuadiendo te que te ha venido vna ymaginacion loca y im
 posible: bien se que si pensare tu animo que no has de querer lo im
 posible: que affogaras tu pensamiento. Mas diras este es del todo
 imposible. *Dues en verdad no menos imposibles cosas pide el que*
 piensa hallar termino a la codicia del tener: por que mas facil cosa es
 bolar el hombre que poner termino a la codicia del auer con ganancia
 y acrecentamiento de dinero: y assi *Aulo gelio*. verdad es porci
 erto guardado el uso de las cosas, lo que los sabios varones dize. *lib. ix. c.*
ron tener necesidad de muchas cosas: el que posee muchas cosas.
La gran necesidad na cer: no de la gran pobreza: sino de la gran
de abundancia, por que muchas cosas son menester para defender
las muchas que tienes. *Dues a qual quiera que tuviere muchas*
 cosas, y quisiere mirar y proouer que ninguna cosa le falte, es me
 nester perdida y no ganancia, y que a un ha de tener menos para
 que menos le falte. *Esto tocar se ha con la aguja como dizen: si*
se platica en particular tomemos un rey pobre gastado necesitado

Exortacion

quanto mas estado mas rey nos, mas señorios le diéremos, tanto en
 mas necesidad le ponemos de sustentar mas estado, que remedio le
 daremos para hazer le vn hombre rico, quitemos le reynos, ciuda-
 des, criadas, guardas, oficiales: 7 assi del rey muy pobre harem-
 os vn duque rico 7 lo mismo haremos de vn duque de vn gran
 señor pobre que quitando le del estado le haremos vn hidalgo vn
 escudero muy rico. Esto se vio ala clara en el papa Alexandro quin-
 to que de pobre frayle de sant Francisco vino a ser papa: del qual
 refiere Platina: que solia dezir burlando en palacio: que auia sido
 rico Obispo, 7 pobre Cardenal: 7 para Mendigo conocio este bu-
 en pontifice: que la grandez a delos estados: la alteza 7 las digni-
 dades: no quitauan las las necesidades antes las ponian. Que re-
 medio se diera a este pontifice si quisiera ser rico? No se por cierto
 qual mejor sino el que supo por experiencia que de alfe de ser papa,
 7 boluiesse al estado de obispo: en el qual se confessaua auer sido ri-
 co: todo esto lo dixo mejor en vna palabra Salomon. Donde ay
 muchas riquezas ay muchos que las comen. De muchos reyes 7
 príncipes de nuestro siglo 7 de los passados se podian traer exem-
 plos que siendo pequeños reyes estauan muy ricos, comprauan ba-
 ziliendas agenas, tenian grandes casas mucha gente de guardas,
 7c. Despues que heredaron reynos 7 conquistaron, otros ven-
 dieron lo de su corona real: 7 lo empeñaron 7 enagenaron, que de
 mercaderes tratando con menos caudal estauan ricos, sin necesi-
 dad comprauan al contado: 7 metiendose en mas gruesos tratos
 por ganar mas. La costa delos factores: delos portes: delos fle-
 tes, el correr los cambios, el no poder vender sus mercaderias los
 hizo pobres. De manera que tratando en frechillas eran ricos,
 tractando en refinos 7 sedas son pobres. Al este proposito haze
 mucho lo del Tulio. Recibe el rico de su bazilienda seys cientos setenta
 tercios, yo ciento de lamia. Al este rico que en sus granjas haze los
 caquizamies dorados 7 los suelos de marmol, 7 que desea infinita-
 mente tener armas 7 magines de sus antepassados 7 grandes alba-
 jas de casa: 7 muchas ropas 7 vestidos: no solo le basta su renta para
 el gasto, Mas a vn espoca para pagar los logros 7 cambios: 7 ami-
 de mi pobre renta quitando 7 cercenando los gastos superfluos a vn
 me sobra algo. Pues quales mas rico: a quien le falta o a quien le so-
 bra. El que tiene mengua o quien tiene abundancia, cuy a bazilienda
 quanto es mayor tanto mas quiere para conseruar se: O la que se
 sustenta con sus fuerzas. Pues luego tu que eres rico: engañado
 vas: no lo sabes ser: 7 el camino como te he mostrado no es acreceta-

plati in
alexan.v.

eccle.v.

parado-
ra.vj.

do riquezas, sino de arando estados, y que no puedas ser rico queriendo lo ser facilmente te lo persuadiras. Si con atencion leyeres la paradora de Tulio: entiendes primero que cosa es ser rico. Rico es para. vj. talion es quien posee tanta hacienda que parabiuss liberal y honradamente se contente, el qual ninguna cosa quiera, ninguna cosa busque, ninguna cosa dessee mas, porque tu animo es menester que se juzgue por rico: no la habla de los hombres: ni tus posesiones. El que ninguna cosa piensa que le falta: ni cura de mas cosas, y esta barto y contento con su dinero, yo conozco que es rico, Mas si por cobdicia del dinero ninguna ganancia tienes por fea, como a vn al estado de los buenos: ninguna ganancia pueda ser honesta. Si cada dia bazes fraudes y engañas, demandas, obligas, quitas, si despojas a los compaseros si robas el thesoro publico, Si esperas la herencia de los testamentos de algunos, o si ni a vn los esperas, sino tu los contrabazes. Estas cosas son muestras de hombre rico o de hombre pobre. El ayo del hombre se suele llamar rico no la arca: a vn que esta estrellena. Todo el tiempo que te viere vazio note llamare yo rico. Por que los hombres miden la riqueza con lo que cada vno ha menester, tiene algun vna hija: dinero ha menester: tiene dos, mas dinero ha menester, tiene muchas mas dinero ha menester y si tiene cinquenta, como dicen de Dinao, tantos dotes, gran dinero requiere porque de lo que cada vno ha menester como antes dire, tassan los hombres las riquezas: pues el que no tiene muchas hijas sino infinitas codicias que en poco tiempo pueden gastar grandes haciendas, a este tal como le llamare yo rico: entendiendose el por pobre. Muchos se oyeron decir: hablaban Marco crasso, que ninguno era rico sino el que podia mantener vn exercito con los frutos de su hacienda, luego presupuesto: nunca seras rico hasta que tener tanto tus posesiones que puedas mantener seys legiones: que son mas de quatro mil hombres y grande numero de caualleros y peones: pues ya te confiesas no ser rico pues tanto te falta para hazer lo que desfeas, porque assi como estos que honestamente ganan la hacienda en mercaderias y en tractos entendemos que la han menester ganar: assi el que ve en tu casa la muchedumbre de acusadores: y jueces: y los maluados ricos culpa los: siendo tu auctor tratando de corromper el iuyzio: y tus sobornos y promesas de dineros en las abogacias en los auditorios de los competidores. Embiar tus libertos para logrear y destruir las prouincias: y los alancamientos de los viziños: y los latrocinios en los campos, y tambien las ligas que bazen

Exortacion

con los siervos, y con los libertos, y con los criados: y los desferros
 de los ricos. Las muertes de los ciudadanos, y se acuerda de aquella
 trilla del tiempo de Silla. E los testamentos falseados y muertos ta
 tos hombres. E finalmente que todas las cosas vende, la election de
 creto su parecer, y el ageno. E estar en la plaza y casa. E hablar
 el callar quien ay que no piense que a queste tal tiene gran necesidad
 de buscar hacienda. Pues quien jamas llamo verdaderamente rico
 al que tiene algun necesidad de buscar riquezas. Porque el fruto
 de las riquezas consiste en la abundancia, y la barta de las cosas de
 clara la abundancia de ellas. La qual como tu nunca la alcanças
 por jamas seras rico. E por aquesto Diogenes Lynico como dize
 Tullio, se solia gloriar: y alabar, mostrando quanta ventaja hacia al
 Rey de los persas en vida y bienes de fortuna. Porque a Dioge
 nes ninguna cosa le faltava, y al rey ninguna cosa le bastava, y que
 el no deseava los deleyses del Rey, de los quales el rey no se podia
 barta. E que el rey no podia tener los suyos. E tenia Diogene
 razon. Segun Seneca, libro primero de tranquillitate vite. Pues
 le cuenta por bienaventurando, diziendo. Si alguno duda de la bien
 venturanca del sapientissimo Diogenes, puede tambien dudar de
 estado de los dioses immortales: si biuian poco bienaventuradamen
 te por que no tienen heredades ni campos preciosos para dar al la
 brador a renta: ni mucho dinero palogres: por lo qual como vn
 clauo si vovllamado Manes le buyesse, no cura de de reducirlo: a vi
 que se le mostraron: diziendo, torpe cosa es que pueda biuir man
 sin diogenes: y que Diogenes no pueda biuir sin manes: como si di
 rera fortuna haz las tuyas, ninguna cosa tuya tiene diogenes, buye
 mí esclauo antes se fue libre. Hees pues a la clara como el camino de
 ser rico no es el que tu tomas ganando, adquiriendo buscando haci
 da. Aerescentado dineros, sino dexado de ellas: y dexando del gasti
 poniendo rienda a tu vestir y freno a tu comer. A questa es la may
 renta de todas. Como dize la misma paradora. O dios no entien
 den los hombres quan grande renta sea la templanca. No se tassa
 dinero con la estimada hacienda, mas con el gasti del comer y vesti
 Renta es no ser codicioso de dinero, no ser comprador, o gastador,
 y estar muy contento con su hacienda, son muy grandes y muy cie
 tas riquezas, que es lo que el vulgo dize esse es rico el que es cõten
 to.

delazaro
 conio. ff.

Todos aquestos lugares tracto muy diligente mente sant Ebasio
 mo. diziendo. Si queremos confessar la verdad, no es rico aquel que
 esta rodeado de muchas riquezas. Sino el que no ha menester mu

has cosas, ni es aquel pobre que ninguna cosa posee, sino el que des-
 sea muchas cosas. Si vieres a alguno que cobdicia muchas cosas te
 lo por el mas pobre de todos: a vn que posea las riquezas de todos:
 tambien si vieres a alguno que no ha menester muchas cosas tenle
 por el mas rico de todos: por que acoitumbamos de tassar la riqueza
 z pobreza no con las riquezas sino cō la affecion que se tiene a ellas.
 Así como del que tiene continua sed: no diremos q̄ tiene salud: a vn
 que tenga riquezas sobradas; a vn que este hecbado cabe los ríos z
 fuentes: por que que aprobecha aquella abundancia de aguas quedá
 dola sed que nunca se barta, pues así bagamos en los ricos a los q̄ si
 pre desean z tienen sed de las cosas ajenas: nunca los tengamos por
 sanos ni pensemos de ellos que tienen abundancia de cosa alguna: z fino
 armana tu entendimiento estas razones de filosofia. Deuente de con-
 uencer las palabras de la doctrina xpiana: en las quales si pre halla-
 ras loada la pobreza z vituperada la riqueza. De los pobres dixo.
 Si nauenturados son los pobres de espíritu: que suyo es el reyno de
 los cielos, z de los ricos dixo. Ay de vosotros los ricos que teneys
 vuestra consolacion: z de los ricos dixo ysayas. Ay de los que jun-
 tays casa a casa y heredad a heredad hasta el termino del lugar, por
 ventura mozarçys vosotros solos en el medio de la tierra: a quel ma-
 cebo rico que guardo todos los mandamientos de dios desde su niñez,
 no tenia mas de vna falta que era ser rico. Así le diron ño señor, vna
 cosa te falta: que cosa? que te sobran las riquezas. Para que quie-
 res Christiano ser rico: pues para que llegues a la perficcion christia-
 na. Despues de adquiridas las riquezas: las has de menospreciar
 z de car como al impedimento de perfeccion z de virtud. No condeno
 las riquezas por malas: ponganlas los filosofos peripateticos por
 quan indiferentes quisieren. Al vn que los estoycos solo el bien
 honesto tengan por bien. No digo que los hombres no puedan vsar:
 z que no vsen alguna vez bien de ellas: mas confieso que considera-
 da la mala inclinacion de nuestra estragada naturaleza, que son mas
 faciles instrumentos de vicios que de virtudes. Esto significaua
 el proverbio griego. Nunca cubillo al niño. Dize Plutarcho
 yo digo que ni al mancebo riquezas. E diogenes dezia, que la vir-
 tud no podia mozar ni en la ciudad ni en la casa rica, z Socrates: el
 apetito natural es difícil de refrenar. Mas si tiene riquezas del to-
 do es loco, z Diaton quiere prouar que ningun rico puede ser bien
 auenturado, z para esto vsa deste argumento, el que es bien auentu-
 rado necessariamente ha de ser bueno: pues no es possible ser rico
 z bueno, luego ni rico z bien auenturado: z si la autoridad de tá gran

mate. v.
ysay. v.

in apot.

de re pu.

Exortacion

eccle. x.

lu. xvij.

theo. filus.

luc. xv.

luc. vii.

filosofo no basta para prouar, que ningún rico puede ser bueno, pres-
 sentare por testigo juntamente a sant augustin el qual dize. Todo ri-
 co: o es malo: o heredero de lo malo. E salomó dize. Si fueres rico: no
 seras sin pecado. Dize mas platon. La virtud z las riquezas no de
 otra manera se han q̄ dos cosas pesadas en la balança que quando
 la vna se abara: se alcala otra: z ysoocrates dize. Las riquezas que
 mas ministras son del vicio que dela virtud. Buscan licencia para
 la pereza z ociosidad: z incitan los mancebos a los deleytes z si las
 riquezas no son impedimento dela virtud: no se para q̄ nuestro señor
 dize, quan dificultosamente los que tienen dineros entraran en el
 reyno de dios y por que los apóstoles se espantaron destas palabras
 les torno a dezir. Mas facil es el camello (sea animal o maroma) en-
 trar por el ojo de la aguja: sea aguja de coser o puerta: que el rico en-
 trar en el reyno de dios. Donde nota christiano con diligencia que
 aquel gran Theofilo doctor muy excelente de la yglesia: tratando si
 estas palabras dizen dificultad: o impossibilidad dize. Dize se que
 dize el euangelio: que es imposible el rico ser saluo. El que posee
 las riquezas dificultosamente como si diga el rico que es poseydo
 delas riquezas: z las sirve no se saluara: z el que posee las riquezas:
 cõtiene a saber el que las en señorea cõ dificultad se saluara: por cau-
 sa de la humana flaqueza: z sino quieres creer a tan grauissimo au-
 ctor como Theofilo: no se puede negar sin desuer guença q̄ estas pa-
 labras del euangelio que al menos no digan dificultad ya que no
 digan impossibilidad, z que dizen grau dificultad, ni puedes negar q̄
 se entienda por rico el que ama las riquezas, pues luego habla del q̄
 quiere ser rico, porque sino las amasse no querría ganallas; esto mis-
 mo dezía Christo en otra parte. No podeys seruir a dios z a las ri-
 quezas: z dize nes no quiere moysen q̄ el pueblo estando en egypto
 sirua al señor, esto es sin dubda lo que muestra que en tanto que algu-
 no persistiera en las tinieblas del mudo: z anda en la escuridad de los
 negocios no puede seruir a nuestro señor. Estas riquezas son a que
 llas espinas que abogaron la palabra de dios que no diesse fruto co-
 mo dize la parábola euangelica del sembrador. Mas para que gasta
 mos tiempo en vano en persuadir cosa que sea tan clara. Si las ri-
 quezas fuerã a algun aparejo para seruir a nuestro señor jesus christo:
 ni Christo amara tanto la pobreza ni la aconsejara a sus discipulos,
 ni agora la votarían los q̄ preteden perficid. Pues luego tu christia-
 no que quieres ser rico: porque buscas tan a tu costa z con tanto tra-
 bajo estoruos parate saluar. No puedes ser pobre si como tẽgo dicho
 buscas las riquezas necessarias z naturales: z la naturaleza cõ poco

se contenta pues el principio de la vida del hombre es pan 7 agua: a vn que por el pan 7 agua en tiendas todas las cosas necessarias. El vn que si a Xenophō creemos 7 citale Tulio, no comian los persas sino pan 7 maseuerco: 7 Justino dize de los espānoles Ningun aparato tenían en el comer sino en los días de fiesta: 7 los que se acordaren de la templança en el gasto del comer de nuestros antepassados, basta que conocimos las costumbres de los estrangeiros conosco esto. **D**e christiano para que quierres el oro 7 lo tienes en tanto, teniendo lo en tan poco a aquellos Barbaros sarmatas, de quien dize pomponio Mella, que del oro hazian cadenas 7 prisiones para los malhechores, 7 de los Schytas dize justino. Los schytas a si meno precian el oro 7 la plata como los otros hōbres lo aman. Lo qual se me muestra bien en la epistola que embio Anacharsis schyta a Mānon, que assi dize Anacharsis embia salud aannon, yo tengo por vestidura vestidos de schyta, por capatos los callos de los pies, por cama la tierra, por salsa la hābre, como carne, leche 7 queso: por lo qual puedes venir amy, 7 tus dones con que te deleytaste, dalos a tus ciudadanos, o a los dioses inmortales. **E** como los embaradores de alexādro traessen al philosopho Xenocrates cinquenta talentos, que era gran suma en aquel tiempo especialmēte en athenas, comido los a cenar en la Academia, 7 pūoles lo que bastava sin aparato algūo. **E** como otro día le preguntasen a quien mandase dar a quel dīnero. Respondio, no entendistes vosotros en la cenilla de ayer, que no he menester dīneros: 7 como los viese tristes tomo treynta monedas porq̄ no pareciesse menos preciar la liberalidad del rey: lo mismo casi acofecio a Nhoçion con philippo. **D**e quien escriue plutarcho: que como no quise recibir grande suma de dīnero que philippo le embiava: 7 los embaradores le importunasen que la tomase diziendo que la tomase para sus hijos: a los quales era dificultoso conservar la gloria de su padre en tan suma pobreza. Respondio: si mis hijos parecieren ami: esta misma heredad que ami me traxo a esta dignidad los sustentaran: 7 sino me han de perecer no quiero que con mi hacienda: se crēe 7 acreciente su luxuria: puestu christiano por que no te aprouechas de los preceptos de la filosofia christiana para q̄ quierres ganar superfluas riquezas: para tener las paredes vestidas como si quiessem frio en invierno cō lana en verano con cueros para comer en plata, o como abomina san Chisostomo para hazer seruidores 7 bacines della para tener muchedumbre de criados. de los quales recibes mas enojos que seruidio, para tener tanta muchedumbre de ropas que las coma la polilla, para tener debajo de la llauca tu

ecle. xix

Lib. ii

Exortacion

coracon con tu thesoro, para q̄ assi como el thesoro se toma del orin.
Assi royan los cuydados tu descanso. Aun de las cosas necessarias
quitan las letras diuinas la sollicitud. No seays sollicitos que comere
ys: ni que comera vuestro cuerpo. **E** da la razon. **D**ize q̄ todas estas
cosas los gentiles las buscan. **D**ize luego el christiano a quien se p
mete el reyno de los cielos: que conoce q̄ ay dios. q̄ ay gloria: que ay o
tra vida que dura para siempre: para q̄ busca lo q̄ el gentil: q̄ n̄ ingu
nas cosas destas conoce ni espera, las riquezas del christiano dize sant
hieronimo son el comer y el vestir. **A**ssi xp̄iano todo el mundo esta
lleno de riquezas. **D**ize q̄ christiano aborreces la pobreza: la qual es
sin cuydados: z mayor aparejo para la virtud: para q̄ queres basie
da q̄ te sobre z venga ancha z te fatigue: como dezia **E**picteto philo
sopho. **E**l cuerpo es medida de la possessiõ, como el capato del pie
el qual si uiniere justo agrada, z si grande da pena. **D**esta pobreza di
ze apuleyo: la pobreza es sierua de la philosophia, modesta z tẽplada
poderosa con poco: amiga de la alabança: segura en el habito: buena a
cõsejadora: senzilla en el tauio a ninguno jamas bincho cõ soberuia
a ninguno estrago en la potencia. **E**s recõcelladora de las ciudades: in
uentora de todas las artes: la pobreza fue justa en **A**ristides: señalada
en phocidõ: sabia en socrates: en **D**omero eloq̄nte: la pobreza fũdo
el imperio de los romanos: las hijas de **L**ayo fabricio, de **S**ineo scipi
on, de mãlio, de **L**urio, dotadas con dineros publicos z comunes se
cañaron, lleuando la honra propia de su casa: y el dinero comun de su
republica. **E**l publicola el q̄ de sterro a los reyes: z **A**grippa reconci
liador del pueblo: los dineros que se pidieron por el pueblo romano
los enterraron. **L**a heredad de marco atilio regulo por la semejante
pobreza, se labro con las rentas comunes del pueblo. **D**ize christia
no lector cõ para las riquezas de **L**raffo de luculo con esta pobreza: y
mira quales tuuieron biniendo la vida mas segura z murfendo la fa
ma mas clara. **Q**ue mayor bien que el de la pobreza: que no teme que
perder: ni tiene que le quitar: por lo qual dize **D**iphilus philosopho
ninguna cosa ay mas biẽ afortunada que el pobre: no teme que se tro
ceta su estado por cosas peores: ni que se suceda mal: como dize **S**e
neca el tragico.

Non capit vniquam magnus motus humilis tecti vel
plebeia domus circa regna tonat.

Et in hercule furente
De mea tellus lare secreto tutaq; tegat.

mat. vi.

in epla ad
paulinum

epictetus.

l'apolog.

de philus.

Certa sedet sordide parue fortune domus.
 y mejor lo dixo lucano del pobre barquero Amiclas.
 Rectorem vsinqz ratio securâ tenebat.
 Haud procul inde domus tecto valli robore sulca
 Sed iunco sterili cannaqz interta palustri.
 Securus belli, pcedan ciuilibus armis.
 Scit non esse casus. Quite tuta facultas,
 Pauperes angustiqz lares omunera
 Non dum intellecta deum.
 De todo lo qual tomo el poeta castellano,
 o vida segura la mansa pobreza,
 dadina santa desagradaescida
 rica se llama no pobre la vida
 del que se contenta biuir sin riqueza,
 la tremula casa humil en bareza
 de amiclas el pobre muy poco temia
 la mano de Cesar quel mundo regia
 maguer lo llamasse con gran fortaleza.

CE para que veas la figura tan abominable del auariento, que quie
 re ser rico: z viendodo la tan sea la aborrezcas, quiero te la pintar cõ
 el pinzel de sant Chrisostomo. ymagina qd veas vn hombre feo,
 negro que heche fuego por los ojos: al qual cuesquen de los hom-
 bres dos Dragones en lugar de brazos: cuya boca sea en la grande-
 za a manera de vna boca de cueua, o sima: en la qual tenga en lugar de
 dientes muy afiladas espadas, z que de la lengua le mane vna fuente
 de ponçossa: el estomago mas ardiendo que vn horno que a desfo-
 ra abrasa: z gasta quanto le echan que tenga los pies mas ligeros q
 todos los vientos: z la cara de perro: z de lobo juntamente: z que no
 tenga voz de hombre sino que brame vna cosa ronca: y espantable: y
 que con todo esto tenga bacas encendidas en las manos. Espanta-
 bles cosas os pareceran estas: mas aun no le pintamos como el mere-
 ce. Siguen se tras el los efectos de todos estos instrumentos. Assi
 q ymaginemos q mata a qntos en cõtra y q despedaca sus carnes z
 las traga. mas q bago que el auariento mas cruel es que esta pintu-
 ra acometiendo a todos como la muerte, tragando a todos como el fin
 fierno: enemigo comũ de todos los hõbres: como aquel que querria
 vsurpar las haciendas de todos, y no para en esto su cobdicia: mas
 desues que lo aya auido todo tambien querria mudar la substancia
 de la tierra en oro. y que las fuentes: y rios manassen y corriesen
 plata. mas porque veas que aun mis palabras no han y gueludo

con su maldad: y imaginemos que ninguno le acusa: y que no tiene
 temer, ni alas leyes ni a los hombres: y entonces le veras la espada
 delinda matar a todos: y a ninguno perdonar no a amigo, no a pa-
 riente: no a sus mismos padres mas para que tantas palabras pre-
 guntad al auariento: si piensa esto cada dia. Si a comete cada dia en
 su pensa niendo a los amigos: a los parientes a los padres: y a vn no
 es menester preguntar felo por que todos sabeys q los tocados deste
 vicio sufren con pesadumbre la vida de sus padres viejos: y menos
 precian aquel dulce y suauissimo do de la naturaleza q son los hijos,
 de donde vino que muchos procuraron de hazer a sus mugeres este-
 riles: y assi hizieron buerfana a la naturaleza: por que a vn que no
 mataron los hijos nacidos, hizieron que no naciesen, por lo qual no
 querays maravillaros, si pintamos assi a los auarientos, pues que
 veys que con palabras no podemos expresar su maldad. Esto dize
 sant iuan boca de oro: por que pienses lector q son oro estas palabras,
 y no de otro bato metal: muchas mas cosas te pudiera escreuir ebrist-
 tiano lector: para que no entendieras en ser rico: mas confio en dios
 que si con limprios ojos leyeres esto: y con piadosa afeccion y desseo,
 q lo dicho sobra y si con tu auarienta condicion porfias, y estas obsti-
 nado: y determinado de no verar los tratos: y de querer ser rico: ni
 lo que he dicho ni direre basta. Bien se que los auarientos que leye-
 ren esto que burlaran dello, por que assi a contecio a rpo nro señor, q
 predicando, No podeys seruir a dios y a las riquezas dize el testo.
 O van estas cosas los phariseos: que eran auarientos y escarnecian
 del: allega para su defensa y para excusar sus excusaciones en pec-
 cados: que sino tratassen los mercaderes que se perderia el mundo:
 y que si dexassen los tratos que vadescrian los hóbres grandes fal-
 tas y necessidades de las cosas necessarias, si ellos no proueyessen las
 republicas, y assi hazen a la caridad a cabueta de su codicia como si
 su intencion fuesse de prouer las republicas y no de ganar para si so-
 los, todo lo que por todos esta repartido y no faltan predicadores: es-
 pecialmente de los muertos al mundo que los fauorezcan, que les dé
 mas larga licencia para tractar y para ganar de la que a vn los mer-
 caderes querrian y auiendo de poner les freno les dan de la espuela:
 no mirando lo que yo aqui escribo y otras muchas mas y mejores
 que ay en la sagrada escritura: y en los santos doctores que amena-
 zan y esbantan a los que tratan y quieren ser ricos. Solamente mirá
 que ay en alguna partezilla de lo mal ganado y contradizen como yo
 tengo experiencia en sus sermones a los que trabajan de persuadir
 a los hombres la pobreza: y a que no siguan la codicia, ofizédola mes-

ma razon, que si los tractos se dexassen se perderia el mundo. E pues
 dicen que dexaron el mundo; no se por que procuran tanto por el mun-
 do, como si los mercaderes 7 tratantes no estuuiessen tan presos con
 cadenas de oro de su cobdicia, 7 fuessem tan obedientes a los consejos
 euágelicos que luego en oyendolos los ouiessem de seguir, 7 todos de-
 xar los tractos. plega a nuestro señor dios que de mil que los lean, 7
 los oygan, que vno solo dexasse los tractos, porque mucho temor té
 go que cantamos al sordo. Que a vn aquel mancebo rico del euange-
 lio q̄ania guardado todos los mandamientos de dios; desde su niñez
 oyendo lo que christo le dixo, que vna cosa le faltaua; 7 que si queria
 ser perfecto que vendiesse todo lo que tenia 7 lo diesse a los pobres.
 Partiose muy triste del, por que tenia muchas possessions. Pues
 si este que assi auia guardado los mandamientos de dios rescibio tan-
 ta pesadumbre, 7 no quiso cumplir los consejos euangelicos, quanto
 mas los que estan engolfados desde su niñez en tractos 7 trafagos; 7
 ganancias. No les parezca pues mal a los tales a questa doctrina; pues
 pueden estar seguros; q̄ no todos dexará los tractos 7 plega a dios q̄
 los dexare alguno; o algunos; 7 assi no se perdera el mundo, como estos
 muertos al mundo temen. No se pierde el mundo por que vn merca-
 der ni dos ni ciento mueran; a vn que dexan el tracto forçados de la
 muerte, pues por que se perdera el mundo si vno o dos; o ciento le dexa-
 ren por voluntad en la vida; Mira christiano lector lo que cumple
 a tu saluacion propia; no cures de pensar que sera del mundo; sino que
 sera de ti. Dera los muertos enterrar a sus muertos 7 a los munda-
 nos que procuran por su mundo. Si el consejo euangelico de la virgi-
 nidad 7 continencia fuesse de todos guardado. Mas de veras se acaba-
 ría presto el mundo. Luego respondan a que estos procuradores del
 mundo. Si sera bien persuadir los hombres que sean vírgines 7 castos
 pues siendo lo se acabara el mundo; 7 sino se ha de predicar, ni a-
 monestar; ni persuadir. Digan para que lo predicó r̄po, para que lo
 escriuieron los euágelistas; Bien sabia nro señor los pocos que auia
 de auer en el mundo vírgines, 7 castos; que por esto los discipulos le
 dixeran. Si assi es que el hombre no se puede apartar de su muger;
 no cumple a los hombres casarse. Respondió. No todos pueden ha-
 zer esto. Mas aqui en dios lo concedió. El que lo puede hazer haga-
 lo. E ni sino inconueniente ponian estos enemigos de buenas costu-
 bras a francisco petrarca, por que aconsejaua la soledad. Diciendo q̄
 se destruyrian los pueblos 7 ciudades; 7 al papa pio segundo; por que
 aconsejaua que dexassen los palacios poniendo les delante las mis-
 erias de los cortesanos; siendo la vida del palacio tan enemiga de la

ma. xij.

ma. vij.

na. xij.

de vita:
solitar.

de mis-
eria curi.

De la justicia

virtud que con razon dixo Luciano Salga del palacio el que quisiera ser bueno. A los quales dan la misma respuesta que no tiene en valgo de los hombres tanto conocimiento ni seso que por ver los bienes de la soledad la sigan: ni por conocer los males de las cortes: y palacios los buya: y assi digo que por mas que se alabe la virginidad: por los que la guardan y por mas que se predique la pobreza y se amoneste que se derren los tractos, como dixo el Satiro: o vno o dos o ninguno lo hara. Assi que si toda via quisieres mercader tratar con fiado de buena intencion que tienes de proueer a la republica y mantener la casa: acuerdate que tienes y tomas officio muy peligroso, y que para no condenar te has de andar muy sobre auiso, para que no estropees: y caygas donde no te podras levantar: y para que te puedas guiar por tan intricado labirinto, apronechare deste hilo bnylado por los puzgares de muy setos y muy sabios doctores. El qual si de la mano no le soltares saldras de tan obscuras rebueltas: con tal que no lo tuercas a tu proposito: ni lo estires para hazerlo llegar a tu codicia por esta muy en lo delgado y quebrara. Quiero dezir que no bagas dezir al libro lo que dize tu codicia, sino que haga tu codicia lo que dize el libro, porque no bagas desta doctrina de azezo regla de plomo como bazian los de la insula lesbos. Plega a aquel que siendo rico se hizo por nosotros pobre, que de tal manera trates las riquezas temporales, que no pierdas las eternas.

¶ Fenece la exortacion.

Comiença la instruccion

de los tratos del comprar y vender: y de las vsuras que puede auer en estos y otros tratos.

Capitulo primero de la

justicia comutativa en las comutaciones y tratos humanos.

Todas las humanas obras capaces de vicios y virtudes, se diuiden en dos generos: porque vnas ay, cuya bondad o malicia tienen respecto al que las obra, como dessear, ayrrarse, temer, ofar, y vnueralmente todas las humanas pasiones. Porque entouces se posee la rectitud de las tales obras: si el que las obra tie-

ne respecto: assi como si la passion se refrena segun la razon otras obras ay cuya bondad z malicia consiste en tener orden z respecto al proximo: a vn que para perfecta obra de virtud: tambien es menester que sea buena en orden al que la obra como son buluer el deposito, tornar lo emprestado, z viuer salmente todas las obras que se contienen debaro dela virtud dela justicia, para rectitud de las quales obras basta, que y gualmente se midan con el proximo, De tal manera que se restituya lo que se deue o se tomo, por que no haze al caso la intencion con que se restituye el deposito: o se buelue lo prestado: o se paga lo devido, si miramos sola la obra de justicia: a vn que haze mucho al caso si queremos atribuyr la virtud dela justicia al que las obra: por lo qual esto es singular en las obras dela justicia: que podemos obrar justo sin que tengamos la virtud dela justicia, z en las obras de las otras virtudes: no podemos hazer las obras de las mismas virtudes, Sin que tengamos las mismas virtudes: como ninguno puede hazer las obras de fuerte sin tener la virtud dela fortaleza. Lo qual acontece: por que todas las otras virtudes perfeccionan al hombre en orden: assi mismo sola la justicia perfecciona al hombre en orden al proximo. Como Aristotiles dize. E por que la justicia consiste en poner las cosas en y gualdad la difinen que es vna virtud queda acada vno lo suyo, y por que dar acada vno lo suyo arguye deuda: pues se da lo que se deue. Tres maneras de deuda se pueden ballar en la cosa publica que son. La primera entre las partes dela republica que es dezir entre vn hombre z otro. La segunda entre el todo y las partes, que es entre la republica z los particulares ciudadanos. La tercera entre las partes y el todo que son los particulares ciudadanos z la republica. Al primero genero de deuda ordena la justicia comutativa, al segundo la justicia distributiva, al tercero, la justicia general que por otro nombre se llama legal. E verando agora de la justicia distributiva, z legal: que no hazen a nuestro caso las deudas que vnas partes de la republica deuen a otras se han de regular por la justicia comutativa: por que los hombres tienen necesidad de trocar sus haciendas, sus obras, sus trabajos z personas. De tal manera que lo que a vno falta supla el otro sin su dafio, pues para que se guarde la y gualdad: en la justicia comutativa se requieren tres condiciones. La primera es, que interuenga dar z tomar de parte de los dos que truecan, o cambian: por que de otra manera no seria trueque z saltaria la materia de la justicia comutativa, que es enderecadora de los trueques. La segunda que sea entre particulares personas: por que de otra manera no seria distinta de la ju

Del justo precio

Justicia distributiva, o de la legal. De donde se sigue que el servicio que se baze a la comunidad: o republica le satisfaze como singular persona: 7 no como republica, como tambien la republica arrienda: compra 7 vende como particular persona 7 no como republica. La tercera que se guarda de la ygualdad Arithmetica, o quantitativa, que es que quã grande es el servicio tan grande se baze el galardõ, 7 quanta es la injuria tanta es la vengança, porque de otra manera no serian y guales los trueques, porque al que empresta quatro, no se le guardara justicia, sino se le bueluen quatro: 7 assi en todos los otros tractos. Esto es razonable, porque como todas las virtudes esten en el medio, 7 en el medio de la razon: que es en la consideracion de las circunstancias 7 cosas que ha de determinar la recta razon. Sola la justicia consiste, no en el medio de la razon, sino en el medio de la cosa que es en el valor de la cosa comprada o vendida, 7 en el precio: como el medio de la temperancia, no es comer vna libra de pan: sino segun la circunstancia del lugar del tiempo, del trabajo, de la edad, de la complexiõ, &c. Mas el medio de la justicia no considerando mas de la cosa, cõsiste en el medio de la cosa en lo que vale en si: 7 de la cosa que tal es, 7 quanto precio: 7 porque en las contractaciones voluntarias. Solo dos pecados suelen ocurrir, que es muy gran en gaño en las compras 7 en las vêtas: 7 en la vsura: 7 en los emprestidos tractare primero a questas dos materias. Para lo qual lector siempre ternas delante de los ojos, dos presuuestos que se siguen de lo dicho. El primero que te acuerdes que la justicia comutativa consiste en la ygualdad de la cosa y cosa. El segundo que el en gaño en las compras 7 en las vêtas: 7 en el logro, 7 en el emprestido. No es esto pecado, porque no cõsiste en ygualdad: 7 pues todos los contractos son justos quando consisten en ygualdad, que es en el justo precio. Conuiniẽte cosa sera de determinar primero, qual sea el justo precio.

Capítulo segundo: del

justo precio de la cosa.

Illegado precio de la cosa es aquel que comunmente corre en el lugar: 7 tiempo del contracto: al con tado: consideradas las particulares circunstancias de la manera del vender 7 comprar: 7 la abundancia de las mercaderias, la abundancia del dinero: la multitud de los compradores 7 vendedores 7 el aparejo que ay para auer las tales cosas 7 el preuecho q ay del uso de ellas a arbitrio

de buen varon, excluydo todo engaño z malicia: declaro cada cosa. Dize en el lugar: porque sola la mudança de vn lugar a otro: sube o abate el precio, segun que en aquel lugar ay abundancia: o falta de mercaderias, como se vee por la experiencia que en los puertos de mar vale mas barato el pescado, z las cosas donde nacen valen mas barato que donde las lleuan de acarreo. Dize se tambien el lugar: porque se ha de mirar el lugar donde se celebra el contrato: z no donde esta la mercaderia. Por que desde el lugar donde se baze el contrato se consigna la mercaderia que esta en otra parte: z desde allí se da el señorio della: por que si yo compro las especias que estan en genoua estando yo en milan: z allí bago el precio z las pago en milan, el justo precio es el que corre en milã. Comodize, Siluestro. Dize mas tiempo: porque solo el tiẽpo sube o abate el precio de la cosa, como es claro que mas vale el trigo en el mes de Mayo comunmente que en el mes de Agosto solo por el tiempo. Dize considerada la manera del vender por que el que vende rogado pone ordinariamẽte mas barato precio a su mercaderia que el que vende rogado, de donde se vee que el que compro vna pieça de paño de casa del mercader por justo precio, en su poder vale menos por combidar a los mercaderes: z compradores con ella por que comodize el proverbio latino *vltronee merces vilescunt*. Las mercaderias voluntariamente vendidas valẽ menos: z se enuilecen. Dize la abundancia de mercaderes z dinero. zc. Por que en la verdad esta es la causa principal de ser cara o barata la mercaderia: a la qual se reduzen las tres dıchas del tiempo z lugar z manera de vender. Por que sola la abundancia: o falta de mercaderias de mercaderes z dinero baze subir: o abatar el precio: como la experiencia lo ensẽña a los platıcos en ferias por que si la cosa vale mas en vntiempo que otro en vn lugar que otro: o vendida rogando: o rogado, es por la abundancia: o falta de las mercaderias mercaderes z dinero: por que si en el lugar donde ay mercaderias lleuan muchos de muchas partes, valdran barato: que no por otra razon vale mas barato el bueno en la aldea que en la çudad: sino por que en la aldea ay mas abundancia de buenos z mas falta de compradores z de dineros. E si en el agosto vale menos el trigo que en el mayo: es por que en el agosto ay mas abundancia de trigo que en el mayo es: z si vendiendo rogando cõ la cosa vale menos: es por que no ay muchos compradores que si ouiesse muchos que la quisiesse comprar: no se venderia por menos de lo que costo de lo justo. De manera que para arbitrar el justo precio de la cosa solamente se han de considerar estas tres cosas. La abundancia: o falta de mercaderias, de mercaderes

vsura. ij.

Del justo precio

res y dinero: o de cosas que se comuten truequen y cambien en lugar de dinero, fundase esta doctrina en la de Aristotiles que dize. *Modicum rei humana indigentia mensurat.* La necesidad de los hombres pone precio a la cosa, por lo qual vemos que las casas y heredades valen mucho menos despues de las guerras y pestilencias que antes por que no ay tantos compradores como antes, sin se auer empeorado las casas ni heredades: tambien al fin de los mercados y ferias velen las mercaderias menos que en el medio dellas: por que se ban y venden muchos compradores: y sus dueños no quieren esperar a otros: donde se infiere que la causa o motiuo por que alguno vende no sube ni abate el precio. De manera que no baze al caso si alguno vende por necesidad o por voluntad: ni si el que vende es rico: o pobre. *Et si in vna feria el rico y el pobre cada vno por si compran vna pieza de paño por justo precio de ciento.* Despues el rico la vende por setenta, y el pobre por otro tanto: al rico mouio voluntad al pobre necesidad, el justo precio de ambas piezas sera setenta por que de otra manera seguiria se que valdria mas la hacienda del pobre que la del rico: seguiria se tambien que si el pobre vendiesse por mas de lo justo: que la necesidad le escusaria: persuadese esto por que quando en la almoneda por justicia se vende la prenda del pobre, el justo precio es el que comunmente se halla: y si ay muchos compradores vale mucho, y si pocos poco: y lo mismo es de la prenda del rico. *Dire erclnydo toda engañ y malicia:* por que si ouiesse engañ de parte de los compradores o vendedores: no seria justo precio: que comunmente se hallasse en el lugar y tiempo. *De parte de los compradores si hiziesse monopolio o concierto que comprasse vna cosa por todos: o que no diese sino a tal precio: o que no comprasen hasta tal dia:* por que viendolos mercaderes que no ay compradores abaten su mercaderia del justo precio: o para comprar barato sacan muchas mercaderias que no se ban de vender como si se ouiesse de vender para hazer abayar las mercaderias que quieren comprar. *De parte de los vendedores si hiziesse tambien trato, o monopolio que vendiesse vno por todos: o que no vendan sino a tal precio: o hasta tal dia:* por que viendo los compradores que no ay vendedores suben el precio mas de lo justo. Estos tales son robadores y lobos, Como san Antonino dize lo mismo. Si vno compra todas las mercaderias por despues vender las muy caras. *Al vn que si vno comprase toda vna mercaderia, no para encarecella: sino para que auiendo justa consideracion a como valdria, si muchos la compraran, y queriendo ganare solo, lo que ganarian todos los otros: no lo tengo por injusto.* *Et mira*

si parte.

confessor que los monopolios son tan dañosos a la republica 7 tan de
 feudidos por derecho que no es licito que vno alcance merced del
 príncipe, para que solo el pueda tratar, o vender vna mercaderia por
 su propio provecho, a vn que otra cosa seria por el provecho comun,
 como vemos que ay vna tauerna, o se concede que vno imprima: o
 venda vn libro por tanto tiempo. Por dōde se condenan magnífica
 mente los que compran el acafran: o otra mercaderia a tal precio cō
 condicion que si valiere a mas: o menos en tal feria, que rebatan: o su
 ban de tal precio. E tienen manera los tales compradores o vendedo
 res que ay a mucho, o poco acafran: por que valga mas, o menos co
 mo cumple al que haze la cautela. Así que a vn que vean los segouia
 nos o valencianos que en la feria de medina por auer ydo mucha ro
 pa 7 venido pocos mercaderes 7 dinero: se tira tan barato su ropa
 que no pueden sacar el principal de sus costas: 7 trabajo: 7 no se pue
 den salvar como ellos dicen: no pueden hazer este monopolio que ven
 da vno por todos o que no veadan hasta tal día: o a tal precio. En el
 qual taffian lo principal 7 trabajo 7 industria, a vn que tengan cedula
 o prouision del rei. 7c. Por que en este caso no es el justo precio como
 a ellos les costo: ni se ha de tener respecto a sus costas ni trabajos ni
 industria: sino a la abundancia de mercaderias: 7 a la falta de merca
 des 7 dinero: por que estas cosas son causa que el justo precio sea me
 nos delo que a ellos les costo. En este caso es justo que pierdan: por
 que de otra manera no se daría caso en que los mercaderes justamen
 te perdiessen sino que siempre ganassen. Así como es justo que por
 auer ydo poca ropa a la feria 7 muchos mercaderes 7 dinero vendā
 su ropa en mas delo que a ellos les costo: 7 mas delo que vale lo que
 trabajaron: por que sola la abundancia de mercaderes 7 dinero haze
 subir el precio dela cosa, como leemos que la abundancia de dineros 7
 riquezas que Otauiano augusto truro a roma, fueren causa que las
 cosas valiesen al doblo que primero, lo mismo digo que no es licito a
 los mercaderes que van a feria que veen que ay poca ropa 7 muchos
 dineros: 7 mercaderes: 7 por esto la ropa se vende muy caro: 7 para
 que los vendedores no ganē mas delo que vale su principal 7 sus co
 stas 7 trabajos hazē monopolio: que cōpre vno por todos: o q̄ no cō
 pre basta tal día: o a tal precio. Donde se saluen los vendedores. Di
 go q̄ no es licito por q̄ en este caso el justo precio es. no tenēdo respec
 to a los gastos: 7 trabajos delos vendedores sino el q̄ nace de la falta de
 mercaderias 7 abundancia de mercaderes 7 dinero: 7 en este caso los
 mercaderes pueden justa mente ganar como en el primero justamen
 te han de perder. Mas que remedio se dara a los oficiales 7 mer

Del justo precio.

ii. parte.
titu. j.

caderes que no pueden vender su mercadería sin que pierdan sus trabaxos y principal, sino venden al fiado: y esto acontece por la malicia de los mercaderes: por que venden todos al fiado: por vender mas caro de lo justo: o por que los compradores hazen monopolio de no comprar sino a tal precio: o por que no hallan compradores al contado: responde sant Anthony. Que en estos casos sera justo precio: no el que corre si no el que correria cessante esta fraude de vendedores: y compradores: y assi a los mercaderes de buena consciencia les queda a vi que algo estrecha: y sombría: para tratar licitamente: y assi pueden vender al fiado como venderian al contado: si cesassen las fraudes y engaños: o la falta de compradores al contado y como mas barato dize: de aquesta manera se pueden defender los oficiales: y de otra manera no. Mas en ninguna manera puede vender mas al fiado que al contado, o de lo que valdria al contado si los dichos fraudes y engaños y impedimentos de vender al contado cesassen.

Capítulo tercero:

Como se ha de conocer el justo precio
de la cosa.

Los que miden el justo precio de la cosa: segun el trabajo, costas y peligros del que tracta la mercadería: o la baze, o lo que cuesta en yr y venir a la feria, y el porte: lo que le cuestan los factores lo que valen sus industrias peligros y trabajos: yerran mucho y mas los que les dan cierta ganancia del quinto, o del diezmo. Porque el justo precio nasce de la abundancia, o falta de mercaderías, de mercaderes, y dineros como dichos es, y no de las costas, trabajos y peligros. Porque si con estos trabajos y peligros se oniesen de mirar para tassar el justo precio, nunca se daría caso que el mercader perdiessse: ni haría al caso la abundancia ni falta de mercaderías, ni dinero. Asi en la comun tassacion se tiene respecto a esto. De los trabajos, y de los gastos. Porque que razon ay para que valga, mas el fardo del vellenco que de britanna truxo por tierra con muy gran costa quel que truxo por Mar con poca. Del panno que truxo de la feria en la bestia que me costo mas que el que truxo en la carreta y ambos fardes: o pannos tengo en mi tienda y vendo a vi

precio: y sería injusto pedir mas por vn passo que por otro, siendo ambos de vna bílaça 7 de vna misma bondad en color. 7c. También si el imprudente mercader vende la cosa, donde es barata. E la compra donde es cara: y la lleva muchas leguas a véder adonde es barata péfando de ganar: que razon ay que cueste sus costas. 7c. También si vno gasta mucho en yr 7 venir 7c. gastando muy largamente y quiere despues contar lo todo. E otros no gastaron tanto. Por que ban de vender a diuersos precios: Por que venderan por menos estos: o es justo que vendan como comunmente vale segun la abundancia: o falta de mercaderías: también si en el caso que vno tiene puesto el precio a cõsideración de sus costas 7 trabajos 7 peligros 7 vienen a aq̃l lugar o sería grande abundancia de mercaderías 7 venden todas a precio barato: quien dio a aquel mercader Arismetico privilegio rogado de su cobdicia para que venda mas caro que los otros. También si vno comprase el trigo a florin 7 lo portease pensando de venderlo en el mayo a ducado 7 errase lance que no lo pudo vender en el mayo 7 lo quisiesse vender en el Agosto a florin valiendo segun comun precio a tres reales: quien lo ternía por licito: Mas porque costara mas el libro de mano que el de molde, siendo el del molde mejor, a vn que no tiene tanta costa, porque siendo mejor el molde de Tolosa valdra menos que el ruyñ de París. Luego no esta el justo precio en el contar del gasto, sino en la comun estimacion, segun la abundancia de mercaderías. 7c. que se ha de mirar segun que comunmente vale en el mercado o plaza por la costumbre comun: o por la ordenacion de los regidores o de los que tienen cargo en la republica de la tassacion de las cosas, la qual costumbre o precio comun no es licito passar sin que se altere la costumbre o la muden los que gobiernan la republica, que desto nazca el justo precio: pruenalo la comun opinion: 7 manera de gouernar en todos los pueblos. Por que los que ponen el justo precio de las cosas no miran a lo que costo, si no a la abundancia: o falta que ay en la ciudad, de tal cosa: porq̃ por esso van mas caras las primeras frutas por que no las ay, no porq̃ cuestan mas a traer. Pues assi las primeras como segundas vienen de los mismos arboles 7 de las mismas huertas. Verdaz sea que segun dize Siluestre, podria auer lugar esta consideración de los gastos: costas: 7 peligros. 7c. En el lugar donde ningun precio ay hecho de la cosa: mas no donde le ay. Lo mismo dize Gabriel, que faltando la ley 7 la costumbre se considera el trabajo, costas peligros segun lo qual cada vno puede poner precio a su cosa: considerando el prouecho de la republica: la constitucion de la ley, el precio que en el mercado comunmente corre la falta

Entio: r.

iii. dif.

rv. quí. f.

Como se conoce el justo precio

que ay que nace de auer poco de la cosa que se vende 7 en caso que la tenestas cosas cada vno puede poner precio a su cosa. E si quiere auer el mercader faltando todas estas cosas que precio justo puede poner a sus cosas para que sepa lo que puede ganar. **Dize Scoto.** Quien puede ganar lo que la republica justamente deuria dar, a vn ministro que bien 7 provechosamente la siruiese en lo necesario: 7 si siruendo la republica recibio dafio sin su culpa, como porq se le anego algun nao con mercaderia: o se le murio alguna azemila. 7c. se puede tener consideracion a este dafio para cargarle en la mercaderia. Deue tambien mirar segun el mismo Scoto el valor vsual de la cosa, a vn q no es natural, quiere dezir que se ha de mirar para que: o quantas cosas se puede aprouechar de la cosa: o que provechos se saca della, segun **Arçobispo.** El justo precio se ha de considerar, de la virtud, preciosidad 7 falta de la cosa: 7 de la complacencia: o agradamieto de ella. Todas estas dotrinas entiendo quando no ay puesto precio de la mercaderia: ni por costumbre ni por ley: que quando ay puesto precio a ninguna cosa se deue tener respeto: sino al precio comun que corre. **Epiteto** esto tantas vezes, porque a mi me consta quanta licencia se tiene en esta tassacion los mercaderes cobdiciosos: 7 quanta les dan los confesores imprudentes: y assi como en el precio de las cosas se han de mirar las cosas sobredichas. **Assi** se han de mirar para el precio justo de los jornaleros, trabajadores: 7 oficiales 7 oficios 7 dignidades. 7c. E mas la necesidad que tiene la republica de los tales, la falta: o abundancia de los tales: porque mas merece el platero que forja que el cauado: que caua a vn que trabaja mas el labrador que el platero, porque ay mas labradores que plateros. Lo mismo del medico: abogado: o borrero: o verdugo, porque ay menos oficiales. Estos oficios: 7 hazen lo menos vezes que otros oficiales, industria sube tambien el precio por esso merece mas el maestro que trabaja la obra que el aprendiz o obrero que la obra. Tambien los grandes oficios: 7 dignidades suben el precio, porque mas merece el capitán que el soldado, mas el noble que el ciudadano. Tambien sube el precio si muchas cosas de stas concurren en vna persona: como la industria de oficio peregrino el trabajo. 7c. Tambien los que toman aprendizes: no los pueden tomar por mas tiempo de lo que vale la industria del oficio que les enseñan: por donde pecan los maestros que se firuen del aprendiz cinco o seys años: porque muestren el oficio que se aprende en cinco o seys dias: o a lo menos en cinco o seys semanas, de lo quales buen argumento que no les quieren enseñar lo que saben basta que casi tienen el tiempo cumplido de ser aprendizes.

iii. d. xv.

Gabriel
vbi sup
littera. k.

Capitulo quarto: en que consiste el justo precio.

El justo precio de la cosa: a vn que sea el que tenemos dicho: no consiste en indistincto: o en vn punto antes tiene su latitud y anchura: por que segun santo Thomas, no esta puntualmente determinado antes consiste en la estimacion, assi que poco mas o menos no quita la y igualdad de la justicia. Lo qual Scoto particulariza mas: diziendo que de cada cosa se ballaran tres precios. El justo el riguroso: por que si para estimar o tassar vna cosa llaman muchos no todos daran vn precio, vnos dirá que vale mas: otros quemenos otros terciaran en el medio. Assi como si vna cosa se pone en precio: vnos la tassan en nueue: otros en onze: otros en diez. Nueue sera el precio piadoso. Onze el riguroso. Diez el justo. Mas a vn que el de diez se llama justo. Todos se llaman y son justos por que no exceden la latitud o medio del precio justo y a cada precio de aquestos se puede comprar o vender la cosa y no en mas de los onze: ni en menos de los nueue. E a vn que las leyes humanas que solamete proueen paz en la republica: y que ningunos pleytos aya en ella, permitá que se pueda enganar hasta tanto que no sea mas de la meytad del justo precio. Mas la ley diuina, que ningun mal dea sin castigo, ni lo permite: no permite enganar ni en vn marauedi: Si no que se venda por lo justo, que es por lo que vale absolutamente en si: no considerando quien lo compra ni quien lo venda: ni por que ni para que lo venda, ni compra. Verdad sea q̄ a vn que ordinariamete no se pueda veder la cosa mas de lo q̄ vale en si, mas puede se veder quanto vale al q̄ la tiene. Assi como si le viniessse daño de veder la. Como si yo tēgo vn pedaço de casa q̄ en si vale diez, mas por veder la me viene daño de cinco: o por q̄ me quita la luz, o por otro respecto puedo la vender por quinze, por q̄ no vèdo por mas de lo justo: por q̄ a mi me valia quinze. Diez en si y cinco de mi daño que son quinze. Mas segun santo Thomas. Esto se ha de entender: si la vède para seruir, o hazer plazer al comprador, mas no si con seruido de necesidad y voluntariamente lo vède, lo mismo dice Gabriel. Si lo vende induzido de mi enia y la razon a mi parecer es, por q̄ ya no le viene daño de la venta por mi causa pues el la quiere veder. E segun Aristotil. Nemo patitur iniustū volens. E pues por mi causa no le viene aquel daño: no le tēgo yo de hazer la recõpensation. E todo lo que hemos dicho del justo precio por la abundan-

ii. ff. q.
lxxvij.
arti. j.
iii. distin.
rv.

de malo.
q. xij. ar.
iiij. ad.
c. iij.

En que consiste el justo precio.

cia, o falta de mercaderías. 7c. Se entiende de las cosas muebles: por que en las rayzes se ha de mirar el valor de lo que renta: por razones de los frutos que lleva a vn que también se ha de considerar segun su modo, la abundancia de las heredades de los compradores. 7c. Dize también en la definición del justo precio al contado por que no se ha de mirar como vale lo que comunmente se fia: o lo que se paga adelantado: sino lo que la cosa vale quando el que vende entrega al comprador la mercadería: y el que compra entrega el dinero al que vende la cosa por cosa quando es cábio, o trueque si juntamente se haze la entrega de lo comprado: y del dinero. E si caso es que en vn tiempo se haze la venta: y en otro la paga, ha se de mirar el tiempo de la paga: entiendo por la paga quando se entrega la mercadería: o el dinero. De manera que si vno dio adelantado el precio 7 paga de las lanas: para saber si dio el precio justo: o no, ha se de mirar que valen las lanas al tiempo que se reciben, también si vno vende agora la mercadería que agora vale diez, y cree se que al tiempo de la paga valdra doze. De lo de agora puedo señalar el precio de doze. Porque en ambos casos se mira el valor de la mercadería al tiempo que se entrega en el primer caso: o quando se haze la paga en el segundo: como se dize en la decretal. Delo qual mas largamente hablaremos en el capitulo. xiiii. y en el capitulo. xiiii. de la materia de vsura.

inciuitate
de vsuris.

Capitu. v. de la calidad

que han de tener las mercaderías: y quando se han de des-
sír las tachas secretas de la mercadería.

A hemos hablado del iusto precio, assi de parte del que compra como de parte del que vende. Es bien agora hablar de qual ha de ser la cosa que se vende: y como se han de auer los mercaderes en las mercaderías, defectuosas: o cosas que tienen tachas contra los que compran. Para lo qual es de saber que tres defectos o faltas puede auer en la mercadería: o segun la especie y naturaleza, como si vna cosa se vende por otra como laton por oro: o agua por vino: o badana por cordouan: o segun la cantidad: quando ay falta en las medidas y pesos y sabiendo lo mide con vara: o medida falsa. O en la qualidad quando el animal enfermo se vende por sano: o el brauo y traydor por manso 7 leal, y en estos tres casos si sabiendo lo que passa, lo vende peca: y es obligado a restitucion: y si lo vende no sabien-

fecto tho-
mas. ij.
ij. quis.
lxxvij.
arti. j.

dono peca: mas es obligado a restitucion del daño luego que sepa del
 daño. ¶ Por que en ningun caso es lícito hazer mal al proximo: ni po-
 ner le en peligro: pues deve luego el mercader proveer que de la tal
 compra no venga daño ni peligro al que compra. Herniale daño so-
 lamente si la cosa defetuesa por razon del defeto vale diez, la vendiese
 por veynte como si no tuuiesse tal de feto ni tacha: verniale daño 7 pe-
 ligro juntamente si le vendiesse manjares ponçoñosos: o cavallo ar-
 gel q̄ se enarmona o cocea. 7c. ¶ Por que le vendieron la cosa por mas
 de lo que valia le viene daño: 7 por que corre peligro a su persona si
 muere enferma: o cae le viene juntamente daño 7 peligro. Quando
 el mercader vende la cosa con tacha: o defeto: de la qual solamente al
 proximo viene daño: no es obligado el que vende a dezir la tacha de
 la cosa con condición que disminuya del precio todo lo que disminu-
 ya la tacha de la bondad de la cosa: como yo vendo laton por oro: y la
 onza del laton vale a dos 7 la de oro a diez. Si le vendo laton por oro
 a precio de dos: no peco por que le doyo justo por justo. También si vna
 vara de veynte y dosen vale a ducado, 7 la de diez y ochen vale a flo-
 rin: no peco por que le doyo justo por justo. También si vna vara de
 passo vale a florin: 7 siete ochauas valen siete reales. Si al que me pí-
 de vna vara por siete reales, doyo siete ochauas por siete reales no pe-
 co. ¶ Por que le di justo por justo. E la razon de todoa que esto es por-
 que de todos a questos defectos. En la sustancia, cantidad: o quali-
 dad, no le viene mas de daño al proximo. El qual yo le recompenso
 quitando 7 disminuyendo del precio, E dando justo por justo: 7 no
 vicia a questos contractos la voluntad del que compra, por que no que-
 rria comprar a quello, por que a el no le baze al caso: ni es provechoso.
 ¶ Por que como dize Sancto Thomas, 7 Gabriel. Al vn q̄ no se pre-
 da el q̄ compra a provechar de la tal cosa: pueden se a provechar otros.
 E si por esta tacha secreta disminuye del justo precio, no es obligado
 a manifestar el vicio secreto, ni el publico. ¶ Por que por ventura por
 aquesta tacha querria el comprador que le quitasse del precio mas de
 lo justo, 7 assi puede proveer a que no pierda, callando la tacha de la
 tal cosa. Assi como si vno quisiesse comprar yerro 7 le diessen a zero
 o quisiesse comprar badana 7 le diessen cordonan. no baxia mala la có-
 pra la voluntad que tuuo de no comprar a zero: ni cordonan. Assi aqui
 en aqueste caso tampoco daña la venta. Mas en aqueste caso ha de
 guardar el mercader el consejo de Cayetano, por que ha de proveer
 7 mirar que el comprador que compra la tal cosa, sin saber la tacha,
 no la tozne a vender por mas de lo que vale por no saber la tacha. E
 por esso el vèdedor primero que sabe la tacha secreta, después que la

De la qualidad

vendido ha de auisar al comprador por si: o por otro de la tacha secreta, por que no de ocasion de dañar al proximo. Mas en las tachas secretas de que viene daño 7 peligro juntamente, es obligado a desfrutar 7 sino las dice peca 7 es obligado a restitucion: no por razon del daño si menoscabo del precio: mas por razon del peligro 7 toda esta doctrina se funda en que se guarda el mediu rez: en la justicia comutativa que est qualitas rei ad rem: y a vn que yo no le doy lo justo a su intencion: doy le lo justo a su dinero: 7 esto digo estando en los principios de la phylosophia moral: por que si las leyes humanas no permiten aquestos tractos, como no se permiten por las leyes de España no valdrían estas ventas. E por que a algunos se les haze nueva a questa doctrina 7 tienen escrupulo della sera bien ligeramente persuadilla. Mas soy obligado mas al proximo por el contracto de venta, que por razon del hurto. Mas si yo hurtasse a vno diez Ducados de oro por hurto, satisfasia con dar le valor de diez ducados de oro. Luego tambien satisfago con valor de diez ducados de plomo, al que me dio diez ducados de oro por venta, o compra. Mas si alguno me pide diez ducados. Los quales en la verdad yo no le deuo: 7 doy le moneda falsa que ninguna cosa vale, ningun phylosopho moral me condenara. Tambien, Si deuo a vno diez 7 pide me en pago vna vara de paño que vale doze. E yo le doy siete ocbauas que valen diez a vn que el acreedor piensa llenar doze, Ningun phylosopho moral me condenara. Luego guardase la justicia comutativa 7 ygualdad. E de aqueste parecer son todos los doctores en lo de la qualidad. Gabriel dice. Que se puede hazer mezcla de otra cosa a si como del vino agüado: o quando se mezclan otras cosas, o especias que no se piensan con que la mezcla no sea dañosa o peligrosa: 7 a vn que no concede lo de la substancia de la cosa: mas su razon allí concluye en la qualidad como en la substancia: por que el que compra no quiere comprar vino agüado ni dar su dinero por el vino agüado, sino por el puro: 7 en el vino agüado allí se muda la qualidad, que se altera: o muda la substancia del vino: lo mismo de la qualidad concede Siluestro del vino agüado, que se puede vender disminuyendo del precio. E santo Antonino dice de la cantidad, los tauerberos que dan la medida del vino disminuyda, no se excusan, por que engañan 7 danifican a los compradores, no obstante la costumbre contraria que es corruptela, sino hazen esto para evitar su daño, o para ganancia moderada como que si las diesen llenas era menester subir el precio: 7 por consiguiente hallarian pocos o ningunos compradores. E de la qualidad dice. Quando algunos sophisticen lo que venden para que se conseruen

emptio.

§.rr.

ii. pte. ti.

ca. xij.

§.v.

sin dafio, 7 con alguna ganancia honesta, porque los compradores no querrian dar el justo precio si las vendiesen puras: o porque los otros venden las cosas assi sophisticadas: 7 mezcladas por menor precio, parece que se pueden excusar: con tal que no se hagan tales mezclas que dafien a los cuerpos humanos, lo qual puede acoi tecer en las cosas que se venden para comer 7 beber, 7 principalmente en las cosas medicinales. Tambien no parece illicito quando por la tal mezcla la cosa se mejora, 7 es mas agradable y no son tan dafiosas, como oy dezir del vino greco: o maluasia, el qual quando esta puro por ser tan humoso, no agrada tanto, 7 quando le aguan mas: 7 de mejor gana lo beuen creyendo ser puro. Mas en este caso deuen los vendedores vender lo menos que si estuuiesse puro: porque de otra manera venderian agua por vino: 7 esto como tengo dicho ha se de entender de solo derecho natural o diuino: porque si las leyes del reyno, o del concejo estan al contrario: que mandan que se de tal peso: 7 tal medida 7 a tal precio: 7 obligase assi el ta uernero: o el carnicero: o panadero. No puede disminuir el peso ni la medida ni aguar el vino: a vn que pierda por razon de las leyes 7 contrato que hizo: porque assi como quando ganan en la carne, nunca añaden onça a la libra, assi quando pierden no la han de disminuir: 7 pues en castilla: 7 en muchas otras partes passa assi la cosa. No pueden hazer cosa de las ya dichas sin pecado en el caso ya dicho. E assi como vno es obligado a dezir la tacha secreta si disminuye el precio. Assi si vno conociendo el valor de vna perla la compra se por vn real de vn labrador que no conoce que vale mucho mas, pecaria 7 seria obligado a restitution. Mas no si en ambos ouiesse ygnorancia de la cosa: 7 ambos se auentura en el vno a dar a tal precio 7 el otro la perla. Diciendo valga lo que valiere: porque el contrato voluntario, 7 el poco cuydado de ambos de examinar su valor, licitamente traspassa el dominio. Assi sea vn que el precio sea mas: o menos: o la perla sea falsa o verdadera la venta 7 compra es licita. Tambien si el comprador auisa al rustico que le quiere comprar la perla por vn real 7 que la quiere comprar con buena conciencia 7 sin escrupulo a vn que valga mil ducados, 7 que si algo mas valiere del real que vaya dado graciosamente, justamente compra, pues que el dueño de la perla no procura de informar se del valor porque no le costa dinero: 7 el que compra no es obligado a dezir le lo que vale, pues ay otros de quien se pueda informar. Dare cera esto justo al que considerare que este rustico la pudiera dar dada graciosamente: 7 el otro recibir la a vn que no se la dicra si supiera el gran precio de la perla.

Capitulo sexto de la cõ

pro de los derechos agenos.

Haeta
nus in su
ma.

Quomprar los derechos agenos de herencias de cedula de penas de camara de pagas de guerra, &c. Quando se esperan pleytos: a vn que no sea pecado es torpe y feo. Por que segun la doctrina de san Pablo. No es honesto al seruo de Christo pleytear: lo mesmo es los que compran a vn señor la renta de vn lugar que le ha de venir desde el día de la compra hasta tres o quatro años de tiempo. De manera que lo que los vasallos han de dar al señor vale cient ducados y por que no se han de pagar hasta quatro años, compran las por setenta luego pagados licitamente y sin vsura y sin justicia por que no le compran las pagas sino el derecho de las pagas: por que el señor no me ha de dar las pagas sino su derecho sobre aquellas pagas. E que no sea emprestido: varesce, por que el señor ninguna cosa me es obligado a tornar ni restituyr: sino solo a assignar me el derecho de las pagas: y tambien por que todo el peligro q̄ viniere a aquellas pagas corre a mi riesgo: lo q̄ no es assi en el emprestido: en el qual todo el peligro de la moneda corre para el que la tomo prestada. Quando luego es verdadera compra y venta, y el justo precio se ha de assignar segun lo que arriba diximos en el capitulo segundo, anida consideracion que quando compro las pagas que estan verdes y en agraz: y al quinto año estan maduras, y es justa causa de diminuir el precio por ser aquel derecho que se compro hasta quatro años sin prouecho: assi como la tierra que es sin prouecho, hasta dos años vale menos que la que es prouechosa luego: y el potrillo vale menos que el cavallo: por que no se pueden aprouchar del hasta quatro o cinco años. Este caso se entienda a vn que yo pueda cobrar las deudas que se compran: a vn que sean muy líquidas y se puedan cobrar sin costas ni trabajos, y esto parecera claro al que supiere distinguir entre la ganancia en potencia: y la ganancia en acto, por que mas vale ganar que poder ganar. Deste parecer es santo Anthonino y Siluestro: y muchos otros. E a vn que algunos doctores entre los quales es Sibiuel: tienê lo contrario: ha se de entender su opinion en caso que el señor sea obligado a dar le las pagas, y el peligro dellas este al señor que las vende y no al que las compra. E nuestro caso dize lo contrario que no le da las pagas sino el derecho y el peligro es para el que compra y no para el que vende, y assi en ninguna manera es emprestido: y por consiguiente no es vsura.

ii. parte.
ti. rj.

iii. distin.
rv. q. rj.
du. liij.

Capítulo septimo: de

la intencion que ha de tener el mercader, 7 fo-
do negociante.

Detender ganancia en los tratos resabio tiene de ganancia torpe 7 fea, a vn que se puede bonestar por algun buen fin, como es la gouernacion de la propia persona y familia: o para dar limosnas: o para la prouision de la republica. Como hizo Joseph en egypto: que guardo el trigo para vender en egypto 7 vendiendolo ouo todo el dinero de los egyptianos 7 todos sus ganades: tierras 7 heredades, porque no teniendo alguno de estos fines: hazer camara de trigo, o bodega de vino para vender, es torpe ganancia. Como el Decreto dize. Qualquier que en el tiempo de las mieses o vendimias: no por necesidad: sino por codicia compra el trigo o vino: exemplo con dos dineros compra vn moyo 7 lo guarda hasta que se venda por quatro dineros 7 mas: esto dezimos que es torpe ganancia. E si pretendiesse poner carissima en la republica. No solo seria ganancia torpe mas illicita 7 con pecado. Porque si haze camara de trigo: o amontona otra mercaderia: ha de tener intencion de querer ganar lo que los otros que lo compraran por menudo probablemente ganaran. Mas a vn que sea licito tener intencion de ganar en las mercaderias para los fines ya dichos. No es licito al mercader comprar la cosa para luego la tornar a vender con ganancia sin que la cosa se altere: o se mude el tiempo 7 lugar, como dize Siluestro: como hazen los que en las ferias aqui compran 7 alli venden: sino fue: se en caso que la comprase junta 7 la vendiesse por menudo: porque el vender por menudo: ya parece que altera la mercaderia: sino fue: se en caso que comprase por el precio piadoso 7 vendiesse por el mismo: porque entonces seria licito por no exceder los terminos del justo precio: 7 mucho mas maluado trato es el que hazen los que venden la cosa primero que la compran, como los que llevan los labradores a las ferias 7 venden el buey o mula que al labrador contenta primero que la compran 7 se la cargan 7 relan can bien. E los que venden el velló de lana a real, 7 medio, primero que las compran a real: Del vender al fiado 7 comprar adelantado: diremos en la materia de vsura.

Benef.
xlviij.

empto.
d. xi.

Capitulo viij. de la usura

ra 7 en que cosas la pueden auer.

ea. scut
xlviij. d.
ii. ij. q.
xxviiij. ar
licu. j.

USura segun el aristotil se diria de vna palabra griega que se oize scarcos catos que se interpreta en latin parto: por que contra la naturaleza de la cosa que se empresta. Quiere el vsurero que le para el dinero: o lo que empresta: 7 a vn que parece milagro es diabolico: 7 la razon toca sant Ambrosio. A las vezes por la malissima arte de la usura del oro nace oro. E porque esto mas claro se vea de rando de reprobuar la usura por ser notoriamente tan mala 7 tan reprobada dela seta escriptura, 7 de los sanctos doctores: quato vsada de los pecadores. Es de saber segun santo Thomas. Que todas las cosas de q vsamos son en tres diferencias. Por que vnas ay cuyo vso es el a cabamiento dellas. De manera que no se puede vsar dellas sin que se consuman 7 gasten como no podemos vsar del vino: o del pan sin que bebamos 7 comamos. E assi lo gastamos 7 consumimos. Otras ay que a vn que su vso no sea su acabamiento, es su gasto como no podemos vsar del dinero sin que distrayamos de nosotros, o le gastemos. Otras ay cuyo vso puede ser sin su acabamiento gasto, o distraccion como podemos vsar dela casa sin que la destruyamos, ni gastemos ni enagenemos de nosotros. La diferencia que ay entre estas cosas de tercero grado a las del primero 7 segundo es que en las cosas del primero 7 segundo grado, no se distingue el vso de la cosa, antes es vna mesma cosa. E en las del tercero si, y son dos cosas distintas, 7 en las cosas del primero 7 del segundo grado, no puedo yo guardar para mi la propiedad dela cosa, 7 dar el vso de ella, ni puedo tampoco guardar para mi el vso dela cosa y dar la propiedad. Por que no puedo dar yo a vno el vso del vino 7 no le dar el vino ni puedo guardar el vino sin que guarde el vso. Tambien no puedo dar el vso del dinero: guardando me el dinero. Por que en aquestas dichas cosas no se distingue el vso dela tal cosa. Mas en las cosas del tercero grado, si puedo guardar me la casa, o el cavallo para mi: 7 dar el vso de ellas. E por el contrario puedo dar la casa 7 el Cavallo guardando para mi el vso. Quando yo pido 7 lleuo alguna cosa por las cosas que empresto del primero 7 del segundo grado, mas dello que yo empresto es usura. Por que vendo dos vezes la cosa. Vna vez la cosa, 7 otra vez el vso, no siendo mas de vna, pues todo es vna cosa o vendo lo que no es, pues vengo el vso distinto dela

cosa no lo siendo. En los dos primeros generos destas cosas puede auer vsura. En el tercero no, por que en este pues el vsu se distingue dela cosa, puedo yo vender 7 dar vna vez el vsu, otra la cosa como es claro que otra cosa es el vsu fruto: 7 otra el dominio 7 propiedad. En los dos primeros generos de cosas puede auer emprestido: 7 por consequiente vsura, mas en el tercer genero no puede auer emprestido sino al alquiler o arrendacion: 7 assi Alexandro de bales da regla general. No puede cometerse vsura sino en las cosas que cae el emprestido, que consisten en numero o cuenta 7 peso 7 medida. En numero o cuenta como dinero: en peso como metal oro, plata. En medida como trigo 7 azeyte paño, &c. En las quales solamente puede auer vsura.

Capit. ix. q̄ cosa es vsura.

ULa vsura que se dice vsus eris. Vso de metal, o dinero se define assi. Vsurā es ganancia mas 7 allende del principal que viene del emprestido por razon del pacto: o intencion principal: en esta definicion ay cinco palabras que declararemos por orden. La primera es ganancia, por la qual entēdemos qualquier cosa que tūeto valga: o se pueda estimar con dinero, por donde si vno empresta a otro porque sea su amigo: no es vsura: porque la amistad no se estima con dinero: porque la amistad es amor voluntario: 7 el obligado esta sujeto a necesidad. No se entiende esto si yo empresto a quien ofendi: porque no querelle delante del juez: o se aparte dela que rella dela injuria que le bize por que esto como es notorio dinero vale: 7 con dinero se estima: 7 por dineros se aprecia. En muchas vezes con dineros se recompensa. Mas si pretendiesse que no le enojase 7 que por la enemistad notra resse tanta costa, a vn que esto ganasse por el emprestido, no seria vsura como dize santo Antonino 7 Siluestro: mas si empresto a vno por que sea mi amigo: dela qual por la amistad no pretendio mas de amor 7 no pretendio interes: por que si lo pretendiese seria vsura, mas el que empresta para cobrar lo suyo, o para redimir su veccacio: o agrauio como por que vno le amenaza, &c. No es vsura: porq̄ en la verdad no le viene ganancia, pues cobra lo suyo, mas dize se que es vsura si ay ganancia mas delo suyo delo q̄ puede estimar con dinero. No es vsura si yo empresto a vno, obligandolo a q̄ me empreste quando tuuiere necesidad porq̄ esta obligacio es ciuil: 7 ciuil 7 forcosa 7 puedese estimar con dinero, por que es vsura si yo empre-

Que cosa es vsura

sto a vno trigo obligandole que venga a mi molino o dinero por que venga a comprar a mi tienda; o al señor por que me de tal oficio. Mas si pretendiese solo amor del señor: a quien empresto: 7 entretanto a alcanzar perdon del siendo de mi ofendido: o alcanzar algun oficio: feria vsura segun Cayetano 7 la razon destas cosas es por que estas cosas no son estimables por dinero: mas en estos casos sabe lector discernir dos ganancias. La vna vsurera la otra licita. La vsurera es la obligacion que les puse de yr a mi molino: o tienda o que me de tal oficio, la ganancia licita es la maquila que se dueve por moler o el justo precio de lo que me compra en mi tienda o el justo salario del oficio: 7 por esto el que assi empresto: no es obligado a restituyr la maquila que se dueve por moler: 7 el precio justo de lo que me compra en mi tienda: o el justo salario del oficio: 7 por esto el que assi empresto no es obligado a restituyr la maquila ni el precio ni el salario. Mas es obligado para salir del pecado a relaxar 7 quitar aquella obligacion que les puse 7 restituyr por ella a arbitrio de buen varon. Tambien si vn empresta al señor, o a la republica por q̄ no pague alcavalas, o otros derechos: o por que no le bechen oficios: es vsura, por que este intere vale dinero: 7 es quantia que se puede estimar con dinero: 7 es obligado a restitucion. Tambien si vno empresta por que juntamente con el emprestido le compre heredades o deudas: o le arrienden sus campos etc. Es vsurata vn que las heredades no sean malas: por que contra la naturaleza del contrato del emprestido es obligar al que le recibe cosa alguna mas de que buelna el emprestido sin otra ganancia: 7 no es licita que esto de arrendar las heredades tracta Siluestro 7 dize, que por el emprestido yo espero algo mas de los trabajos del labrador: es vsura. Mas si lo espera por que le pague lo justo que sus trabajos merecen: no es vsura, mas esto se ha de entender en el que tiene ya arrendado 7 no quiere labrar las heredades. Por que en este caso licito es redimir su veracion: mas no en el que nueuamente ha de arrendar agora las quiera arrendar con aquella condicion o no: por que a quien no redime su veracion por el emprestido 7 aquella obligacion que yo le pongo que me arriende mis heredades, puede estimar con dinero: 7 esta declaracion es del Cayetano 7 del arceobispo de florencia que dize. Que si del emprestido espero provecho es vsura: 7 Gabriel si te lo mismo que cayetano por que aquella obligacion en que el rustico se pone puede ser en notable dafio suyo, si se le ofreciese cosa en que pudiese mas ganar. Tambien si alguno empresta sobre prendas 7 por de tres por ciento, no como ganancia del emprestido sino como salario de sus trabajos por guardar 7 sacudir las prendas: vsura es, por

ij. q̄. q̄.
lxxviii.

vsu. i. §.
viii.

ij. pte. ff.
h.c. viij.
§. ix.

en la verdad no emprestara sino por esta ganancia; mas si el que empresta en realidad de verdad no quiere ganar sino conseruar se sin dafio, assi 7 a las prendas, puede lo hazer, por que assi como por razon de las prendas, no se ha de hazer mas rico, assi es justo que no se haga mas pobre: 7 assi como ha de contar los frutos de las prendas en parte de la paga del emprestido: assi tãbien ha de contar las necessarias costas en lo principal. 7 tãbiẽ si alguno empresta al que nauiega: por que ha ga cõ el pacto de assegurar la nao, como lo podía hazer cõ otro es vsura por q̃ allẽde del emprestido quiere la obligaciõ del seguro q̃ es estimable por dinero: 7 por esso la yglia lo cõdena en la decretal. La segũda palabra es mas de lo principal. Principal se llama lo q̃ yo justamẽte posseya, 7 empreste. De manera q̃ si empreste. r. ducados diez ducados son lo principal: todo lo q̃ yo por razon del emprestido gano mas de mis. r. es vsura: 7 assi lo toma sant ambrosio quando dize: todo lo q̃ se allega mas de lo principal vsura es. El mãjar es vsura. La vestidura es vsura: 7 qual quier cosa q̃ se allega al principal es vsura: 7 qualquier nõbre q̃ le põgas vsura es. La tercera palabra es del emprestido, de manera q̃ es regla general q̃ no puede auer vsura sino en el emprestido. Sino que el emprestido puede ser en dos maneras. La. i. claro abierto 7 expreso aquiẽ llamã explicito. La segũda implicito 7 cubierto, que en la verdad es emprestido 7 va cubierto 7 pallado cõ nombres de ventas 7 compras 7 empeños 7 otros que llaman contratos nonombrados y para conocer quãdo es veta verdadera: o venta fingida: es de saber q̃ como los cõtratos no se puedã hazer sino entre dos en las ventas el que vède es señor de su hazienda: 7 hasta q̃ vende todo el peligro de la hazienda corre para el vendido: 7 el q̃ compra es señor del dinero: 7 hasta q̃ cõpra todo el peligro del dinero corre para el cõprador. Assi despues que yo vendo traspasso el señorio de mi hazienda al cõprador: 7 le hago señor della 7 el comprador ad quiere nuevo dominio 7 es señor della. De manera que todo el peligro della corre al cõprador: 7 por el cõtrario el q̃ cõpra traspasso el señorio del dinero al vendido: 7 ad quiere nuevo dominio del dinero el vendido. De manera q̃ todo el peligro del dinero corre para el vendido. Assi q̃ siendo la veta justa, el cõprador no puede repetir su dinero, ni el vèdedor su hazienda: 7 esto q̃ digo de los peligros de la hazienda se entieẽde agora la cosa sea entregada, o no por q̃ la veta es perfecta: quãdo el precio esta pagado: o asegurado. Mas en el emprestido passa el señorio del dinero al que lo recibe 7 el peligro esta a su riesgo, mas al q̃ le empresto quedale derecho para repetir la quãtidad o cosa q̃ empresto de lo qual diremos abaxo mas a la larga. ¶ Pues dize la dña

c. in ciuitate de vsura.

de vinea naboth.

Siluci. emptio. §. ij. q. iij:

Que cosa sea vsura

fincon dela vsura del emprestido para excluyr todos los tratos de
ventas: empesios, alquileres, &c. De dicho q̄ sea verdadera venta
porq̄ si vno vende vna vara de paño q̄ agora vale vn ducado y la fio
por vn año por doze reales: esta venta es vsura y emprestido. ¶ Doze
que lo mismo es como si agora emprestasse vn ducado por que acabo
de vn año me diesse doze reales: tambien si por que doy el dinero ade
lantado doy vn ducado por la cosa: que quando me la entregan vale
doze reales, es manifesta vsura. Así que estas tales ventas y com
pras no son lo q̄ tienen y se nombrian, sino emprestidos como abaro
mas largamente se dira. E porq̄ en esta palabra emprestido se exclu
yen los otros cōtratos, se sigue, que si vno alquila: o vende el dinero
cō pacto de recibir algo mas: no es vsura: con tal que los pactos seā
moderados: segun la calidad de los tiempos, como si alguno alquila
su dinero al cambiado: para que baga muestra de dinero: y por esto
quiere alguna ganancia: no es vsura. Tambien si alquila las mon
edas de oro para poner las en el bafio, o en el caldo y quiere ganancia:
no es vsura. Tambien si vende moneda de plata por de cobre: o de o
ro por moneda de vellon, no es vsura: si lo gana el que tiene a quel ofi
ficio de cambiador por menudo. Como dire abaro en el capitulo pri
mero de los cambios: y la razon desto es por que no se v̄de aqui la mo
neda para su principal fin, que es comprar. Así se vende por razō de
la forma, sino por razon dela materia, que es dezir no se v̄de por
así, o así labrada: o figurada: sino por razon dela materia que es de
zir por ser de oro, o de plata: o de vellon. Así como yo justam̄te po
dria alquilar jarras: taças y barillas de plata, así puede alquilar se
y venderse la moneda: en quanto oro y plata. Lo mesmo digo quan
do la moneda se pudiesse por prenda. La quarta palabra que se pone
en la definicion es con pacto, que quiere dezir quando se capítala cō
cierta, o assienta: expressamente por palabra, o por escripto que se de
tanto mas de lo principal. La quinta palabra es con intencion princi
pal: intencion principal segun santo antonio: es quando mas se nue
ue a emprestar por la ganancia: que por otra cosa alguna: inten
cion menos principal, o segundaria es quando aun que espere que le ha
de dar alguna cosa el que recibe el emprestido: por su liberalidad:
mas no le nueue esto. El gayetano distingue entre la ganancia es
perada y deseada por el emprestido: o por amistad y agradescimien
to: por que si espera algo por el emprestido: es vsura. Si por ami
stad no: y en el opusculo dize. Que para que vno sea vsurero men
tal tres cosas se requieren. Lo primero que pretenda alguna gana
cia mas: y allende de lo principal: porq̄ de otra manera no seria vsu

si, pte ti. p.
c. vii. §. p.

in suma.

ra: lo segundo que la intencion sea tal e tan deliberada que sin ella no emprestaria: lo tercero que aquella gattancia se espere. no graciosa: ni amigablemente sino que obligatoriamente por el emprestido. E assi vsuario mental es el que pretende algo: mas delo principal por el emprestido: no graciosamente dado: sino que de otra manera no emprestara. Al que empresta se le deve lo que empresto por razon del emprestido, e deuen se le gracias por el desseo que tuuo de emprestar y por esso el que empresta licitamente recibe estas dos cosas. Aun q se siguen los effectos: e reciba gratificacion por ambas dos cosas, e no pienses que es suficiente indicio, sefial o muestra de la intencion vsuraria: que no lo empresta sino pësara que le auia de dar algo: por que segun sancto thomas: el que va a la yglesia por las distribuciones: que de otra manera no yria: no es Symoniacico: ni tampoco ay restitucion quando estas cosas concurren. E para mayor declaracion de la intencion has de saber: que por que las intenciones del que da e recibe no concurren cõ yguales desseos de ambas partes. Puede auer sana intencion de parte del que da: e de parte del que recibe. De manera que el que da, no lo da por obligacion si no por beneuolencia e el que lo recibe assi mismo: e assi no ay usura ni restitucion. O puede auer mala intencion de a ambas partes: de manera que el que lo da: lo da por emprestido: e el q lo recibe lo recibe por el emprestido el que assi empresta es vsuario mental: e es obligado a restitucion delo q recibe por que se lo dió casi redimido la veracion e que de otra manera no lo diera o puede auer mala intencio de pte del que toma el emprestido: por que de mala gana da lo q toma: como quẽ redime su veracio: es buena de pte de quẽ dio el empsido: por q cõ buena intencio empsio: e cõ buena intencio toma lo q le dan: e assi ningũ pecado ay: mas es obligado a restitucion, si cõ lo q le dió se hizo mas rico: o escusando el gasso: o si la cosa q le dió esta en pte: e si no es obligado a restitucion e assi ahiẽte la pdida a su cuẽta el q lo dio cõ mala intencio. Mas si la intencio es solamẽte mala de pte del q empresto: de manera q empresto cõ intencio de tomar mas delo principal: e con la misma tomo lo que le dió: mas el que tomo el emprestido lo da graciosamente por agradescimiento de animo e de voluntad: la qual no conoce el que empresta: el tal pecca: e es obligado a restitucion, quanto toca a su consciencia: al que se lo dio. A questo digo todo el tiempo: que no le consta de la intencion del que le dio la ganancia por que si sabe que de beniuolencias se la dio. no sera obligado a restitucion: e a este proposito dixo el Lavetano: qno era oblig mentali. gado a restitucion. e lo mesmo es segun sancto Antonino. Si el



Que cosa sea vsura

que empresto tuuo al principio buena intencion: z andando el tiempo tiene intencion, que sino le ouiesse de dar algo, le quitaria el empresto: z por esta intencion se lo dera es vsura y es obligado a restitucion, mas si andando el tiempo supo en estos dos postreros casos que aya que bono mala intencion de su parte: que se lo dieron graciosamente puede lo aceptar, como graciosamente dado, ni es obligado a restitucion sino a hazer conciencia de su peccado, para mayor declaracion de Cayetano, que en tres maneras puede ser el vsurero metal. La primera a quien le sucede la ganancia como la espero que es no graciosamente como ni el la esperaua: z es obligado a restitucion, la segunda a quien no le sucede la ganancia como la esperaua sino mucho mejor: por que el la esperaua por el empresto z dierõ se la por amistad: z no es obligado a restitucion, la tercera el que lo pide calladamente por señas: z muestras z le dan algo: z a este poco le falta para perfecto vsurero posterior z por esto es obligado a restitucion: z sabe lector que lleuar algo mas del principal por el empresto, estan reprobado que no hay al caso que aquello mas sea para pobres: o para menores, o para captiuos, ni para otra obra pia, como dize Siluestro.

Capitulo decimo: del dafio emergente.

An que sea verdad que en ningun empresto se puede recibir mas ganancia del principal: dan se dos casos en los quales licitamente se lleva mas del principal que son dafnum emergens lucrum cessans. Dafio que se recibe z ganancia que cessa. De los quales vsaremos assi en latin por ser mas breues z vsados a vn que la verdad no se lleva mas del principal: por que el dafio que se recibe: o la ganancia que cessa se ha de contar de parte del principal. Es pues el dafnum emergens el primer caso que acontece assi. Si alguno por emprestar recibe algun dafio z haze pacto z concierto que se le pague aquel dafio no es vsura. Exemplo. Si yo empresto ciento ducados a vno z por emprestallo me viene dafio de diez, o por que los tome a cambio para dar los z me costaron diez, o por que para prestallo vendi mi mercaderia mal vendida porque la vendi por ciento, valiendo ciento z diez: licitamente con cierto: que aquel a quien empresto me de ciento z diez, z no es vsura, por que ninguna ganancia me viene por el empresto. Porque yo empresto ciento z mi dafio era diez z assi mi principal es ciento z diez: z ninguna cosa ga

no que no sea msa: 7 es justo que yo me conferue sin daño. **S**anto
Thomas dize estas palabras. El que empresta puede deduzir e pacto
 sin pecado con el que rescibe el emprestido: la recôpensacion del daño
 por el qual se le quita lo que auia de auer: 7 por que entre los daños q̄
 se resciben. **E**s vno, si por no pagar me el emprestido al tiempo con-
 sultado yo tomo dineros a câbio a razon de cinco por ciento, es obli-
 gado a pagarme ciento 7 cinco, con tal que al tiempo que le empreste
 le auisasse que sino me pagava al plazo puesto: que me auia de pagar
 el daño que me venia. Si por ventura no tardo de pagar por mí vos-
 luntad: por que entonces no ternia lugar el daño emergente. **T**ambiẽ
 alguno puede llenar: segun Scoto mas de lo principal si se puso pena
 pecuniaria sino pagase basta tal día: a vn q̄ esto mas no se lleua por el
 emprestido sino por la pena del concierto. **S**ino fuese en caso que qui-
 siese mas el que empresta que cayesse en la pena el que rescibo el em-
 prestido que no que pagasse por que entonces la condición serfa en fa-
 uor de las vsuras, como quando se pone esta condición sabiẽdo o sos-
 pechando que no podra pagar al plazo: 7 así incurriã en la pena,
 como ordinariamente hazen los que emprestan al rei con título que
 hazen socorros por que saben que nunca el rei paga al tiempo. **M**as
 a vn que sea razon que el que empresta, se conferue sin daño, no es líc-
 cito prestando yo ciento 7 pensando que en la cobrança tengo de gas-
 tar tres concertar que me pague el que lleva el emprestido ciento 7
 tres. **L**o qual suele ser argumento de los que venden al fiado para es-
 cusar en excusaciones sus pecados. **D**iziendo que por esso fian la
 mercaderia 7 la cargan mas de lo justo al fiado por las cosas 7 tra-
 bajos que han de hazer en la cobrança por que nunca pagã: o se van
 los que así mercan. **A** los quales responde santo Antonino que a
 vn que muchos no paguen al termino que ponen, muchos pagan. 7
 no disminuyen del precio mas a vnos que a otros 7 el justo no ha de
 pagar por el peccador: 7 mas que sino paga al termino, las cosas que
 se hizere el que compra las ha de pagar. **L**o mismo repueua **S**ilues-
 tro: 7 así: si intrassen los mercaderes la conciencia 7 no solo su inter-
 res podrian contratar con que sino pagassen para tal termino pagas-
 sen tanto por pena conuenional. o que pagasse las cosas, 7 tres que
 así como así las ha de pagar: 7 si dizen que cobrando las por iniusticia
 que se es a speraran los compradores: 7 que no vyan a su tienda ya es
 manifesto que no lo hazen por conseruar se sin daño en el contrato si-
 no por su interes. **R**esponde mas el mismo sancto que con razon la
 conciencia de estos puede estar mas desaffogada: pues tienen culpa
 de auer dado tal termino 7 es justo que pierdan el anino con la ba-

Del lucro cessante

zienda: porque ninguno les fuerça a vender a los tales: ni venderían si pensasen que no les auian de pagar: 7 por razon de sta duda no ban de esperar ganancia que sea cierta.

Capítulo. xj. del lucro cessante.

El otro caso donde se permite ganar mas de lo principal: es el lucro cessante que en la verdad tan poco se gana mas de lo principal, como diremos. Si alguno tenia aparejado para emprender de presto en vna negociacion que tenia muy en la mano. E por ser de caridad a la necesidad del proximo le empresta a aquel dinero 7 haze pacto con el que le pague lo que hera de ganar con aquel dinero en aquella negociacion no es vsura. Exemplo: yo tenia cient ducados aparejados para emplear en mercaderia como en lanas que tenia ya concertadas. En las quales pensaua probablemente ganar diez. Heo ami proximo en gran necesidad 7 pideme prestados los otros cient ducados doy selos, con pacto que me satisfaga lo que hera de ganar, no es vsura. Porque no es injusticia pues que se guarda la ygualdad: porque yo di cient ducados que en este caso o me valian ami ciento 7 diez, pido ciento 7 diez 7 assi ninguna cosa gano por razon del emprestido, sino por razon del lucro cessante. Mas para que este lucro cessante aya lugar ban de concurrir dos condiciones. La primera, que el que empresta en la verdad se impida que no gane con el dinero que empresta, lo qual no se haze si en el caso ya dicho: ami me quedan otros cient ducados los quales puedo emplear en aquellas lanas, pues aqui no se me impide la ganancia: pues yo puedo ganar con los otros cient ducados que me quedan. La segunda que no se fa que en el pacto: o capitulacion toda la ganancia que yo yo iria ganar 7 esperaua, porque la ganancia que no es 7 no puede impedir en muchas maneras: no vale tanto como actualmente fuesse ganancia, 7 si todo lo que se esperaua se ganasse, ganaria se mas de lo que se de re: 7 assi seria vsura, mas ha de señalarse en la capitulacion alguna parte del lucro cessante a arbitrio de buen varon 7 sera el contrato licito. E porque en este caso ay muchas dificultades 7 se engañan mucho los mercaderes es menester hablar dello largo 7 sacar lo de rayz. El fundamento deste caso es. Quiero

Layeta.
mus in lu.
ma.

tiene dos cosas 7 se priva de ambas por el emprestido puede hazer Layeta.
 pacto que se le restituyan ambas. En este caso el que empresta tiene ij.ij. quí
 dos cosas. La vna su dinero, la otra la potencia de ganar, priva- lrrviiij.
 se de ambas por emprestar: luego justamente pide la recompensa de artí. ij.
 ambas: porque assi como arriba diximos que se puede vender la co-
 sa mas de lo que vale en si, a vn que no mas de lo que vale al que la
 vende. Assi en el emprestido es lícito estimar el dinero mas de lo
 que vale absolutamente en si, si mas vale al que le tiene, pues es no-
 torio que al industrioso mercader: o al comprador de vna heredad
 mas le vale el dinero que absolutamente vale en si porque assi valen
 al mercader sus dineros como a los otros artifices los instrumentos
 de su arte, 7 quando Santo Thomas dize que no se puede auer re- **Abi su-**
 compensacion del daño que se considera porque no gano con el di- **pra artí**
 nero: porque no ha de vender lo que a vn no tiene: 7 de muchas **segundo.**
 maneras se puede impedir que no lo tenga, se ha de entender que no
 lo puede vender como actualmente ganado, mas no que no se pue-
 da vender como en potencia: por lo que vale lo ganado en potena-
 cia: 7 Siluestro lo declara que habla Santo Thomas de la gana-
 cia incierta 7 no de la probable: 7 toda la dificultad deste caso esta **vsta. j. §.**
 en estos dos puntos. Si el que tiene mil ducados: tiene mas de mil **xix:**
 ducados por la potencia que tiene de ganar con ellos: 7 si no tiene
 mas porque es lícito despues de la mora 7 tardança del deudor lle-
 uar el interes de la potencia del ganar: como arriba diximos: 7 si
 tiene mas porque no es lícito hazer pacto dello al principio. para re-
 solucion de lo qual es de saber que dos potencias tiene el dinero.
 La vna absoluta que siempre anda con el dinero: por quanto el di-
 nero es instrumento para comprar 7 negociar: otra respectiua segun
 que anda con tal industria. De manera que la primera se llama po-
 tencia del dinero, la segunda potencia del dinero con tal industria: 7
 porque la potencia primera es comun a todo dinero: 7 la tiene en to-
 do lugar 7 en poder de qual quier no vale mas segun esta potencia
 en vn lugar que en otro: en vn poder que en otro 7 por esto no es lí-
 cito llevar interes: por el tal dinero por la tal potencia que es natu-
 ral: 7 assi todo lo que se dize del dinero dize se tambien de aquesta po-
 tencia. Mas la segunda potencia anda con el dinero: segun q̄ esta con
 tal industria: 7 assi vale mas 7 desta potencia del dinero no se ha
 de entender lo que los doctores dicen porque esta es lícito vender
 la: o por mejor dezir redemir la: 7 para bien penetrar es de conside-
 rar quanto 7 como conatiene al dinero esta segunda potencia: lo qual
 se entendera bien por este exemplo. El grano del trigo en dos mas

Del lucro cessante

neras se puede poseer. En la vna considerando la potencia que tiene absolutamente en si: 7 assi que tenga potencia de multiplicar + poder que alguna vez lo podrian sembrar mas no vale mas por esta potencia que absolutamente vale porque siempre la tiene ya esta potencia del trigo en si, responde la potencia del dinero en si. Por que assi puede vno usar del dinero para negociar, o comprar como del trigo para sembrar. De otra manera se puede considerar el trigo: segun que se ha de sembrar: 7 segun esto vale mas o menos, segun que esta mas o menos ordenado: o cercano a sembrar o ser sembrado, ya esta potencia del trigo responde la potencia del dinero segun que esta con tal industria, pues assi como el grano de trigo no se auia de restituyr como simiente: ni si se ouiesse hurtado se auia de restituyr como simiente: ni en la verdad no estuuiessse aparejado para ella. Assi no se ha de tener por tal el dinero segun la industria si en la verdad no esta aplicado para ella de donde se sigue + que assi como el que hurta el grano que esta aparejado para la simiente, no solo es obligado a restituyr grano por grano, mas es obligado a restituyr algo mas que responda a la potencia del sembrar a arbitrio de bué varon: segun la cantidad 7 qualidad del dafio que recibio el que la tenia para simiente 7 no es obligado a restituyr del todo el fruto que cogieron sus vezinos que sembraron: a vn que saque las expensas que auia de hazer, en sembrar el grano por que esta el fructo en potencia 7 no en acto. Assi el que hurta el dinero que esta para aplicarse a la negociacion, sera obligado a restituyr, no solo mil ducados que hurto, mas a vn algo mas considerada las qualidades del negocio a arbitrio de bué varon, mas no sera obligado a toda la ganancia que ganara por la misma razon que dirimo en lo del grano. De donde se sigue la conclusion 7 caso principal que los negociadores que tienen el dinero aparejado para cierta negociacion que tienen muy en la mano con ganancia estimada comunmente de cient ducados sacados los gastos quedado que puedan emprestar a juá el dinero para sus necesidades 7 pedir algo por razon de la dicha potencia: mas no pueden pedir toda la ganancia esperada que es ciento: lo qual es claro por que no soy obligado a restituyr mas por el emprestido que por el hurto por razon de la justicia comutativa 7 a vn mas parece que dena el ladron por razon de la injuria pues hurtando no soy obligado a mas luego no sere obligado a mas por el emprestido. Tambien si alguno pisasse el trigo nacido no seria obligado a restituyr tanto como si lo robasse de la era a vn que se cõtasen las expensas, pues es la duda, presupuesto que vale tanto el dinero con la industria como lo que el ladron es obligado a restituyr. Si a quello

que mas vale se puede pedir al principio por pacto. Para la qual respuesta es de saber que como es dicho el valor de la cosa: no sube ni baxa por ser el trueque o commutacion voluntaria: o inuoluntaria. Digo por venta o por hurto: por que mil ducados no valen mas absolutoamente, por que se enagenen por prestado: o por compra: o por hurto: o por rapina: por que siempre llevan consigo el valor absoluto, tambien el valor de la cosa en vn estado no la acompaña fuera de aquel estado: antes luego que pierde aquel estado pierde el valor. Por lo qual se ha de distinguir, si el prestado se haze por voluntad del que presta: o no si se haze por voluntad del que presta ha se de distinguir otra vez: o la prestada se da sin mudar la cosa del estado en que la tenia como quien da el dinero aparejado para emplear lo en aquella negociacion es como quien da la negociacion, y entonces licitamente puede esperar y recibir recompensa de aquella segunda potencia del dinero, como quien diere el trigo en yerna o no la da en aquel estado, por que voluntariamente la saca del trato, y en este caso no puede esperar ni recibir el lucro cessans. E assi dize el Siluestro, que el *lucrum cessans* ha lugar. Donde concurren estas quatro condiciones, la primera que el que presta quiera ganar mas por otra via: mas ver a lo por amor del amigo a quien presta: y la otra via donde errria mas ganar, ha de ser licita, por que si con vno tratasse illicitamente y querria mas ganar en esto que en lo otro, no por esso es *lucrum cessans*, a vn que dexasse de ganar en trato illicito, la segunda que se tenga consideracion a los gastos, y peligros y trabajos: que es dezir que se descuenten en el *lucrum cessans*. La tercera que el prestado no sea para siempre por que pareceria que queria mas ganar por este camino que por otro si no que se pueda boluer el prestado cada y quando quisiere: el que tomo el prestado. La quarta que no sea por precepto obligado a emprestar: que es en caso de extrema necesidad en el caso que seria obligado a hazer limosna por que en este caso no ay consideracion del lucro cessante: si por ventura no viniere de pues a tanta riqueza que pudiere esse restituyl el lucro cessante: assi como ha de restituyl el principal. De la primera condicion del siluestro y Layetano: que es la misma por que como parece se entiende si se impide contra su voluntad se infiere que los que prestan al reidneros por su voluntad, y llevan a razon de catorze por ciento: es usura, como hazen los que sacan sus dineros del cambio o los veran de emplear en sus mercaderias a vn que ganen menos con el rei. Es usura, pues lo hazen por tener lo mas seguro: por que mas vale como dizen, pararlo en la mano. El vn que no quierá mas ganancia de lo quel ladron fuera obligado a restituyl,

Usura.
l. 9. xix.

Del lucro cessante

porque por su voluntad y provecho quieren ganar por esta vía de prestido mas que por otra negociacion, y allende del pecado son obligados a restitucion, a vn que el rey de cedulas que digan que se lo han de voluntad, como si por buenos seruicios se lo diese: porque lo hazen para redimir su veracion y necesidad: y los que le emprestan lo hazen por ganancia y interes, allende del principal: como es notorio. Y vn que a questo prestido le pongan nombre de Socorros: o de pagas anticipadas: como hazen los que arriendan al rey los maestranzas y otras rentas y administran las cruzadas que por los socorros que hazen adelantados, les responde el rey de lo que han de auer catorze por ciento: a vn que el salario que corresponde a esta anticipacion de paga vaya juntamente con el salario de sus trabajos y diligencia: porque mucha caridad ternia: y muy gran seruidor de la corona real seria el que diese dozientos mil ducados al rey como algunos dan. Sin que recibiese interes, ni vale dezir que lleuan a quel interes y acrecentamiento de salario por el lucro cessante, pues lo dan por su voluntad contra la primera condicion del lucro cessante, ni vale dezir que lo toman a cambio, y que se excusan por el dafio emergente por que han de hazer saber al rey que lo toman del cambio a su dafio, y si los que contratan con dineros con el rey quieren tener sus consciencias seguras bagau lo que dize Layetano de las ciudades que los principes dan en prendas que las compran cum pacto retro vendendi que es al quitar para hazer los frutos justamente suyos. Y si bagan estos compran juros al quitar, mas no los quieren hazer por no enajenarse de su dinero para siempre. Si quiese lo segundo que los que por que fian el paño o muletos los venden mas caros al fiado que al contado son vsureros, a vn que excusando se digan, que si luego les dieran los dineros tomaran a emplear los y ganaran con el lo tanto por ciento. E assi se piensan salvar por razon del lucro cessante. Digo que esto es verdad quando ay otros que lo quieren comprar al contado, a los quales si yo los vendiera al contado, ganara tanto por ciento, y quisiera yo dar lo mas al contado, mas por amor de aqueste lo doy al fiado. Como dize Siluestro. Reprouando vna opinion. Que peligrosamente aconsejaua, que el que vende fiado puede tener respecto a su interes, como que con su dinero ganara. Dize Siluestro: es verdad quando puede auer aquel interes de otro mas vende fiado por hazer plazer: por que de otra manera no es verdad. Porque el que compra no ha de enmedar el interes, del qual no es causa que se pierda. Assi que nunca pueden vender mas al fiado: que al contado, sino en caso que aya dos que compran vno al fia-

ibidem.

vsu. ij. s.
primo.

do: 7 a yn otro al contado. E entonces queriendo lo vender mas al contado que no al fiado, 7 deya lo de bazer por la gran charidad del proximo: 7 quiere ganar con el que llena fiado lo que pudiera ganar con aquel dinero: del que comprava al contado. Sacando de alli las dichas costas 7 trabajos 7 peligros. 7c. Conforme a la segunda condicion. Laquesta es la de terminacion de la decretal. En la qual preguntaron al Papa. Si el negociador deve ser condenado que vende las sus mercaderias, por mayor precio. Porque da dilacion del dicho tiempo: para la paga. E responde que si. De la segunda condicion del Silvestro: 7 de Cayetano se signe, que en caso que yo pueda ganar algo por razon del lucro cessante que no lo tengo de llevar todo exemplo. Si por emprestar yo cient Ducados vere de ganar en mi mercaderia diez no puedo llevar todos los diez. Antes tengo de tener respecto a lo que valen mis trabajos lo que costara la negociacion en quanto se estimaran los peligros. 7c. E descontar todo lo que esro monta de los diez de la ganancia: porque no es justo que gane tanto sin peligros costas. 7c. Como con ellos tambien segun Cayetano se ha de tener respecto allende de todo aquesto: a lo que menos vale la ganancia en potencia que en acto, que es quanto menos vale el poder ganar que el ganar: 7 la ganancia de los diez, que yo ganara esta en potencia: 7 lo que me da el que tomo el emprestido por razon del lucro cessante esta en acto. Luego tambien tengo de descontar 7 disminuir lo que monta esta potencia 7 porque esta ganancia esta en potencia 7 se puede en muchas maneras impedir: Dixo Santo Thomas que no ganar con el dinero, no es causa para que se haga pacto de recompensacion del lucro cessante: no porque en algun caso no sea licito como dicho es: mas por los peligros que pueden 7 ordinariamente suelen concurrir en no saber los hombres lo que han de menoscabar por razon de los trabajos, costas. 7c. E lo que mas merece la ganancia en acto, que en potencia, 7 esta limitacion va muy conforme a la Decretal Donde el Papa hablando del lucro cessante dize. Que se pueden vender las mercaderias que se han de guardar, para tiempo en que se vendan mas caras: algo mas que entonces valen, no dize todo, sino algo mas. E porque atender este tanto es tan dificultoso, porque los hombres comunmente siguen sus desseos de cobdicia, por el fin el negocio de la mercaderia es tan peligroso, como esta dicho en la Exortacion.

conferuit
de vsu.
de vsu.
ampius
quam tunc
valeant.

Capí. doze de algunos

casos particulares donde tiene lugar el lucro cesante z
daño emergente.

Alende de los casos que son dichos: ay otros muchos en que se puede tener consideracion al lucro cesante. Algunos de los quales se escriuiran a qui por que sepan aplicar los lectores la doctrina general a los casos particulares que a cõtencen. Si el fiador paga al creedor vsuras por el deudor puede las cobrar z pedir del deudor: z no es vsura pues no gana sino pide recompensa de su daño z el deudor es obligado a satisfazer le. Si alguno empresta trigo vñeño o vino añejo que agora vale poco, con condicion que le bueluá la misma medida de lo nueuo, creyendo que ha de valer mas z ser mejor, es vsura. Por que espera z pretède provecho mas de lo principal. Mas si espera que añ que lo nueuo sea mejor que no sera mas caro: z assi no pretende provecho: no es vsura. Si nuestro dize en este caso que la cosa ha de ser de la misma bondad intrínseca, mas no de la misma estima z valor, por que en el caso el que empresto ha de recibir la misma cosa siendo tan buena, a vn que sea de menor estima z valor que quando la dio. Mas si este que empresto el trigo medida por medida pretendiessa provecho sin daño del proximo como los alcajdes de fortalezas que cada año renueuan el trigo z victuallas. Si lo hazen sin daño de aquellos a quien emprestan, a vn que dello les venga algun provecho, no es vsura. Si alguno dicesse en tiempo de necesidad z de guerra vna carga de vino emprestada z en tiempo de paz z habundancia quisiessa carga z media, si el peligro que yo passe por dar le la carga de vino valiese media carga, licitamente puedo llevar carga z media por que mi peligro valia media carga. Si alguno vende el trigo a un cado quando es muy caro con condícion que le pague el dicho precio en el agosto en trigo, a vn que en el agosto le pague tres ha negas: si tres no valen mas de vn ducado no es vsura: por que se presume emprestar el dinero de balde hasta el agosto con condicion que se lo pague en trigo. Si alguno tiene dinero, del qual teme que se ha de abatir su precio por la ordenacion del señor, la puede emprestar, con que le bueluan el valor de la moneda despues de abatida como valia al tiempo que la empresto antes que se abatiesse. Si probablemente sabe que el tal la ha de gastar antes que se abata el precio, z no de otra manera, por que no recibe mas del principal: z aqual quier es licito con

Sant an
tonino.
ij. pte. ti.
primo. c.
viij. q. ix.

Silue.
vsa. pñ.
q. xvi. ga.

Sil. ibi.
q. xvj.

Silue vbi
q. xliij.

seruarse sin dafio sin perjuicio del proximo, a vn que a Gabriel le parece mejor que comprasse con aquel dinero algunas mercaderias, las quales vèdiessse por el justo precio despues de mudado el valor del dinero. E por que en España auemos visto esto, muchas vezes platfocolo en los terminos que passa: yo se que el emperador ha de quitar las tarjetas de a diez, o las ha de abatir a precio de nueue. Aiene vno a pedir me prestado a quel dinero, 7 doyle aquella moneda con que me buelua dende a cierto tiempo todo el valor de la moneda que agora le doy: ha se de distinguir, o yo se que aquel auia de gastar aquellas tarjetas antes que se abatiesen: 7 es licito: o creo q̄ las gastara despues de abatidas: y es vsura, sino en caso que yo las pudiera emplear al mesmo valor que me las pagan: por que entonces ay lugar del dafio emergente 7 lucro cessante. Assi como puedo vender por lo justo el vino que se: que sino lo vendo que se bara vinagre: con tal que crea que en poder del que lo compra antes se gastara que se corrompa.

Capítulo treze: de la vsura que se comete en el comprar a lo adelantado.

Dize que la vsura no solo se comete en el emprestido expreso y claro como dicho es, mas tambien en otros contratos q̄ realmente son emprestido sino q̄ los en cubren 7 atañan con otros nombres honestos: por esto despues que tratamos de las vsuras claras, es de tractar de las encubiertas que acontecen en el comprar: 7 vender al fiado: 7 en las cosas que se alquilan: 7 arriendã: y en los depositos 7 prendas. Espues luego vsura: no solo quando por razon del emprestido se recibe mas de lo principal, mas en la venta 7 en la compra quando la cosa se compra por menos: por la anticipacion: o paga adelantada: o quando la cosa se vende por mas paga fiada. De manera que en dos casos puede auer vsura en las compras 7 ventas. Enel vno de parte del comprador, enel otro de parte del vendedor, de parte del comprador si vende por menos por pagar adelantado, de parte del vendedor por vender mas al fiado 7 como dize el abad quanto a la forma del contrato: no es vsura, mas quanto a la intenció estra gada es vsura: por que assi finge el derecho como si emprestasse el dinero al vendedor por recibir aquella ganãcia, que es menos del verdadero valor de la cosa, por que lo mismo es dar por vna lana, que quando me la entregan vale real 7 medio. E por que pago adelantado

in. c. nauis
ganti de
vsu.

Del comprar adelantado

co. ij. 2. c.
ij.

Silue.
vsu. ij. 6.
primo.

ij. ij. q.
lxxvij.
ar. vij.

Silue.
vsu. ij. 6.
vij.

me la dan por vn real, como si emprestasse vn real: 7 despues me
gassen real 7 medio. E lo mesmo es la vara de pasio que vale diez
les fiarla por onze, como si le emprestara diez reales, 7 despues
bolaiese onze 7 por que la causa por que estas compras 7 ventas
vsu rarias depende del justo precio. Sepamos qual es el justo pre
de lo adelantado: 7 de lo fiado 7 digo que para saber el justo pre
de lo fiado se ha de mirar lo que dirimos arriba del contado: y
que por que a contee que el dinero se da, a las vezes primero que
mercaderia: 7 otras vezes se da la mercaderia primero que el din
Para saber qual es el justo precio en el primero caso quando el di
ro se da primero que la mercaderia se reciba como si vno compra la
7 da primero el dinero para saber qual es el justo precio de la lana
Digo que es lo que vale la lana al tiempo que se entrega. De ma
ra que es regla general: que aquel es precio justo de la mercaderia
que vale al contado al tiempo que se recibe la dicha mercaderia: o
la verdad o en la comun estimacion: assi que no se ha de tener respe
a que primero dio el dinero que tomo la mercaderia sino que la co
pra como la pagara al contado: por que si por pagar adelantado
pra mas barato: es vsura por que por solo el tiempo le viene astra
nancia. Este es el caso de Santo Thomas. Si algun comprador
quiere comprar la cosa mas barato que sea a su justo precio: por
pago antes el dinero que recibio la mercaderia es pecado de vsu
por que esta anticipacion de la paga del dinero tiene resabio de
prestido: del qual emprestido es precio lo que se disminuye de la
comprada. Mas por que a contee que en vna parte se paga el di
ro: 7 en otra se assigna la mercaderia. Porque yo compro las e
cias que estan en Venoua 7 hago el precio 7 el pago en milan.
justo precio es el que agora corre en milan. De manera que en
prar adelantado se han de mirar dos circunstancias. El tiempo de
gar. El tiempo sera quando se entrega la mercaderia: 7 el lugar
de se haze el contrato 7 no donde esta la mercaderia: por que de
lugar donde se haze el contrato se consigna la mercaderia que es
otra parte: 7 desde alli se le da el señorio della. De odo se infiere
los mercaderes de lanas, 7 de trigo yerran mucho: en el tiempo del
sar del precio, por que tienen respecto al tiempo que dan los din
7 no al tiempo que les dan las lanas: 7 quando el pastor viene a
der las lanas. Dizen que se las pagaran a como valen 7 auian se
de pagar a como valieren: 7 no al precio, que corre, sino al que cor
re quando las reciben: 7 si caso es que los que compran adelanta
quieren tener fecho precio antes del tiempo, que se les entregaren

lan
cun
este
nio
mu
ma
ma
se a
gu
fo,
mu
als
rea
zes
len
del
se
nu
7 el
cul
go
mo

I
ro.
lat
pa
me
die
po.
po
se l
ver

lanas pueden lo bazer a arbitrio de buen varon, consideradas las circunstancias: por donde creen que valdrá mas, o menos, 7 para saber este mas o menos dize el Abad que se ha de considerar la comun opinion, 7 el curso de la región, de manera que el precio que se pusiere este muy en peso 7 en balança que tantas vezes podra valer menos como mas: 7 que ay tantas razones para creer, que valdra menos: como mas: por que de otra manera no se dudaría del justo precio si el juyzio se acostalero declinase a alguna parte: pues que la duda es entèder alguna cosa sin inclinarse a vna parte ni a otra: sino que lo pone en peso. De manera que si las lanas a lo adelantado se compran a real 7 comunmente al tiempo del recibo valen a real 7 medio: que a vn que algun año al tiempo del recibo ayán valido a. rrr. maravedís. o a real que no es justo precio vn real: por que por a contencer pocas vezes valer menos: no se ha de apartar de la comun presuncion que valen mas por que se ha de considerar lo que mas vezes a conteece: 7 vna de las cosas que se deue considerar quando adelantado se compra es, si el comprador toma en si el peligro de lo que compra: 7 deue se disminuir del precio quanto vale a quel peligro a arbitrio de buen varon: 7 el peligro ha de recibir en si el que compra la lana: o trigo en particular: 7 en especie, como esta lana desta oueja 7 desta señal. 7 si el trigo de aquesta tierra. 7c. como dize el mesmo Gabriel, de lo qual diremos mas abaxo en el caso de las lanas.

Capítulo catorze de

la vsura que se balla en el vender al fiado.

Dicho he de quando se da el dinero adelantado, 7 de quando es vsura por la anticipacion del dinero. Resta dezir quando sera vsura, quando se da la mercadería primero que el dinero. Quando alguna mercadería se vende mas caro por razon de la dilacion de la paga, es vsura. Exemplo. Vendo vna vara de paño que al contado vale diez, fiola por tiempo de vn año: por que me paguen onze, es vsura por que es tanto como si me prestassen diez: 7 quisie se que me boluessen onze: por que es regla general, que por tiempo anticipado antes del recibo de la mercadería ni por el tiempo dilatado antes de la paga, no se puede auer interresse: 7 si se hiziesse seria el caso de Sancto Thomas que dize. Si alguno quisiesse vender mas caro sus mercaderías que sea el justo precio. 7c. por que

vbi sup.

Del vender al fado

espere al comprador por el dinero, manifiestamente es usura, por que el esperar por el dicho precio que se ha de pagar, es como precio de prestado. Lo qual pertenesce a la razon de la usura. E a vn que esta regla general sea verdadera. Sacanse a questos dos casos, en los quales se pueda vender la cosa por mas de lo que vale al contado de presente. El primero es en la **Decretal**, donde se excusa el que vende de paños, trigo y vino: y azeite, o otras mercaderias. Por que reciban por ellas a cierto termino, o tiempo mas que entonces valen: con condiccion q̄ no las auia de vender al tiempo del contrato: donde el **Abad** dize, que quando la cosa se vende mas de lo que entonces vale: y fiado el precio fasta cierto tiempo que dos cosas han de concurrir para que no sea usurario el contrato. La primera que aya duda si al tiempo de la paga del precio auia de valer mas o menos. La segunda que el vendedor no la vendiera de otra manera al tiempo del contrato. Lo segundo que si tiene certidumbre que al tiempo de la paga no valdra mas o menos: y el tal lo vendiera agora por menor precio si le dieran el dinero al presente: ha se de tener el contrato por usurario: y el **Caetano** entiende este caso del .g. ij. del capitulo nauiganti, y del ca. in ciuitate. Desta manera que como en el vender aya de auer venta y compra quando yo vendo vna banega de trigo que agora vale a quatro reales: y no la queria vender agora: o siola hasta el mes de mayo, por que me den mas que vale al tiempo del contrato lo puedo llevar licitamente: por que la venta començose agora y acabose quando me la pagan: por que assi como la venta consiste en dos cosas, la primera en el contrato del vender, la segunda en el entregar de la mercaderia, assi la compra consiste en otras dos, en el contrato del comprar y en la paga: y asi como la venta puede tener sus partes distintas y apartadas como quando venden en el inuierno trigo y lo entregan en el verano, assi puede tener la compra las partes distintas como quando alguno compra azeite en inuierno y la paga en verano. De manera que en el caso puede estinar la cosa mas que agora vale, y como vale al tiempo de la paga: por que en la paga se consumio y acabo la compra. Es por esto en este caso quando la mercaderia vale mas que a luego pagar, solo por que se tiene consideracion al tiempo de la paga. E dize el papa que tenga consideracion al tiempo de la paga, y a vn que la glosa y otros otros, entre los quales es santo **Antonino** diga que el texto habla en caso que se auian de guardar las mercaderias hasta el tiempo de la paga. Mas si bien se mira el texto no habla el papa dize **Caetano** en que se guarden: porque no ay tal palabra en el texto: ni base el caso q̄ se guarden o no: sino que se tenga respeto al tiempo de la paga

inciuitate

secunda:
secunde.

in. c. in ciuitate. ij.
parte ti. j.
c. vij. §.
v.
Sil. vsu.
ij. §. ij.

porque desta manera el caso del §. vltimo del. ca. nauiganti es otro de los dos primeros 7 si se entendiese si se auian de guardar las mercaderias serian todos vnos. ¶ Dues en los casos del capi. in ciuitate 7 c. nauiganti §. ij. se permite llevar mas que al contado, por razon de la dilacion de la paga 7 en el §. vltimo del capitulo nauiganti se permite llevar mas al fiado que al contado por razon que auia de guardar sus mercaderias para el tiempo que mas caras valiesen. Es pues el erēplo deste tercero caso: yo tenia vna banega de trigo para vender al mes de mayo dō le se creya que mas o menos valdría que agora: puede llevar mas que agora vale, por razon que la auia de guardar para entonces: y aquí ban de concurrir las condiciones que diro el Abad por que en los otros dos tertos, basta la vna que es la primera: que es la duda que valdría mas al tiempo de la paga, 7 nota bien segun Ca. yetano pondera que el papa no dize que se pueda llevar todo lo que vale en el tiempo que las auia de guardar 7 vender: sino que las pueda vender algo mas de lo que valen entonces: 7 si quieres saber que tanto mas se puede llevar al fiado que al contado: en este caso toma la regla de Gabriel. En los casos que puede el que empresta llevar *amplius q̄ tunc valeat.* tra sortem, en estos puede llevar mas que al contado: por que en ambos a dos casos ay consideracion del lucro cessante: 7 para entender esta regla acuerdate de las condiciones del lucro cessante ¶ Por lo qual los que por su voluntad venden el trigo no lo pueden vender mas de como vale al tiempo de la venta pues es notorio que vendiendo lo por su voluntad no lo auian de guardar para el mayo 7 assi no lo pueden véder a como valiere en mayo: por dō de grauemēte ferran los que vendē su pan a como valiere en mayo: por que el papa no dize sino que lo védan algo mas de como vale al tiempo que se vende quādo se auia de guardar para otro tiempo: ferran también en vender lo algo mas: sino estanan determinados de guardar lo para quādo valiesse algo mas: ferran también en contratar a como valiere tal mercado en el mes de mayo por que al menos los que tienen mucho trigo, no lo pueden véder todo en vn día: ferrá también por que auian de tener respecto a como valdría su trigo, si para mayo lo guardassen: 7 no como vale el trigo de sus vezinos por que el tertio dize el que auia de guardar sus mercaderias, suyas dize no agenas, por que no han de ser de mejor condicion por vendello antes contra su voluntad que por guardallo al mayo por su voluntad, pues lo quería guardar. ¶ Dues si el que vende ocho o diez mil banegas 7 mas: 7 lo vendiere todo como valiere en el mes de mayo, considere a como valdría si todas las diez mil banegas llegasen al mes de mayo: 7 con todo esto

Del vender al fiado

considere que a vn no lo puede vender a tanto como si lo guardasse
vendiesse en mayo. Por que ha de sacar de allí las costas de la cama
ra. Los peligros si se come de gorgojo. zc. Lo que menos vale la po
tencia q̄ el acto como diximos arriba, por que gran mal es que el ma
trigo que se coge: se vende al mes de mayo, z ninguno llega al mayo
z los que lo venden a como valdra en mayo miren a como valdria en
mayo. Si todos z todo lo guardassen para mayo porq̄en este caso o si
guarda, el mes de mayo sería agosto: z los q̄ védō, al fiado con título
lo auía de guardar, z hazen desde entonces precio: acuerdense de la
gla de Scoto: que en el poner del precio, no se ponga en seguro z gana
cia las mas vezes, z al q̄ con el cōtracta no le ponga en peligro z pen
dida las mas vezes. Por que sola la duda del valor de la cosa baze
citos los contractos. Del comprar adelátado en el capi. in ciuitate. De
del vender al fiado en el capítulo nauigati, como parece en la palabra
del terto dubitatur: Duda se: z allí la glosa arguye. Ergo si certus es
set. Luego si estuuiesse cierto sería vsura, z no te se toda aquesta doctri
na cō mucha vigilacia por que no puede llevar el q̄ fia la cosa z la auía
de guardar mas q̄ el lad: o fuera obligado a restituyl: si en aquel estado
dola tomara. Es claro que no fuera obligado a restituyl: si en aque
estado la tomara todo lo que valiera en mayo. Alende de estos dos ca
sos se da tambien otro del innocencio: donde la cosa se puede vender
mas que vale al tiempo del contrato. Si alguno tiene mercaderias pa
ra llenar las al lugar donde valen mas. E a instancia z ruego de o
tros las venden en aquel lugar donde vende: puede vender algo mas
que allí valen mas no todo lo que auía de ganar en el lugar donde las
auía de llenar, z no solo se ha de descontar lo que valen las cosas, tra
bajos z peligros. zc. Mas tambien lo que menos vale la potēcia que el
acto. De manera que resoluiendo estos casos z materia se pone regla
general: que no es lícito llenar mas al fiado que al contado. Sacamē
de esta regla general estos tres casos. El primero quando alguno fia
la mercaderia al tiempo que se cree que valdra mas o menos al tiem
po de la paga: z este caso es por la dilacion de la paga. El segundo
quando alguno haúa de guardar su mercaderia al tiempo que vale
mas caro que agora, agora la paguen luego o no, como dize siuestro.
E tambien sera lícito como el mismo dize, que el que auía de guardar
sus mercaderias ponga el precio quando quisiere, con tal que no sea a
lo mas: sino a lo medio: z sino quiere estar por el precio mediano: este
a lo menos: por el precio justo que mas riguroso sea en aquel dia o se
mana: o mes: el tercero casos quando se auían de llevar las mercade
rias a otra parte: z en todos estos casos se ha de mirar lo que arriba

quarta:
dís. xv.

vsura ij.
4. ij.

digamos del daño emergente 7 lucro cessante: 7 a vn que estos tratos
 se puedan hazer sin pecado sabiendo los circunstanciar: son muy pe-
 ligrosos, por esso confessor: con todas tus fuerzas, deues trabajar en
 que los penitentes deré de tratar a lo adelátado: 7 a lo fiado, a vn que
 si posfiaren 7 acertaren en estas circunstancias los has de absolver 7
 si dudares si saben salir con destreza destos tractos tan peligrosos sin
 pecar, mira lo que dize. El abad que en lo dudoso cada vno deue abs-
 tenerse, 7 guardar se de tal contrato, pues que en la conciencia: 7 en el
 fuero del anima ha se de presumir contra el tal por que aquella parte
 es mas benigna, que es mas segura. De manera que si ay duda se
 ha de presumir contra ellos que tractan mal: 7 por esso el papa Elle
 xandro tercero escriue en la decretal al arcebispo de genoua. Tus ciu-
 dadanos proueerian bien su salud, si cesassen del tal contrato 7 el con-
 tracto era, que la canela: opímenta que valia a cinco libras: la ven-
 dian por seys por que al tiempo de la paga valian poco mas: o menos
 seys, pues este contrato que es el primero de los tres casos arriba
 puestos, aconseja el papa que no se haga: 7 la glosa dize: parece que
 en tal duda antes se auia de abstener de los tales contratos por el pe-
 ligro. El Layetano despues que largamente ha tratado del lucro
 cessante dize. Mira quan peligrosas son estas cosas que diximos: 7 a
 vn que no forcidas mas estiradas quanto se pueden estirar: 7 por esto
 mas se han de tener por casos 7 excepciones tolerables que por re-
 glas. Por lo qual el pastor de las animas aconseja que las deren.
 El abad hablando del lucro cessante dize. Si el que empresta tiene
 buena intencion: 7 antes empresta por seruir al amigo que por enga-
 ño, excusase de pecado, a vn que la otra opinion que dize lo contra-
 rio, es mas segura, 7 por esso se ha de seguir: 7 Santo Antonino ha-
 bládo del lucro cessante dize. Antes que haga tal cótrato ha se de de-
 fender 7 prohibir: mas despues de becho ni en foro códicie parece
 que se pueda sufrir si dize que lo hizo sin engaño. Tambien dize ade-
 lante hablando del lucro cessante por razon del dote: rezando vna opi-
 nion que no es lícito ganar ciento por ciento. Mas por que la tal opi-
 nion es mas segura: por esso segun. Laurencio de ridolphis, mas salu-
 dable cosa es seguirla. Pues luego confessor tene certum 7 dímítte
 incertis, guiando te por la regla general: 7 no por las excepciones 7
 para tocar con el dedo quando en el vender al fiado ay vsura. Note-
 se esta regla con mucha atencion, pues la regla general es que no se
 puede vender mas al fiado que al contado. Dize el mercader 7 sepa
 selo preguntar 7 examinar el confessor. Si le dieran al contado el pre-
 cio por que fio la mercaderia por vn año: si piensa que agrauara

in.c.nauiganti.

in.ciuitate.

in.c.nauiganti.

ii.ij.q.
lxxviii.
artí.ij.

Del vender al fiado

su conciencia: si lo tomara al contado. Exemplo de el fardel de olana das por cient ducados fiado por vn año: preguntole, si ballara quien al contadole diera cient ducados si hiziera en ello agrauio al proximo: e pcedia el justo precio rigaroso, e si dize que si: por que no lo valia al contado, es vsura: e si con buena conciencia le parece que lo llevara al contado no es vsura. Mas bara al contrato vsurario que ha vendido al contado otros fardales de la misma calidad por menos: o que lo vendria por menos al contado si lo ballase, porque puede perder el justo precio por auer dineros: e al contado van por diuersos precios. Este mercader que vende al fiado, a segurese que en aquel precio que lo da al fiado lo daria al contado sin pecado: e si me dizes que si venden diez fardales al contado que se venden diez mil al fiado: e que tu no rompes la plaza: e que vendes al fiado al precio que comunmente se fia: que comunmente se vende mas de lo que vale al contado: e que es precio el que corre en la plaza del vender fiado como el precio de comprar las lanas adelantado que comunmente valen en febrero de agosto menos e en la de octubre mas: e en la de villalon e pasquillamas e mas: e ningun precio de estos es el justo, porque se tiene consideracion a la anticipacion del dinero, e assi creo que ningun precio comun de lo que se fia es justo: porque se tiene respecto a la dilacion de la paga: e mas que en los otros puede ser precio justo el del fiado por que tema respecto al lucro cessante conforme a las reglas deste caso: por ventura no lo ay en tu mercaderia ni en ti.

Capítulo quínze de

la vsura que suele auer en las compras e ventas de juros o censos alquitar.

UAs compras e ventas de juros o censos alquitar son licitas e buenas en si. De cuya bondad no se puede dudar. Mas es que muchos papas diuersas vezes los han aprouado: e la practica comun en todo el mundo lo aproua, e por esso no dire mas de dos cosas. La primera mostrar la bondad de los tales contractos. Lo segundo como se han de hazer e rectificar. Quanto a lo primero el contrato se haze assi, yo compro diez hanegas de trigo a razon de quatro ducados por hanega: sobre ciertas heredades. E haze se simplemente escriptura de venta. Mas doy le carta de gracia,

z contra venta, que quando quisiere: o dentro de tantos años me pue-
 da tornar a cõprar las dichas diez banegas, z yo sea obligado a vè-
 der se las por el mesmo precio. Este contracto es lícito y no puede en
 el auer vsura si se baze con las condiciones que diremos. ¶ Por que la
 vsura no se comete, sino en el empréstito. Esta es venta, como
 parece. ¶ Por que en el caso dicho: yo que compre perdí el señorio del
 mi dinero y traspasse lo a la persona que me vendió las dichas diez
 banegas, de tal manera que yo no puedo pedir ni cobrar mis dine-
 ros. Luego no le empreste que si le prestara pudiera se los pedir. Es
 pues venta real: z por que a vn que no pueda auer vsura puede auer
 injusticia: para que ni aya vsura ni injusticia han se de guardar estas
 cinco condiciones que ponen. Siluestro z Sabriel. La primera que
 el daño y prouecho de las heredades seã para el comprador y no pa-
 ra el vendedor: quiero dezir que si las heredades o bazienda sobre quel
 censo esta cargado, se pierden, se pierdan para el comprador y no pa-
 ra el vendedor: z si se acrecentaren en mejoría el prouecho sea para
 el comprador, por que terna mas asegurado su censo. ¶ Por que al cõ-
 prador pertenece lo que la heredad crecio por el agudicho: o por
 que el río se fue por otra madre: z el parto. La segunda cõdicion que
 se empre por justo precio segun lo q̄ esta dicho del justo precio: por
 que si precio fuesse menos delo iusto: presumirase que era vsura, a
 vn que en el foro de la conciencia auemos de star a su confession. Spe-
 cialmente si pusiessse cõdicion: que si no tornasse a comprar dentro
 de tanto termino quel censo fuesse perpetuo: como pena de comisso.
 La tercera cõdicion que quisiera mas comprar al perpetuo: por que
 si péfasse que no se la auia de tornar a comprar no la comprara es vsu-
 ra. ¶ Dues no querria quedar con tal bazienda. La quarta cõdicion
 si pone clausula que no la pueda tornar a cõprar hasta que passe cier-
 to tiempo, por que entonces parece que quiere llevar muy a su segu-
 ro por razon de su dinero la renta de aquellos años. Mas si esta con-
 dicion sepusiessse no por el interes: sino por guardar me yo sin daño: no
 seria ilícita: como si yo compro vna casa y pongo cõdicion que no me
 la tornen a comprar hasta cinco años por que quiero labrar z mejorar
 en ella: y quiero gozara que llos cinco años de mis trabajos: no es vsu-
 ra. Si valen tanto las mejoras que yo bize como la cõdicion que yo
 puse en el contrato: por que segun Sabriel ha se de mirar el tiempo
 del recomprar que si la cosa esta mejorada, o empeorada, se disminu-
 va o añada en el precio quanto merece la mejoría o daño de la cosa: a vn
 que si al tiempo del contratar quando puso aquella cõdicion estava
 en dubda si valia mas: o menos la cõdicion que la mejora: escufasse

vsu. ij. 6.
 ry q̄rta
 di. xv. q.
 xij.

ff. de peri
 z com rei
 vé. l. il' ud
 ca. de ac-
 tis, empri
 l. frutus z
 le prima.

De la vsura en los arrendamientos

segun el mismo. La quinta condicion: que el que vende realmente tenga las heredades: cuyos frutos yo le cõpro porque sino tuuiese heredades como de su parte no puede auer venta: assi ni de la mia puede auer comprar z seria vsura z las cosas donde el cõso se puede cõprar o cargar segun el mismo gabriel son en todas aquellas cosas: en las quales el vso se distingue de la cosa: z no en aquellas cuyo vso es su acabamiento, y destracciõ z gasto: de la qual destrucciõ dirimos arriba: agora sean las cosas rayzes como heredades: o muebles como ganados: z sobre esclauos y esclauas, z a vn que sean libres con tal que el censo no sea de las cosas necessarias al estado: o a la persona. Tambien sobre juros assi sobre particulares personas, como sobre comunidades o concejos, los quales disminuyendose: se disminuyan pro rata z proporcion. los censos pueden tambien cargar sobre cosas inciertas, como sobre mostreco: z alcabala de vieto: z no baze al caso que se comprehenden censos viejos ya cargados: o que de nũuo se carguen z instituyan: z nota que no solo le puedo dar la carta de contra veta que la pueda recomprar quando quisiere. Mas le puedo limitar segun gerson que si no la torna a comprar dentro de tantos años, que despues no pueda redimir la con tal que siempre se guarde de la ygualdad del justo precio para lo qual sabe segun Cayetano, que la cosa absolutamente vendida mas vale que vendida con condicion: z mas vale con condicion que no se pueda redimir, sino dentro de cinco años que la q̄ siempre se puede redimir porque quanto mas segura esta la cosa, mas dineros vale: por quãto mas entero z seguro señorío se guarda. Por que el que assi compra no la puede vender sino con aquella condicion: ni en tanto precio como si la vendiera sin aquella condicion. Quãto valga mas o menos en este caso juzgar se ha a arbitrio de buẽ varon, segun la costumbre de la tierra hasta tanto que el precio valga tanto como la cosa, donde para estimar el justo precio siempre se ha de considerar: segun el gabriel que como las compras z ventas de las cosas se bagan para el provecho de los que contractan, entonces es precio justo quando el que contrata z vende: segun comun curso puede recebir, tanto provecho del precio que se le da como de lo que vende como si vno compra vna heredad por veynte ducados. De la qual descontados los trabajos z gastos, gana vn ducado, entonces veynte ducados se estiman por justo precio de vn ducado de censo porque a que stos veynte ducados pueden aprovechar tanto al que vendio la heredad como la heredad al que la compro, porque el que vendio la heredad por veynte ducados: puede comprar otra heredad que le rente vn ducado.

De con
tratus
consilio
vij.

Capítulo. xvj. De la vsura en los arrendamientos.

En los arrendamientos puede auer vsura: si alguno arrendando sus heredades ganase algo por emprestar: como si el emprestido fuesse causa quel arrendador le diess mas renta delo que sus heredades merecen: o fuesse causa de obligar al arrendador para que le arrendase las heredades. Mas si vno da tãtos maravedis con cada yugada porque se la arrienden los labradores pobres que de otra manera no la podrian arrendar, no para que le den mas renta delo que merecen las tierras sino porque no se queden sin arrendar. ¶ Due de desir como diximos en el capitulo nono. Mas los que dan preme tidos por que suban sus alcaualas o rentas no cometen vsura. ¶ Por que no emprestan sino graciosamente dan: por que bagan pujas.

Capítulo. xvij. De la vsura que suele acontecer en las prendas: 7 empeños.

En las prendas 7 empeños puede tambien auer vsura si por razon del empeño viniess alguna ganancia mas delo principal: lo qual acontece al que se aprouecha dela prenda vsandola o desfrutando la: por que la prenda en el empeño solamente se da para seguridad 7 no para utilidad 7 si dela prenda viene algũ prouecho 7 no lo descuentase del principal seria vsura por que: pues la prenda es de quiẽ la empeño. El que llena los frutos o prouecho los ha de contar en parte del pago delo principal assí que a vno venda vna heredad 7 asigne termino de la paga basta vn año. o dos y entre tanto queda qua si como en prenda, no es licito que lleue los frutos que la heredad diere desde el tiempo dela venta basta la paga: sin que los cuente en parte dela paga, porque despues de vendida la heredad, el peligro y señorio dela passa al que la compra: luego no siendo del que la vende no la puede desfrutar mas q otro a quien se empeña se y no la ouiesse vendido: como dize santo Antonino mas si en el cõtrato dela veta se puso pena q sino pagase passado el termino fuesen los frutos del que la vendia: podriãlõs llevar como pena cõuencion al y no como interes, tambien si vno presta cierto 7 recibe en prenda



De la usura en las prendas

Es una casa que vale ciento y diez con condicion q̄ si al termino pue-
stono la desempañare que vaya vendida, distingue Santo Antonino
vbi supra que si al termino del desempeño no conto los frutos de la casa: que el
contrato es usurario; y que es obligado a restituyr los frutos y la ca-
sa: mas si conto los frutos que se puede quedar con la casa: porque in-
currió en la pena a vn que valiesse mucho mas sino tuuo mala inten-
cion al principio que penso que no se la podría desempañar. E assi ga-
salubriter de usuris. naria aquellos diez. Sacase desta regla general vn caso en la Decreta-
tal en el yerno que sufre las cargas del matrimonio, que las dichas
heredades que el suegro le dió en p̄das del dicho dote, las puede des-
fructar sin contar ninguna cosa del dote. E a questo no es por razon
del lucro cessante. Como algunos piensan por que deran de poner el
dinero del dote en negociacion y trato o deran de comprar heredad
que lleue fruto: sino por las cargas del dicho matrimonio, agora el
dicho yerno aya de negociar alguna cosa, o comprar heredad, o no:
y puede sacar aquesta condicion al capitular del matrimonio. Mas
despues del marido muerto, no puede la biuda ni los herederos del
marido llevar aquellos frutos que llenaua el yerno: porque es priui-
legio personal: y mudada la persona se muda el priuilegio, mas si ou-
uiesse ley que se usase y guardase y mandase que en t̄to que a las biu-
das no se pagase el dote: les respondiesen a razon de tanto por ciento
por pena, seria justo si las biudas no fuesen causa que no se les paga-
se el dote, y por la mesma razon si ay estatuto que el yerno lleue a razõ
de tanto por ciento, licitamente lo puede llenar, sino es causa que no se
les pague el dote y a vn Siluestro dize. Que puede llevar tanto por
ciento: a vn que no aya estatuto dello: dire. Si la biuda y el yerno no
son causa que no les paguen el dote porque si assy fuesse ya renuncian
a su derecho y no pueden usar del estatuto in foro concieñcie, pues no
le de tienen el dote contra su voluntad. E para que este caso del yerno
aya lugar son menester muchas limitaciones. La primera que el
yerno sustente las cargas del matrimonio. La segunda: que absoluta-
mente le prometá el dote, por q̄ si se lo prometē cõ condició hasta tal día
ninguna cosa puede llevar hasta tal día: por q̄ hasta entõces ninguna
cosa le denē, como t̄bien pudiera tomar la muger sin dote, y esto sino
ouiera cõ cierto que hasta entõces le dieran algo. La tercera q̄ los fru-
tos de las prendas no seã mas q̄ las cargas b̄a menester, y si excedie-
ren los frutos que se cuentan en el dote, y las cargas se b̄a de estimar
segun la cantidad del dote: por que segun la cantidad del dote se ha
de alimētar la muger. Gabriel tambien limita este caso. Si el dote ba-
sta suficientemente para sustentar las cargas del matrimonio por que

en tal caso no ha de lleura los frutos de la prenda puede ser este caso: o an a vno dos mil ducados en dote pagã le los mil: por los otros mil o anle vna heredad. Dize gabriel que si los mil bastan para llevar las cargas del matrimonio que no puedo llevar los frutos de la heredad empeñada por los otros mil. Funda se por la razon del texto que dize: como muchas vezes, los frutos del dote no bastan para las cargas del matrimonio. Luego si bastan no puede llevar los frutos: mas yo creo que no ay necesidad desta limitacion: por que el marido ha de alimentar la muger segun la cantidad del dote y no segun la cantidad de la parte del dote: y assi basta que le den la cantidad de todo el dote: puede llevar el fruto de las prendas: pues la ha de alimentar segun todo el dote. Si otra cosa no se assento en las capitulaciones matrimoniales. Alun que si los frutos del todo exceden las cargas del matrimonio y el valor del dote: no auria lugar esto: y assi entiendo la tercera limitacion del siluestro arriba puesta.

sicut dote
Sint au
ff.

Capítulo. xviii. De la vsura en los ratos de la compañia.

En los ratos de compañia puede tambien auer vsura en muchas maneras: y por que si de todos los ratos: y compañias que ay ouiessemos de hablar: seria muy largo processo: diremos solamente de la essencial que ha de auer en todas las compañias assi en el principio quando se hazen: como en el fin quando se hazen. para que en las compañias no ay vsura ni fraude. Lo primero que se deue mirar es que lo principal que se trata: que este y gualmente a perdida y ganancia de los compañeros. Lo segundo que de tal manera este proporcionada: y medida la ganancia con el principal que se guarde la proporcion entre la ganancia y compañeros: teniendo respeto alo que cada vno pone assi de dinero como de diligencia y industria: y para guardar siempre la ygualdad de la justicia, sea esta la regla. Al principio de la compañia estimen se y apreciense las partes que pone cada compañero y de todas estas partes haga se juntamente vna suma comun. De alli se parta la ganancia pro rata parte: exemplo. Son tres compañeros: el vno pone mil ducados: otro pone sus trabajos que valen mil: otro pone la industria que vale quinientos: ha se de hazer vna compañia como si pusiesen vna suma de dos mil y quinientos ducados. De la qual el tercero siempre gane

Delas compañías.

a respecto dela mitad que son quinientos: 7 assi se ha de repartir la ganancia que si ouiere cinco ganados. Los dos primeros lleuen a dos: 7 el tercero vno, por que si assi no se repartiese. El vno recibiera daño en la pérdida dela industria: el otro en los trabajos. El otro en el dinero: 7 con aquesta doctrina se quitan todas las dificultades de angelo de perusio. De quando se pierde el principal. Si ha de ser el dicho peligro comun, o no, por que no puede ser de otra suerte sino comun: pues si vno perdió el dinero los otros sus trabajos 7 industria 7 si quedaron los mil ducados: del que puso los dineros al fin dela compañía han de ser para el que los puso, por que si los otros pierden su trabajo 7 industria este el fruto de su dinero: 7 assi como si se perdieran los mil ducados no los auian de pagar los compañeros q̄ pusieron la industria 7 trabajos, assi si se salvaron los ha de recibir quien los dio: 7 sacar los antes de diuidir la ganancia. E assi como quien pone vna oueja contra la industria del pastor a pérdida 7 ganancia: los frutos 7 crias son comunes: 7 no la oueja al diuidir la compañía: assi aqui en el dinero aun que parece justificar se el trato de compañía si se capitulase que al fin dela cōpañia se diuidiese lo principal con la ganancia: por yguales partes: como dize siluestro. Si alguino da diez 7 el que los toma pone otros diez: 7 otra vez el que dio los diez da otros diez contra los gastos y expensas del que los toma 7 al fin lo diuide todos por yguales partes bien hazen. Non ismo aconseja santantonino diziendo. Mas claro sería que diese los ganados por tres, o quatro años, 7 en el fin del tiempo ygualm̄te partiesen los frutos 7 crias con lo principal. De manera que el que da recibiese los peligros de los casos fortuytos, 7 el que toma los peligros que viniessen por su negligencia. E assi la rayz dela vsura delas compañías nace: por querer los que entran en compañías segura (nba zienda a todo trance: lo qual no ha de ser assi: por que ygnal parte del peligro ha de star a riesgo del que pone en compañía: 7 en esto funda santo thomas. La justicia delas compañías por q̄ esta a su peligro lo que se pone. Luego justa cosa es que el que siente el peligro dela pérdida: sienta el provecho dela ganancia. E pues el dinero es del que le pone: que goze los frutos de su hacienda, lo qual no es en el prestido: por que todo el daño de lo prestado esta a cuenta de quien lo recibió: 7 por esso no es justo que de él buélua mas de lo que recibió. E si el que pone en cōpañia quisiese a todo trance tener seguro el caudal que pone 7 al fin dela compañía recibirlo: falso sería realmente prestido: 7 por consiguiente vsura: aun que suene el contrato compañía. Esta pues la vsura en este trato de compañía: en la seguridad

Soçietas. ij
§. iij. l. iij

del caudal del vn compañero: 7 la injusticia en no llevar ni repartir la pérdida 7 ganancia por yguales partes. conforme ala compaña: q̄ bizen del leon. Esto q̄ digo que lo que se pone en compaña ha de estar al peligro del que lo mete en compaña entiende se por razon de la compaña. Porq̄ si yo hiziesse otro cōtrato de aseguraciō: 7 diesse tanto porq̄ me asegurassen mi parte que yo go en la cōpañia seria licito: porq̄ aun q̄ mis dñeros ninguna cosa ganassen seria obligado a pagar lo q̄ doy por el seguro: 7 assi como podria hazer este contrato cō qualquier otro assi lo puedo hazer con el cōpañero con tal q̄ no ay frauden ni engaño. De manera que se haga assi el contrato de la cōpañia que le den pro rata parte de la ganancia: 7 de la pérdida del principal: lo segundo que le dare tanto por que me asegure mi principal: 7 dar se lo he aun q̄ gane o pierda, 7 assi son dos cōtratos licitos: con tal q̄ el cōtrato de cōpañia no tengan estos pactos de aseguraciō aneros: assi q̄ el compañero le sea obligado a asegurar el caudal 7 certificar le de la ganancia: sin algun precio: porq̄ esto es iniquo. Tambien si el trato de la compaña tiene estos pactos aneros. De manera que el compañero sea obligado a asegurar el caudal por el precio que otro lo aseguraria: aun es injusto 7 agraviado: por que quanto es de parte de la justicia 7 de la ygualdad: no se ha de poner esta pesadumbre al compañero: pues el contrato de la compaña no le obliga a ello. *vbi supra .f. rrrvii.*

Aun q̄ si ouiesse costumbre de hazer se estos pactos de aseguraciō en los tractos de compaña se podrian tolerar: como dize Cayetano. Mas si yo quiero parte de la gancia 7 no de la pérdida: es vsura: 7 no solo no lo puedo pactear: ni pedir por palabra: mas ni esperar lo con el pensamiento: como dize sancto Antonino pensando que a to. lo trance lo terne seguro. Tampoco es pacto de compaña licito el que comunmente se haze: doy aun mercader mil ducados capitulo que de la ganancia no quiero mas de quatro por ciento 7 q̄ si ganare mas: que lo gane el mercader para si: ni quiero tampoco perder mas de quatro por ciento. 7 si se perdiere mas q̄ lo pierda el mercader para si como en la ganancia los gana: a questo no es licito: por que no es ygual la compaña: por que para ganar aquellos quatro se emplean los mil: 7 empleando: se auenturan todos 7 assi aventura el mercader su industria 7 la pérdida de todo el principal 7 el compañero que pone el dinero: no aventura mas de perder quatro: 7 assi no ay ygualdad 7 por el consequente no es justa compaña: como dize Siluestro. Tampoco es licito llevar algo por razon del peligro extrínseco ala compaña: que es si el mercader se va con la mercaderia: o principal que yo pongo. por que mirad aquíen days los

opus. rj. to ij.

De las compañías.

vbi supra

ii. pte. ti. j.
ca. vij. §.
xvi.

dineros: y los peligros que son estraños a la negociación lo puedeys a
segurar con fianças con tal que el dinero no se ponga en nombre de
deposito: o de prestido. Sino de cõpañia por que es peligroso al q̃
lo haze que podría mudar la intencion, 7 dañado al que toma el dine-
ro. Si el compasiero muriese sin declarar lo, assi lo aconseja sant an-
tonino: puede tambien asegurar lo que pone en la compaña con po-
ner condicion que no passe la mar: o que no quiere que con su hazien-
da se trate sino en tales mercaderias, en tales tratos 7 en tales lugares
mas con solo titulo de compaña no lo siendo: no es licito ganar: co-
mo en este caso. yo tengo ducé dos ducados. Soy a vn mercader los
ciento a perdida 7 ganancia: 7 ooy otros ciento a otro mercader con
condicion que ganen o pierdan, aquellos ciento con el como ganará
los otros que estan a perdida 7 ganancia 7 recibe los este para gas-
tar los en sus necesidades. Dize santo antonino que no es licito por
razon de la compaña aun que sería licito por razon del lucro cesan-
te. Si yo los auia de poner en compaña: 7 queria mas poner lo assi
que dar los a quien los di: pues por que trabajos 7 industria se han 8
contar a la entrada hazen muy malos que conforme a esto no los pō-
dran porque si mil ducados dan a vn mercader: quieren la ganancia
7 perdida por yqual por que si la diligencia del mercader no vale mil
no se ha de contar por mil: 7 assi no ha de llevar tanta parte como el q̃
pone mil. Tambien el que da a vn mercader diez ducados: quiere
tambien perdida 7 ganancia por yqual: 7 si la industria vale ciento:
no es razon que gane por yqual. ¶ Dues no entran en la cõpañia por
yqual. Lo mismo puedes praticar en el ganado que assi van a perdi-
da 7 ganancia cient ouejas como dozientas: lo qual no es justo, pues
no es yqual: 7 sabe que la ganancia o perdida ha de ser de los tratos
justos, porque en los injustos peccarias 7 serias obligado a restitucio
segun que lo son los que participan en tomar lo ageno. y por que se-
pas distinguir de los peligros, sabe que son en tres diferencias peli-
gros de naturaleza quando vienen de la mano de dios: como q̃ndo se
muere el ganado. ¶ Peligros fortuytos: o de fortuna son: los que no se
pueden proueer ni prevenir: ni resistir. peligros por culpa 7 negligē-
cia son los que vienen por culpa del que trata: si los peligros son de
naturaleza vienen para el que dio la hazienda. Si son de fortuna hã
de partir por medio los compasieros pro rata: segun la hazienda que
pusieron. Si los peligros son de negligencia corren para el que reci-
bió la hazienda: 7 esto se entienda quando es del trato de la compaña
Si otra cosa no esta capitulada entre los compasieros: la qual capitu-
lacion entonces sera justa: quando no agrauiare mas a vna parte q̃

a otra: 7 por que sepas de que negligencia se habla en esta materia de contratos. Sabe que ay culpa latissima o grandissima que es verdadera engañio como tracto manifesto para enganar a otro. Ay culpa mas grande que es engañio presumido para enganar a otro aun que el engañio no se pueda prouar sino por conjeturas. Mas quando las señales son manifestas dezimos que es engañio verdadero: quando no parece presumido: lata o grande culpa es desuio inconsiderado de aquella diligencia que comunmente los hombres de aquel estado suelen hazer. Dize se considerada por que difiera del engañio: por que si fuera mirada 7 mirandono se desuiaffe: seria engañio. Exemplo. Si yo dero el libro ala puerta de casa: soy en culpa grande. Culpa se llama en el proposito el desuio de lo que es bueno 7 se podia proueer por diligencia de hombres: Esto vltimo se añade a viscerencia del del caso fortuyto. Ligera culpa se llama el desuio no considerado de la diligencia que suelen hazer comunmente los hombres muy diligentes por donde si vn diligentissimo lo podia proueer: 7 no lo proueyste, eres en culpa ligerissima qual diligencia de las excusa: Digo que la que le obligaria a peccado en la hacienda propia: le obligara a restitucion en la ajena. Angelo de perusia dize: que es obligado ala culpa lata 7 leue que es ala grande 7 ligera 7 no ala ligerissima.

gabriel
bi supra.
que. r.

de cōtrati

Segue se vn caso de la

compra de las lanas: donde se platica bien la materia de arriba del comprar adelantado.

En vn lugar ay esta manera de contratacion en las lanas. Los pastores o señores del ganado que para pagar las yeruas o sacar sus ganados de estremo: o para otra cosa ban menester dineros, venden sus lanas a los mercaderes de la tierra a real poco mas o menos: 7 reciben los dineros por carne o tollendas o antes. Las que las lanas son obligados a dar los pastores de su proprio ganado de su yerro 7 su señal al tiempo del recibo a contentamiento del que las compra: 7 si entre tanto se mueren las ovejas al labrador: o se pierden por caso naturalo fortuyto: toda via es obligado el que las vende de darlas al que las compra, 7 quando mucha gracia haze el comprador al vendedor es que aquel año no se las paga sino que se las paga en otro, o en otros años 7 comprasse esta lana por carne o tollendas o antes 7 recibe se por sant Juan. Así que todo el riesgo de la lana es

De las lanas.

ta por quien la vendió: 7 si el ganado se murió: o se perdió por caso natural o fortuyto protestan o pueden por virtud de la obligació protestar contra el pastor que no les da las lanas: que se las pague el pastor al precio quel mercader de la tierra las tiene vendidas al mercader extranjero: 7 al tiempo que los mercaderes de la tierra la pagan o antes tienen vendida la lana misma a otros mercaderes extranjeros a real 7 medio: poco mas o menos. De manera que sin ver ni recibir la lana. La compraron por menos 7 la vendieron por mas: y al tiempo del recibirla los mercaderes de la tierra van con los mercaderes extranjeros: 7 si el extranjero recibe la lana: o la por recibida el de la tierra 7 si la desechada la por desechada: aun que algunos reciben la desechada: otros de tres o quatro vellones hazen vno o dos por vía de refection como llaman: o como mas pueden interesar. Pregunta se si este caso es vsurario, 7 que malicias 7 iniquidades tiene

Respuesta.

An que la respuesta deste caso sea muy facil 7 notoria a los medianamente exercitados en el derecho canonico: 7 en la sagrada theologia. mas porque muchos que tratan no ven la luz clara al medio dia 7 tienen este trato por muy licito: solo por que tratan en el hombre de mucha hacienda: responder algo largo por que los que no estan muy ciegos de la cobdicia puedan tocar lo con el dedo como dizen.

En este caso ay dos contratos: el primero que los mercaderes de la tierra compran a los pastores la lana: el segundo que los mercaderes de la tierra venden a los mercaderes extranjeros 7 para que continen este caso los no letrados con quien hablo: han de saber que en cada contrato se ha de mirar lo esencial: 7 no lo accidental. Por q se gan Aristotiles. ea que sunt de per accidens relinquenda sunt ab arte: 7 no se ha de curar de los accidentes: pues infinita vni accidente poi sunt: et in causis accidentaliter sub ordinatis est processus infinitum. En estos dos contratos solo se ha de mirar q son compra 7 véta: 7 as si se ha de tener respecto a lo esencial de la compra 7 venta: 7 no a lo q de p accidens se sigue. De per accidens est: lo que los mercaderes de la tierra dizen: que por dar el dinero adelantado se remedia los labradores, por que cogen pastores, pagan soldadas: compran yeruas sacan sus ganados de estremo, 7 sino les diesen los dineros assi: todo se perderia: todo esto es de p accidens: por q la compra de la lana no se ordena a mas de hazer propia la lana agena: no a q cojan pastores ni paguen yeruas. 7c. 7 q no hazan al caso estas consideraciones ve

se: por que si compra las lanas del rico: ninguna cosa destas se sigue: y q̄ no sean suficientes verase ala clara por que las mismas razones podra dar el vsurero publico: que recibio ciento y diez por ciento: por q̄ con estos ciento el pastor se remedia, coge pastores, paga soldadas y yeruas. &c. E de otra manera se perderia todo aquello. Mas por esta razon no es licito que al labrador lleue ciento y diez por ciento: aun q̄ el labrador gane con los ciento y cincuenta: por que el que empresta o compra adelantado, puede tener respeto al dafio emergente y al lucro cessante en las cosas que dicho es. mas no al provecho del que recibe el emprestado: o del q̄ vende, pues es sin dafio del que presta o compra: por q̄ el reubarbaro que al boticario vale vn real: y a mi vale ciento para mi salud: no me lo puede vender por mas de vn real y si la vara de passio no vale al mercader mas de vn ducado y a mi me vale diez: por que me me morire de frio sin sayo no me la puede vender por diez: por que mi provecho sin su dafio no lo ha de asentar a su cuenta. Assim el provecho de los pastores no es causa: por que ayan de comprar mas barato: y si los mueue charidad y no cobdicia, mas provecho baran al labrador en dar le todo lo justo que vale: que no con titulo desta charidad desapiadada robar le la bazienda. Lo mismo arguyen los que con titulo de charidad cubren su cobdicia no tiene el labrador con q̄ segar y pierde se le el pan, si yo no lo compro adelantado luego charidad le hago? Verdad es al tiempo que siega: mas crueldad al tiempo que da el trigo por menos de lo que vale: y si os mueue charidad empresta de el dinero: o comprad se lo a como valiere al tiempo q̄ lo recibis pues en esto, vos no perdeys, y si por dar el dinero vos ganays: soys vsurero: tambien es de per accidens: y no haze al caso lo que dizen. yo no voy a rogar: ellos me ruegan: por q̄ no lo hazeys por su ruego: sino por vfo interes: que al pastor que no tiene lanas: o no os las vende a vos: no le emprestays aun que os ruegue: y si esta razon os escusasse. Tambien escusarla al vsurero pues el necesitado ruega y combida al vsurero que le de ciento: y acabo de vn año le dara cinco y diez. Tambien es de per accidens y no haze al caso dezir que comprays para ganar por q̄ aun q̄ sea licito que ganays en lo que comprays: no auays de ganar siempre: si no algunas vezes perder: y la ganancia auays la de esperar con la lana que comprays para despues de comprado venderla: o obrar la, mas no comprandola mas barato de lo que vale al recibir: por que distes dinero adelantado: por que de per accidens es: si la comprays para vender: o para obrar, y no se me da mas que la comprays para colchones q̄ para vender a Burgaleses: por que si en lo vno es licito: sera lo en lo otro: y la segunda venta q̄ el mercader de

De las lanas.

la tierra baze al extranjero no baze bueno ni malo al primero contra to. En que el mercader de la tierra compra al pastor: y la bõdad y malicia del primer contrato no depende de la bondad o malicia del segundo. ¶ Pues en buena filosofia. *Nillum posterius est causa sui prioris.* Resta pues luego que se ha de mirar lo esencial en este contrato de venta que es el que vende es señor de la lana: y quando vende traspassa al que compra el señorío de la lana. Es la lana y el que compra el es señor del dinero: y quando compra traspassa el dinero al que vende: y así se baze señor de la lana: mediante el justo precio. y porque a questiõs contratos de vender y comprar adelantado por solo es otienen sabor de usura porque no dan el justo precio: creed y no dudeys q̄ el justo precio de la cosa: y el valor de la se ha de estimar al tiempo e el recibo de la lana. y segun esto se ha de ver lo que gana el mercader por dar adelantado su dinero: y a questo que gana es ganancia usuraria y así los mercaderes de las lanas estan engañados en el justo precio, porque quando compran adelantado: no es a como vale sino a como valere, ni al precio que corre sino como corriere quando las reciben esto presupuesto es el primero caso: los mercaderes de la tierra compran adelantadamente la lana a real poco mas o menos, quando la reciben vale real y medio poco mas o menos: porque a tanto la venden a los extranjeros: y si en este tiempo que ay desde la paga hasta el recibo se muere o pierde el ganado y lana todo el peligro es para el que vende: porque a todo trance ha de dar el pastor tantas lanas como le compraron.

¶ En aq̄ste caso digo que ay tres malicias y injusticias contra la naturaleza de la venta y de la compra. La primera es que por dar adelantado el dinero compran mucho mas barato la lana de lo que vale al tiempo del recibo. La segunda es que el peligro de la lana compra da corre al que la vendio: auicndo de correr al que la compra. La tercera que antes que tengan comprada la lana la tienen vendida: y aun que a questiõs injusticias se colligen muy claramente del caso: así de hecho porque passan así: y es muy claro ser contra derecho diuino y humano. Mas porque dos generos de personas porrian en a questo. Unos que peccan por ygnorancia: otros que peccan por malicia: y unos niegan ser así de hecho: otros porrian que no es contra derecho. ¶ Dinero pro uare que passe así de hecho: y despues se re del derecho.

¶ Que la primera malicia passe así de hecho parece porque los que no venden adelantado sino sobre tigura: las venden mucho mas caro que los mercaderes de la tierra las compran. Tambien parece q̄

filos. vñ.
u. 5. j.

valen mas al tiempo del recibo por que en aquel tiempo sin verlas ni recibir las ni mejorarlas: ni mudarlas de lugar las venden por mucho mas a los mercaderes estrangeros. También por q̄ si el pastor las vende a otros: o se las hurtaron: o perdieron por caso natural o fortuito segun la fuerza de las obligaciones que les hazen hazer se las hazen pagar como ellos las auian vendido: o vendian a los mercaderes estrangeros 7 no se contentan que les bueluan sus dineros: si: o q̄ se las paguen como entonces valen, que es como entonces se venden a los mercaderes estrangeros: luego muy cierta prouea es que las cōpraron por menos de lo que valen al tiempo del recibo.

Que la segunda malicia passe assi de becho, q̄ es que todo el peligro de la lana este a cuenta del pastor que la vende: parece assi pues a todo riesgo 7 trance se pierden las lanas por los q̄ las venden: 7 despues de perdidas aquellas han de buscar otras en aquel año: o dar de su yerro 7 su señal en otros años las que saltaron.

Que la .iii. malicia passe assi que es q̄ primero tēgan vendido mas caro q̄ comprado barato: parece por que al tiempo de vn recibo se cōciertan los mercaderes de la tierra con los estrangeros 7 les venden las que han de cōprar otro año: la qual esta por comprar 7 aun por nacer, o alomenos las venden por setiembre en medina celi: o por todos santos 7 carne: tollendas: 7 assi esta primero vendida que comprada: ni nacida. Alomenos aq̄sto es notorio 7 generalmente se haze que al tiempo del recibo yava vendida a los estrangeros y no van los mercaderes de la tierra: a mas de verla recibir al estrangero, y aun ordinariamente acaece que los mercaderes estrangeros dan dineros a los compradores de la tierra para que comprē a los pastores, y compran la los mercaderes de la tierra con los dineros agencos a Real: y a los dueños de los dineros las véden a real y medio

Porouado ya el becho resta de responder lo que cerca deste caso dispone el derecho: digo que ayn que la usura 7 logro no se pueda hallar: explicita y expresamente sino en el contrato del emprestido mas implicita 7 cubiertamente se halla en otros contratos como en este que ayn que es venta en realidad de verdad sabe a emprestido: y como dize el abbad quanto ala forma del contrato no es usura: mas quanto ala intenció estragada es usura. Por que assi finge el derecho como siempresta se a quel dincero al vendedor: por recibir aq̄lla ganacia q̄ es menos del verdadero valor de la cosa. Lo mesmo dize Gabriel. Si el que cōpra adelantado ha de recibirla mercaderia quando probablemente se cree que valdrá mucho mas: y no menos sino en poca cantidad: en tonces sería usura. o la estimación sería en fraude de las vsu-

Delas lanas.

ra: proq̄ el q̄ agora cōpra y da menos dinero: auñdo de recibir p̄
biblemēte mayor valor por la dilació del t̄po: auñq̄ no sea emp̄stido
puede se resolver en emp̄stido: porq̄ lo mismo es como si agora emp̄
stase el dinero cō pacto q̄ cōplido el termino recibiese por el dinero em
p̄stido mercaderia q̄ valiesse mas q̄ el dinero, 7 así recibe ganancia
por el empr̄stido, pues recibe mas de lo q̄ vale su dinero. Así q̄ esta
cōpra de la lana: auñq̄ buena cōpra en la verdad es emp̄stido. De la au
toridad: pues de estos dos doctores parece ser este cōtrato vsurario: 7
este es el caso del capit. Anigãti: cō la glosa. Al dōde el q̄ da el dine
ro adelãtado: si esta cierto q̄ al t̄po q̄ recibe la mercaderia valdra mas
es vsurero. y este es el caso de santo thomas. Si algũ cōprador quere
cōprar la cosa mas barato q̄ sea su justo p̄cio porq̄ pago antes el dine
ro q̄ recibia la cosa, es pecado de vsura, porque esta anticipació de la
paga d̄l dinero tiene resabio d̄ emp̄stido: d̄ q̄ emp̄stido es precio lo q̄
se d̄ninye d̄l justo precio d̄ la cosa cōprada 7 desie parecer s̄ todos
los doctores, así theologos como canonistas: pues los mercaderes d̄
la t̄ra cōpra la lana por menos d̄ lo que vale: como peccala clara por
la primera p̄bació d̄ becho, porque como dicho es el justo precio d̄
la lana es lo q̄ vale al cōtado, quãdo se recibe: como se cõige a la clara
de los tert̄os in ciuitate y nauigãti: pues la dubda probable d̄ que po
drã valer mas: o menos al t̄po del recibo e scusa que los cōtractos no
seã vsurarios: en el ca. in ciuitate: el que v̄de al fiado se e scusa por que
dubda si valdra mas o menos al t̄po de la paga: y en el ca. nauigãti
se e scusa el que cōpra adelãtado por que dubda si valdra mas o m̄nos
al t̄po d̄l recibo: q̄ndo se haze precio de la lana que se ha d̄ recibir
despues: pa que fuesse l̄tãtã aũta se de tener mucha dubda que así po
drã la lana valer menos al t̄po del recibo, como que valdrã mas
De manera que el precio que se d̄iere en la cōpra adelãtada este muy en
peso 7 balãca que tãtas vezes podra valer mas como menos: 7 que ay
tantas razones para que al t̄po del recibo valdra mas como menos
por que si el m̄zio y el parecer del que adelãtada m̄te compra se in
clinasse o acostasse mas a pensar y creer que valdrã antes mas que
menos, ya no sería dubda pues que dubitatio est aprehensio alicuius
rei sine declinatōne ad alteram partẽ. Pero que de otra manera esta
probabilidad 7 certidumbre harã el cōtrato vsurario, 7 para poder
conieturar sabiamente este mas: o menos. Dice el abad que se ha de
mirar la comun op̄niõn y el curso de la region: y lo que mas vezes a
contece por que auã que algunas vezes la lana al tiempo del recibo da
ya valido menos de real: 7 a menos de lo que se compra: mas ordinã
riamente vale mas, 7 por a cõtr̄er pocas vezes a valer menos: no se ha

in. c. nauigãti.
de vsuris.

de apartar de la compra y resunción que valen mas: porque se ha de considerar lo que mas vezes acontece. El punto pues desta malicia: y llaman de este contrato esta en la desigualdad del precio justo: pues como dicho es el precio es como la cosa vale al tiempo que se recibe, y si el que adelantadamente compra se quiere poner en seguro para ganar: y al que con el contrata en peligro de perder, es usura: y va contra la segunda regla de Scoto: pues tan en balança y peso ha de estar la ganancia o perdida para el que vende como ha de estar para el que compra: y así han de correr a lanças parejas. Que la segunda malicia deste contrato que passa de hecho: que es que el peligro de la lana comprada corra al que la vende y no al que la compra, sea contra razon y derecho y contra la naturaleza del contrato parece ala clara: porque si esta lana verdaderamente fue comprada: ya la lana es vuestro y vos soys señor della: pues cosa de rey es que vno sea señor de la hacienda: y el peligro sea para otro: porque así como el que vende recibe el dinero en sí, y todo el peligro del dinero corre para el vendedor. Así todo el peligro de la lana, al menos los peligros naturales y fortuytos han de ser para el comprador porque es suya: pues el que véde la lana ya no es señor de la sino dar la a su dueño. Pues el derecho dispone que el peligro sea para el señor: pues cosa de burla es que yo sea señor del trigo y que se apedree para otro. E pues los mercaderes de la tierra, compran al pastor las lanas de su ganado: de su yerro y de su señal. Si por caso natural: o fortuyto se pierden: han de perder para el comprador: y no tienen acción a pedir ni repetir los dineros que dieron: pues ya por la compra derode de ser señor de ellos: y el que vendió es señor del dinero con justo título: tampoco puede repetir las lanas que en aqueste año no le dieron para el año venidero, pues yo le vendí las de aqueste año: y se las avia de entregar para este sant Juan: y pues compro mis lanas en numero con aquestas particularidades del dicho mi bierro y de la dicha mi señal: y mi ganado: ya como los Juristas dicen. Compro en especie y genero determinado: y lana cierta de ganado cierto: o al menos lana incierta de ganado cierto: así no puede repetir el dinero: aunque si compro por arrobas el peligro es del vendedor: basta que las pese como dize la ley de la partida. E tambien si se perdiesse toda la especie queda libre de la obligación el que vendió, y así ninguna lana es obligado a dar al mercader de la tierra: si todo el ganado se perdió: y si quedaron algunas lanas con aquellas cumple. Dado pues aun que no cedió el precio fuesse justo por no quedar al comprador el peligro de la lana, sino al vendedor: sería este tracto de las lanas ilícito.

insti. de.
em. et. vñ.
§. cñ. aut.

Delaslanas.

gab. iiii.
distin. xv.
que. fj.

iniquo: z usurario. y por q̄ el peligro de las lanas y de todo lo q̄ adelantada mēte se cōpra: ba de ser para el cōprador si permite q̄ el que adelantada mēte cōpra. cōpre algo menos de lo que vale al tiempo del recibo z tanto menos quanto vale aq̄l peligro q̄ en si toma. Que la tercera malicia que en este cōtrato de hecho passa: q̄ es que antes q̄ tenga la lana comprada la tienen vendida, sea tambien contra derecho se proaara facilmente y esta tercera malicia porque toca al segundo cōtracto le pondremos aqui. Es pues el caso. Los mercaderes que compran a los mercaderes de la tierra primero que la compran a los labradores de la tierra: al menos primero que la reciben la tienen venden a los mercaderes estrangeros: z aun muchos las compran con los dineros que el estrangero les da z la compran a real: z la venden por lo menos a quarenta z cinco maravedis a los mismos que dieron los dineros. Pues digo que esta tercera malicia es contra derecho: porque pues en este caso cesan todas las razones que ay para subir o abatir el precio: no ay porque se deuan vender mas caras que se compran. Aquí no se muda el lugar de la lana ni se altera ni mejora la lana, el tiempo es el mismo. No ay mas ni menos lanas ni mercaderes ni dinero pues siendo todas las cosas vnas: z las mismas. El precio tambien de razon o deue ser vno y el mesmo: y este es vn argumento espinoso z reflexiuo que no se puede soltar. o el precio en que cōpras al labrador es justo, o no. Si es justo por que las vendes mas caro al estrangero sin mudar lugar: ni tiempo sin auer otra cosa que altere z suba el precio: o el precio en que vendes al estrangero es justo, o no. Si es justo por que las compraste por menos al labrador o pastor: q̄ razon ay para que ganes aquel dinero. De los q̄ assi compran z venden dize sant Chrysostomo. El que compra la cosa para que gane vendiendo la entera y no mudada: a quel es el mercader que es echado del templo de dios. De estos dize cassiodoro: la negociacion que es reprobada de dios: es comprar barato z vender caro: y esto no es licito: porque quando compra mas barato que vende: o comprando impide el justo precio y entonces vendiendo mas caro la cosa no mudada sin peligro z cuidado ni mejoría de la cosa: la renende z assi es obligado a restitucion del exceso en que mas la vende: o comprando la mas barato falta del justo precio: dando menos y entonces engaña al que primero se la vendió: y es obligado a restituir de lo que menos del justo precio le dio. Lo mesmo condena Alexander de bales. Sancto thomas. Siluestro de priorio. Angelo de clauasio. E otra grã flota de doctores. E assi en este tracto de las lanas como en el caso se pinta concurren y estas tres malicias cada vna: de las quales era

bastante para bazer el contracto vicioso 7 por esto es de marauillar como teniendo por diabólico tracto el de los carneros 7 muleros, 7 trigo adelantado como lo es; como tienen este de las lanas por bueno siendo en la verdad todo vno; sino que el de las lanas tiene vna malicia mas: porque el tracto de los carneros 7 trigo tiene dos malicias. La primera que se compran por menos de lo que valen quando se recibē por que los comprā a quatro reales adelantada mēte: 7 quando los reciben valen seyo. La segunda es que el peligro es para el vendedor: y no para el comprador: 7 estas dos cosas ala letra se ballan en la lana: porq̄ vale mas quando la reciben q̄ quando la pagan 7 el peligro es para el pastor como dicho es: 7 la tercera malicia es comun con la que passa en el tracto de los muleros 7 de los bueyes. Es decir que se meda mas llevar al labrador a la feria 7 compralle el bueyo o muleto, de q̄ el se contenta; por diez 7 vender selo despues por quinze: que vender la lana a real 7 medio: 7 despues comprar la por vii real. Así baze al caso lo que algunos dizē q̄ el precio de los carneros 7 trigo esta mas sabido 7 determinado porque estos tractos no son vsurarios: por que se sabe mas de cierto lo que han de ganar en ellos sino por que por dar el dinero adelantado compran mas barato q̄ vale al recibo 7 tienē cierta la ganancia: 7 lo mismo es en las lanas: por que por comprar las adelantadamente compran mas barato 7 tienen por cierto que valdrā mas al tiempo del recibo. Así se yo quē dio este priuilegio alas lanas pues todos los que escriuen las ponen en la regla general de lo que se compra mas barato por sola la anticipacion del dinero.

¶ Alende destas tres malicias que siempre passan así en el tracto de las lanas: ay otras que se afeonden entre los peles, 7 es vna manera de monopolio que hazen los mercaderes de la tierra: q̄ compran las lanas: porque el que sabe que vn labrador vende a vn mercader nin gun otro le quiere comprar por obligar al pastor que venda al mercader que primero vedia: 7 así no puede auer por sus lanas mas vn año que otro: 7 aun que esto parece q̄ se haze por título de buena crianca: baze se en la verdad por título de buena codicia: por que si yo quita se las lanas a vno este me las quitarā a mí: 7 así subirā a porfia en el precio: 7 por esto es en perjuizio de los labradores pues no pueden vender su bazienda como la venderian cessando esta buena crianca q̄ llaman. Es tambien esto en perjuizio de los mercaderes estrāgeros pues por tener los mercaderes de la tierra compradas las lanas son forzados a comprar la carne del lobo pues les encarecen las lanas: 7 así como las justicias no cōsientē cōprar a los recatōes basta q̄ se ha proueydo el pueblo porq̄ no carezcan los mantenimētos: así no ha

De las lanas.

nã de cõsentir cõprar a los tales assí: porq̃ por su interes 7 por tener
ellos comprada toda la lana la encarecen a los estrãgeros 7 no la pue
dẽ auer los oficiales de la tierra para obrar: 7 los labradores quedã
siẽpre cõ deudas a los mercaderes de la tierra: porq̃ como aun que se
muera el ganado: 7 se pierda han de dar tantas lanas nũca acabã de
pagar 7 por que no les dẽ a executar vã cada año como sanguinela
chupando les la sangre: sin sentirlo 7 assí primero son perçidõs que
lo puedan remediar. E assí santo Antonino con razon lo llama lobos
de la republica: 7 Alder dize que a los tales los auian de deserrar de
la republica: 7 pues estos mercaderes de lanas las cõpran solo para
vender las mas caras. E a los que pueden castigarlos si es daño de
la republica: 7 si caen en la pena del derecho: que manda que a los ta
les seã confiscados todos sus bienes: 7 perpetuamẽte los desierren,
7 si fue santo 7 iusto proouer que ninguno comprasse trigo para ven
der por que compran adelantado: 7 ponian carissima en la republica
vean si estas dos cosas concurren en este tracto, 7 aun que no es tan
to daño en la lana como en el trigo. bartomal es: pues tras el comer
viene el vestir: 7 quan inutil negociaciõ, muestra lo Gabriel la inutil
negociacion es la que daña a la republica como la negociacion de aq̃
llos que no lleuan las mercaderias de vn lugar a otro: ni con su indu
stria las mejoran ni conseruan: mas compran las para luego las re
uender 7 para impedir los pobres que no las ayan por el competiti
te precio 7 las puedan comprar de aquellos que las traen por los q̃
les muchas vezes viene carestia a la republica: preuentido a los otros
que las quieren comprar: por lo qual los otros son forçados a com
prar dellos por el precio que se les antoja: 7 hazen qualquier merca
deria mas cara: para el que la compra 7 mas provechosa para si que
la vende: 7 assí dañan a ambas las partes como Scotto dize: y los ta
les auian de ser deserrados de las republicas: por los daños que a la
comunidad hazen: 7 avn que todas estas iniquidades faltassen sola
esta barria al tracto ilícito y endiablado que es que compran mas ba
rato 7 venden mas caro. Lo qual no es licito, sino es mundano el pre
cio: o por razon del lugar: o del tiempo: o de la forma, o por que la cosa
es mejorada en si como el petro que crece, o por arte como la espada
acealada: o la lana hilada. E pues los mercaderes de la tierra nũcã
el precio de barato a caro sin mudar lugar, tiempo ni forma: por que
en el mismo tiempo: en el mismo lugar: en la misma forma que la com
pran la venden: luego ninguna cosa pueden ganar por razon de la la
na: aun que pueden: o podrian ganar algo quanto vale el trabajo de
las personas en comprarla 7 entregarla: pues ningũ peligro les cor

c. 8. moño
pol. l. vñi
ca.

quarta. d.
xv. q. r.

quarta. d.
rv.

re en conseruarla: especialmente a los que comprá cõ el dinero de los estrangeros, o a los que por tres años o mas la tienen vendida a quarenta y cinco maravedis o mas, y por los mismos tres años, tienẽ cõprada la misma lana a real. Resta pues claro este tracto de la lana ser notoriamente malo, y vsurario y estar lleno de muchas maldades: segun en el caso se cuenta el tracto. La primera la injusticia del precio: la segunda que comprandõ lana en especie corre el peligro al vendedor, la tercera que la tienẽ primero vendida mas caro que comprada barato, la quarta que sino esta primero vendida que la compran con intencion de luego la reuender sin mudar la de forma, y sin mudanca de tiempo y de lugar, la quinta el monopodio a que llaman buena criãca: y assi son obligados a restitucion los que assi tratan. No quiero decir aqui de otras maldades que de per accidens se siguen a estos tractos que por acontecer ordinariamente son quasi esenciales que a trueque, y en pago de las lanas le dan trigo, bestias y otras mercaderias tan cargadas al fiado que con bazer las vsuras tan multiplicadas y encadenadas se puede jurar a buen seguro que quasi lleuan las lanas graciosas: y cõ tener tantas iniquidades este infernal tracto en un lugar: donde yo predique mucho tiempo alabauan tan publicamente la bondad deste tracto: que dezian no auer otro tan licito en el mundo, tanto que muchos mercaderes detauan otros tractos y se empleauan en este y tenian le por tan bueno por ser tan ganancioso.

Yo predique mucho contra esta pestilencia y eicreui contra ella este caso y su dicitõ: y otras cosas mas: y aũ que lo lleuarõ a muchas partes: y lo consultaron con muchos letrados excelentes, y le aprouaron: el fructo que mis palabras y papeles bezimos: no fue mas de ponerles freno que no le alabassen: mas no pudimos bechar le maneõs que no lo obrassen: antes lo que cercenaron en la lengua: añadieron en las obras: y con todo esto no faltan confesores mas y ignorantes que los mercaderes: o al menos tan malos que por ygnorancia: o por interes, o por malicia los asueluen y passando tragedia tan atroz para las conciencias, los perlados y sus visitadores. *Sertit ac dormit. Segun lo dixo ysayas. Speculatores eis ceci omnes ne scierit vniuersi canes muti nõ valentes latrare videntes vana dormientes y amantes somnia. Et canes imprudentissimi ne scierunt saturitatem ipsi pastores ignorauerunt intelligentiam omnes in viam suam declinauerit vnusquisq; ad auaritiã suã: a summo vsq; ad nouissimũ.*

¶ Acabose el caso de la compra de las lanas al adelantado.

Comiença el tractado de los

Cambios.

E Prologo.

Determinado tenía de no escreuir en la materia de cambios: así por que los exercitan particulares personas: y ton determinadas en el ganar que mas se quieren informar de como bará sus tractos para acrecentar su dinero que no como lo exercitará con foute abuena cōciēcia: tēgo larga experiecia de esto, pues solo mucho q̄ en pulpitos he bozeado y en particulares hablas he amonestado: y lo poco o nada q̄ he aprouebado: pues como la voz vna tenga vna energia: o operacion interior mas fuerte que la escriptura: como sant bieron y mo dise. Quien no puede aprouechar con la palabra, de fco fiado deuia estar de aprouechar con la pluma tratar de pñadir a los cambiadores q̄ dexē el tracto: o al menos se justifiq̄n y niuele por reglas christian as: negocio es mas que humano, pues nfo señor a ningun cãbiador conuertio de palabra: por q̄ sant matheo no era cambiador sino arrendador o cogedor de rentas: antes puso sus diuinas manos en ellos derribando les las mesas y acotando los cō cordes para que se conociesse que estos jamas se emmiendan, o deran sus tractos: sino son tocados cō grandes castigos de la mano de dios: o de la justicia real. Por que mas prouecho hizo en esto el alcalde Gerniesca, con vna sentencia que con quantos sermones se han hecho en la corte: o forçados de la pobreza quando no pudiendo pagar las libranças se alcan y quiebran. Tãbien me acobardaua ver las muchas sutilezas con que estos tractan las dificultades que ay en el hecho para entender lo la diuersidad de pareceres en el derecho para determinar lo: y que en nuestra lengua castellana no se puedē ni deuen tractar las cosas de conciencia tan delicadas pues se ponen al vulgo para q̄ todos las lean, que esto mandaua Dios en figura, que el sacerdote quando entrasse en el templo a tractar con dios que estuuiesse vestido de liengo: y quando saliesse al pueblo se vistiesse de lana: mostrãdo que entre doctos y sabios: y hombres diuinos se deuen tractar las cosas sutiles y delgadas: y con el pueblo cosas gruesas y de tomo que puedan entender y comprehender, por que moyses quando saltã a hablar al pueblo cubriasse la cara: la qual hablando con dios tenia descubierta: y fino viera que pocos dias ha salio a luz vn tractado de cãbios escrito en nuestro vulgar por vn auctor q̄ se mostro

tener mas zelo que doctrina en la materia: 7 estar mejor informado del hecho: como passa en los cábios: que del derecho como deuen passar. El qual con el odio que con razon tuuo a vnos cambios los condeno quasi todos: 7 a vn contradiziendo se assi mismo, por que los cambios que en vnas partes aprueua reprueua en otras: no publicara yo tan poco estos papeles: y si los cábiadores se apartasen de sus tratos por la doctrina de aquel tratado no fuera razon de escreuir mas en la materia. Mas viendo que acosados de su codicia: no los verá de hazer 7 que leyendo estetratado por ballar los condenados los hazen contra conciencia: 7 assi pecan. Quise escreuir este tratadillo declarádo la malicia que tienen: 7 que les falta para ser justificados: 7 como se pueden hazer bien: 7 lícitamente 7 reprobando los que se llaman cambios 7 no lo son: que tienen sus mesas 7 caras en las serias 7 corte 7 dan dineros de feria a feria, los quales cambios solamente el dicho tratado no reprouo, creo por que son notoriamête malos 7 no son cábios: como prouare en el capítulo sexto, 7 bare esto q̄ digo con la crassa minerua q̄oizen, a vn que pudiera sacar delgadas ropas de las tiendas del cardenal Cayetano. Silnestro y baldo, 7 otros graues autores, 7 no escriuo esto por pensar que bastare a conuertir a ninguno de estos logreros ciegos por que si los dones 7 presentes ciega los prudentes 7 peruierten las palabras de los iuezes iustos. Por lo qual exodí. mandaua vós que no se tomafen, quanto mas tanta ganancia a ojos rriij. vistas en hombres tan estragados. Mas escriuo lo para auisar a tantos como tractan con ellos que no den sus dineros a los tales, de algunos de los quales se deve creer que tratan con ygonzancia: pues no es tanto el interes que los incline aque por ganar vna poca de hacienda pierdan el ánima para siempre.

Capítulo primero del origen de la moneda 7 de los cambios.

Asi el estado de la iusticia original 7 de la innocencia en que nro primero padre fue criado, estava la sensualidad tan subiecta a la razon, que assi como no auia mouimientos de la sensualidad contra el imperio de la razon: ni sobre saltos de vna ni desorden de gula: tan poco ouiera deseos de codicia de dineros ni riquezas: antes la tierra de su natural praduera 7 criara todo lo que era necesario para la vida del hombre como la santa escritura lo dize. Mirad que yo Vene. j.

Del origen de los cambios

- gene. ij.** día a vosotros toda yerua q̄ trae simiente sobre la tierra y todos los arboles q̄ tienē en si mismos simiēte de su linage para q̄ sean a vosotros manjar: mas adelante come de todo arbol de parayso: mas despues que el spiritu del hōbre quito la obediēcia a dios: la sensualidad 7 carne quito la obediēcia al spiritu 7 la tierra q̄ segun Beda: antes del pecado ninguna yerua mala ni poncoñosa criaua en lugar de las buenas engendrau a espinas 7 abrojos, cōforme a la maldicōn q̄ le dio dios.
- gene. iij.** De vōde fue necesario q̄ los hōbres para remediar las necesidades naturales vsasen de su industria 7 grāgeria: como dize el terto hecho el seño r dios a Adam del parayso del deleyte para q̄ labrase la tierra de q̄ fue formado: 7 assi luego comēcaron sus hijos a ser grangeros:
- gene. liij.** porq̄ Abel fue pastor de ouejas: 7 Cayn labrador: assi que en el estado de la innocēcia porq̄ la tierra 7 elementos dauan todo lo necesario al hōbre, no auia tratos ni grangerias: despues del pecado por las necesidades del hōbre ouo grāgerias 7 tratos: porq̄ como las necesidades del hōbre fuesen muchas: 7 vno no bastase para suplir las todas ballose el trato de la comutaciō y trueq̄ de cosas por cosas, como Abel por ser pastor tenia carne. Cayn por ser labrador tenia pan, trocauan el carnero por trigo, 7 assi otras cosas, y esta manera de contrataciō 7 trueque duro hasta los tiempos de troya: segun Homero 7 segun dize, Justino los espasioles a solos los ganados tenia por riquezas, 7 Origenes pondera mucho q̄ el santo Job con ser tan grā seño r que tenia siete mil ouejas 7 tres mil camellos 7 quinientos pares de bueyes 7 quinientas asnas 7 grā familia no dize q̄ tenia oro ni plata ni moneda: porque no se vsaua en aquel tiempo. Tambien hasta nuestra edad los indios de las yslas de cubajamayca 7 de santo domingo y de mexico vsauā la misma manera de trueqs de cosas por cosas. Despues crescedo la malicia 7 industria de los hōbres viēdo q̄ era trabajo para hauer vna cosa llenar otra: assi porq̄ no auia siēpie q̄ trocar como por que las cosas muy apartadas no se podia trocar para remediar este incōuiniēte fue hallado el dinero como Aristotiles dize, para que fuese medida y gual de todo lo que se auia de comprar 7 vender 7 por que es facil de portear 7 por la muchedumbre de monedas 7 diuersidad de su valor, se podria mejor y gualar el precio de la moneda con el valor de la cosa: y engolosinaron se los hombres tāto en el dinero 7 tomaron tanta aecōn con el que se dieron tanta masia en procurar el metal quanto la naturaleza en ascondelle, pues cauan hasta los infernos por acuello: 7 assi dize Strabon que dezia demetrio p balereo que en breue tiempo auian de sacar los hombres a pluton de los infernos sobre la baz de la tierra. De lo qual dezia Quidio.

homero
 Justino.
 Plin.
 epitoma
 ti. lib. j.
 Job.

i. Poli.

C Sed itum est in viscera terre
 Quasque reconsiderat stigijsque admouerat vmbra
 Effodiuntur opes irritamenta malorum,
 Jamque nocens ferrum, ferroque nocentius aurum
 Prodierat. y Sillio Italico
 Sed scelerum causas aperit deus improbus astar
 Visceribus lacere telluris mergitur limis
 Et redit infelix e solo concolor auro.

primome
 thaxior.

E por que tantos le siguen fue preguntado a Diogenes cinico que laertius,
 por que el oro estaua amarillo, y el respõdio biẽ del palacio q̄ de mie-
 do, por q̄ tenia muchos asechadores. Quiẽ hallase primero estos me- li. xxiii.
 tales, dize plinio que el oro hallõ caadmo pbenice en el mõte pangeo, o
 como otros dize Thoas y Eacle en la páchaya. E la plata hallõ pri de inuẽto
 mero Erichtonio Atheniense, segun dize polydoro, cree se q̄ se halla- ribus. li.
 ron estos metales en el mõte pangeo de thracia, por q̄ segun berodoto ij, ca. xij.
 allí ay grãdes mineros de oro de plata: el hierro hallaron los ydeos
 dactilos en cãdia: el plomo trato primero Thidacrito de las yslas cas-
 lterides que son muy cerca de galizia: y folian ser en el tiẽpo de los go-
 dos del obispado del puerto: el cobre hallõ en la ysla de ebiple Cynfra
 hijo de agriope: y primero q̄ todos estos Tubalchayn hallõ la lauz
 sios metales: por q̄ dize la sagrada escriptura q̄ tubalchayn fue mar- gen. liij.
 tillador y oficial en todas las obras de metal y de hierro. Quiẽ fuese Libro. i.
 el primero q̄ hallõ la moneda y inuẽto el acuñar el metal. Plinio dize li. j. satu.
 q̄ no se sabe, por q̄ como se vso en diuersas partes por diuersos, assi dã
 diuersos auctores. Berodoto dize, q̄ los ydesos hallarõ y usaren pri-
 mero la moneda de oro y de plata: en ytalia el primero que labro mo-
 neda de metal fue Jano quando Saturno vino en ytalia como dize
 Macrobio, de lo qual dize. Quidio en sus versos elegantes.

Multa quidem diæci sed cur naualis in ere
 Altera signata est altere forma biceps.
 Ascere me duplici posses in ymagine dicit,
 Mi vetus ipsa dies extenuasset opus,
 Causa ratis super est tu' cum rate ver sit in annum.
 Ante pererrato falcifer orbe deus
 Hæce go saturnum me mini tellure rece- tum
 Celitibus regnis ab ioue pulsus erat.
 Inde diu genti mansit saturnia nomen
 Dicta fuit latium terra latente deo
 At bona posteritas pupim formauit in ere
 Hospitis aduentam testificata dei.

de origi. reg. EsteIANO segun Beroso: fue Aoe, y destas monedas yo he visto, y tenido algunas. En roma segun Plinio, etrey seruió labro primero el metal, por que primero usauan los romanos metal por labrar donde se dezía grauiseris pena, Labro pues Seruió el metal con figuras de ouejas y bueyes. Por lo qual se llamo pecunia de pecus, que es el ganado que estaa figurado. La moneda de plata se començo a labrar en roma el año de quatrocientos y ochenta y quatro de su fundacion como muy bien resitauo Henrico glareano el lugar de plinio que esta corrupto que dezía en todos los exemplares que yo he visto en el año de quinientos y ocheta y cinco, lo qual no puea de ser porque este año fueron consules Cayo hostilio mançino, y Cayo atilio serano: y en el año que restituye Glareano fueron consules. Q. Fabio Maximo pictor, en cuyo consulado dize plinio que se labro: y. L. Quintio gulo. Tambien por que plinio dize que fue cinco años antes dela primera guerra de Carthago: y en el año que corruptamente se lee en plinio, ya era del todo destruyda y quemada carthago muchos años auia tenia por señal esta moneda de plata, carros de dos y quatro canallas como oy se muestran muchas: y a la fazon que yo escriuo esto tégode plata destas señales quatorze monedas entre otras. Eutropio en el libro segundo dize q se labro la moneda de plata en roma cerca del año de quatrocientos y ochenta y tres, en el ferto año dela primera guerra de carthago: y tan poco puede estar esta cuenta. E a vn que plinio diga esto, yo tengo monedas de plata que arguyen mas antigüedad que la que dize plinio ni Eutropio por que tégode la moneda de plata de quien baze mencion Budeo, mas clara que la que el dize que tiene: por que se lee muy claramente y se veen las figuras muy claras, tiene dela vna parte vn rostro grossero de muger con vna celada armada en la cabeça: y los cabellos largos que salen por bazo della, por el pescueço: tiene de bazo dela barua la figura de vna. E. por donde arguye budeo, que es denario, y detras dela cabeça tiene vna figura de vn cantar, o de vna olla: y en el reuerso tiene vna Roba mal heccha: y a Romulo y Remo que la estan mamando. E de bazo de ellos vn letrero que dize Roma, y en el medio esta vn arbol que deue ser la Higuera que llaman Ficus ruminalis, y estan encima della dos pararos que deuen ser los picos que dize Plutarcho que le dauan a comer: esta tambien vn hombre con vna ropa corta y ceñida el vn brazo hecchado sobre vn cayado: y el otro alçado al arbol: tie en la cabeça vn sombrero muy agudo y pyramidal como estos vn garos: y el letrero dize desta manera. Soñus. y assi cre que se ha de dezir: y no Faustulus como comunmente se dize y el nombre de Ser-

li. rrrlij. ca. iij.

in chrono logia.

li. v. de ase.

In vita roma.

po. que dize badeo, no se lee en la mia porque no alcanço el cuño. **E**
 go otra tambien de plata que tiene vn rostro mal hecho z muy rusti-
 co z con su barua z cabello desgreñado. Tiene cabe la barua vna es-
 piga: o ramillo de arbol: z con vn letrado que dize Sabin, z si quisie-
 ran dezir mas: bien auia lugar para dezir Sabinus, o sabine: o lapi-
 narum. Enel reuerso estan dos hombres que tienen dos mugeres
 arrebatadas z abraçadas en cruz. **E** abaro dize. **L.** Ari. no se pu-
 do leer mas porque no apreto bien el cuño, tengo otra que tiene vn
 rostro con sus cabellos z baruas muy rusticas z con corona de laurel
 en la cabeça z vn letrado que dize. **Horfen.** y enel reuerso tiene qua-
 tro cauallos que tiran vn carro, encima del qual va vn grande taber-
 naculo: z el letrado de abaro dize. **L.** Rubri. **D**e aquestos letreros ar-
 guyo que Sabin y **Horfen** deuen ser propios z muy verdaderos
 nombres en la lengua Etrusca, o en otra barbara: z que reducir do-
 los a la declinacion: y a la lengua latina, Como de **Jacob Jacobus,**
 z de **Abraham, Abrahams.** Assi hizieron de **Sabin y Horfen.**
Sabina z Horfena, como tambien dize. **L.** **Sempronio,** o que a **Ro-**
mulo z Remo no los llamo **Faustulo, o Fostius.** Assi sino **Rumulo,**
 z **Rumen,** que son nombres Etruscos. Assi que conuiente dezir
 por la auctoridad de tan graue auctor como es **Plinio,** o que a quel-
 tas monedas se hizieron despues del tiempo que dize **plinio:** z se hiz-
 zieron para memoria de aquel tiempo. como afirma **Budeo.** o si f. bi. **Lib. v.**
 zieron en aquel tiempo que representan que no se hizieron por mone- **de alic.**
 da: sino por memoria: o que se labraron en otra parte z no en **Roma:**
 z a vn que así ninguna razon destas me satisfaze: passemos por ello
 pues **plinio** afirma que no vfo el pueblo romano plata signada, o sel-
 lada que es dezir de plata encullada z amonedada, antes que el rey
Pyrrho fuesse vencido: z perdona lector esta digression que no te
 parecera grande si la cotejares con las de **Budeo:** por que no quise te-
 ner embidia de comunicarte estas antigüedades, a vn que no es muy
 fuera del proposito, pues hablamos del origen de las monedas: z qui-
 se te recrear con estas hystorias para que descanses para entender
 vna materia tan desabrada: z intricada como la de los cambios. La
 moneda de oro se labro en **Roma** segun el mismo **plinio** sesenta z dos
 años despues de la de plata. **E** assi se labro segun la verdadera z
 germana lecion de **plinio** quinientos z quarenta z seys años de la
 fundacion de **Roma.** La mas antigua mencion que de moneda se
 balla en la sagrada escritura es enel **genesis:** donde vize. **E** ra **Abra** **gen. xiiij.**
ham rico en possession de oro, z plata: z enel **ca. xij. dno Abimelech**
a Sarra. **M**ira que di a tu hermano mil monedas de plata: z enel **ca.**

Del origen de los cambios.

Y así, como abraha la sepultura para Sarra de los hijos de Eno: por quatrocientos siclos de buena y aprouada moneda que segun la cuenta de budo son mil y seys cientos reales de los nros: y de tiempo de Loth que fue el mismo de su primo abraha. Dize nro señor. Así como en el tiempo de loth comprauan y vendian: lo qual no podia ser sin dineros, y lo que dize Josepho que Cayn era muy cobdicioso y que tra baxaua en allegar y amontonar riquezas, a penas lo puedo creer por ser tan en la niñez del mundo, aunque se puede tener por verdad lo que el mismo dize que se vsaua el comprar y vender: porque ya en aq̄l tiempo por la malicia de los hombres era mucha, como se dize en el Genesi. Viendo dios que era mucha la malicia de los hombres sobre la tierra y todo el pensamiento del coracon atento a mal en todo tiempo. E de las monedas antiguas ninguna tiene su nombre, sino el ducado el qual segun dize polidoro, porque se labro en roma se llamo ducado de lo oficio de capitani: o ducado de roma: el qual oficio constituyo y ordeno primero en roma Longino: al qual embio el emperador Justino a roma por gouernador, y Evarcho de ytalía despues del Eunucho narses. Así que qualquiera que hallo el dinero: hallo grande pestilencia para el genero humano. No contenta la industria, o malicia humana con auer hallado el dinero para contractar y comprar y vender. Despues de auer derado el tracto de la comatación: trueque y cambio de unas cosas por otras: hallaron otro tracto de cambiar dinero con dinero: porque así como vieron que las cosas naturales tienen dos vsos: el proprio y el comun, o primero y segundo: el proprio y primero uso de la cosa es aquel para que la naturaleza o arte le instituyo como el trigo para comer: el çapato: para calçar: el sayo para vestir: el comun y segundario vsos quando se aplica a otro fin del primero: como quando el trigo se trueca por vino y el çapato por el sayo: no se hizo el çapato para esto: ni se crío el trigo para esto si no para calçar y comer. Mas puede se trocar y cambiar: que es el segundo uso. Así en la moneda se pueden considerar dos vsos. El primero para aquel para que fue hallado para trocar lo por las cosas necesarias naturales a la vida humana: como por medicinas: por pan y por vino: porque para esto fue hallado el dinero: porque las cosas que en una tierra faltan: no se podrian llenar allí sino dando por ellas otro tanto valor: y sería muy gran trabajo llenar cosas yguales: y por esto se hallo el dinero y le señalaron con la cruz: con las armas y nombres de los principes en testimonio de buena ley y de peso, así como se marcan y sellan las pesas y medidas. El segundo uso del dinero: es trocarle por otro dinero: como quando se trueca el ducado por reales: y

el real por blancas: porque no se hizo para esto sino para comprar cosas: mas tambien truecan vnos dineros por otros, y parece que tu origen este trueque de la desigualdad de las monedas quando para suplir la ygualdad de la cosa natural se añaden a la moneda grande: monedas pequeñas: porque las monedas pequeñas eran mas provechosas al que tenia las grandes: o las grandes al que tenia las pequeñas: y la ganancia del cambio de las monedas como el Aristotél i. poll. dize, primero fue a caso porque la moneda de oro aconteció ser mas estimada, y tener mas valor en vn reyno que en otro: y assi se dan por ellas mas monedas de cobre o de laton en vna parte que en otra: como en roma se da por el escudo el precio que vale en carlines y diez quatrines mas: y si cabia en quatrines dan veynete quatrines mas que es vn grosso: y en aragon vale vn ducado veynete y dos sueldos: y en cataluña veynete y quatro: y en valencia veynete y vno: y de aqui la malicia y industria humana ballo maneras y formas para ganar estos cambios de monedas: y de aqui se inuento y nació la arte de los cambiadores. De manera que la arte del cambiador no es otra cosa si no negociacion: y tracto cerca del trueque y cambios de las monedas y dinero: y en esta arte de cambiar porque sigamos la manera de proceder del cardenal Cayetano, ay vnos tractos y cambios justificados y buenos: cuya justicia esta clara. Otros cuya justicia esta dudosa entre los doctores: otros cuya maldad y injusticia es tambien notoria y clara. Los cambios justos son y se hazen en tres maneras. El primero se llama cambio por menudo: el segundo cambio real: el tercero cambio por letras.

Capit. primero del cambio por menudo.

El cambio por menudo es: y se haze quando el cambiador recoge y allega todas las monedas de todas las suertes que puede auer assi de las que corren donde el esta: como de las que corren por otros reynos y señorios, y pone su cara para dar a cada vno la moneda que quiere al que le da oro le da plata: al que ducados reales: al que reales quartos o blancos y por el contrario al que le da blancos le da reales, al que reales ducados, al que le da moneda de castilla le da de francia, al que de genoua le da de alemaña. A questo cambio

Del cambio por menudo.

es lícito z provechoso ala república z por esto, z por razon de su industria z trabajo: z gastos de criados, z c. es lícito que lleue alguna ganancia en cada cambio de moneda a arbitrio de buen varon: sino esta arbitrado z determinado por ley: o por costumbre: z esto que dezimos desta ganancia es de tal manera lícito llevarlo al cábiador q̄ lo tiene por oficio: que no es lícito llevar lo al que no lo es: así como al mercader carnícero o a otro qualquiera: z por que desto escreuí particular tractando contra la y ignorancia de algunos q̄ por fan lo contrario z por que ya se ha tomado por tracto véder los doblones: porne esta materia extendidamente, por que algũa cosa dello aprouechara para toda la materia de cambios.

¶ Lo primero es de notar: que qualquier linage de monedas: puede ser en dos diferencias: por que vnas valen: corren z se gastã en vn reyno, otras ay que no valen ni corren ni se gastan en aquel reyno como las tripolinas que traxeron de Tunes: z ordinariamente qualquiera moneda estrangera: la qual si vale es por razon de la materia que tiene: z no por razon de la forma: quiero dezir que vale por ser oro: o plata z no por tener tal figura: tal letreoro: tales armas: por que aunq̄ en todos partes la buena plata vale como buena plata y el oro bueno por bué oro, mas no vale como moneda sino como riel de oro: o de plata. Enyo argumento es: que aunque en españa passien los escudos del sol de francia los ducados largos de genoua: los ducados de camara de roma no valen las parpallolas de francia ni los picholes de genoua ni los quatrines de roma.

¶ Lo segundo es de notar: que de las personas que no son cambiadores z truecan moneda por moneda aun ay dos diferencias: los vnos que aunque den moneda mas precia da como oro por plata o por laton en darla reciben daño por que a quel dinero en oro, era pa el mas provechoso como por que lo quería bundir para bazer cadenas: o otra cosa: o por que lo anian de llevar de vna parte a otra: z la plata o laton es mas embaracosa z trauajosa cosa llevarla: o por la ruyn moneda de quien se teme que los principes la desterraran, o abatiran.

Otras personas ay que en cambiar vnas monedas por otras: ningun daño ni pelgros les viene como los mercaderes que vienen a las ferias z traen ducados: o doblones z tienen por grangeria vender aquellos doblones por la tasacion de la ley: o por ve ynte o treynta maraue

gays. c. i. dís mas: z cõ la moneda que les dan cõpran tantos passos: tantos de cábijs, fardeles de lienco, z c. como con sus doblones: z allende desto se ganã silue. vsa. aquel tanto mas: esto presu miesto es la primera conclusion: el cábio iiii. q. vii. por menudo es lícito. ¶ Orueua se esta conclusion: aquella negociaciõ

es licita: donde se guarda la ygualdad 7 justicia en las comutaciones 7 trueques. El cambio por menudo es desta calidad: porque es negociacion como Aristotiles 7 Santo Thomas la ponen, quando los dineros se truecan por dineros, 7 en ella se guarda la ygualdad 7 justicia: porque se da tanto valor de moneda como se recibe: excepto lo que toma el cambiador por su oficio, lo qual justamente puede llevar como dicitra la segunda conclusion luego es licito.

Segunda conclusion. El cambiador que exercita el cambio menudo, licitamente lleva salario competente segun la costumbre de la tierra. ¶ Dueuease esta conclusion a todos los otros ministros de todas las otras artes, es licito llevar salario por el trueque de su industria 7 trabajo, los cambiadores sirven a la republica en allegar monedas 7 en tenellas a punto para el que las quisiere trocar 7 es licito trato luego licito es que lleuen salario por su industria: 7 por su trabajo 7 no llamamos aqui trabajo dize cayetano el contar la moneda porque muchas vezes acontece que cuenta menos el cambiador que el que recibe la moneda 7 la obra del contar propriamente no es jornalera: ni merece sueldo 7 al contar del cambiador responde el contar del otro que le da la moneda sino el seruicio es el que haze a la republica en la arte del cambiador.

Tercera conclusion el que no tiene oficio de cambiador 7 trueca una moneda por otra, ninguna cosa puede llevar por el tal trueque, si por el tal trueque no le viene notable daño o perdida de mucho tiempo en contar: o da buena moneda que le era a el mas provechosa por mala 7 porque esta conclusion es de quien se tiene duda, porne aqui las palabras formales de los que la tienen en latin 7 en romance: porque se vea la clara los falsos testimonios que a los doctores leuantan. El Cardenal cayetano dize. ¶ Propter quod non irrationabiliter dicunt opinantes: tale lucrū campforibus tantum licitum, ita quod si priuatus homo cambiare vellet ducatum aureum nihil debet lurrari. Commutatio namque numismatum patrie non va- de cábijs.
gatur quod ad valorem quemadmodum ceterae commutationes, sed c. i.
determinata est, puta quod ducatus aureus valet duodecim marcellos. Et licet in ceteris commutationibus equalitatem violare iniustum est, ita in commutatione numismatum. Unde nisi propter mercedem seruicij, vel propter incommodum quod quis incurret refer ablatione talis generis pecunie a se vel qualitatē numismatum, vt infra declarabitur non licet in cambio minuto, plus accipere quam detur. Quorum nullum locum habet vnuerſaliter in singularibus hominibus non campforibus. Quiere dezir, por lo qual

Del cambio por menudo.

no sin razon. Dizen los que tienen opinion que la tal ganancia, solo a los cambiadores es licita. Así que si algun particular hombre quisie se trocar vn ducado, ninguna cosa ha de ganar. ¿Do? que el cambio de las dichas monedas de la tierra: no sube ni menos tampoco abara quanto al valor así como los otros trueques. Antes esta determinada como que vn ducado valga doze Marcellos: 7 así como es injusto en los otros trueques quebrantar la ygualdad, Así en el trueque de las monedas. ¿Do? donde, sino es por el jornal: o sueldo: del seruicio, o por el gran daño que alguno incurria, por dar tal genero de moneda: por la qualidad de la moneda, como abaro muy mas la gane te se declarara: no es licito de recibir en el cambio por menudo de los que se da. Ninguna cosa de las quales tiene lugar vniuersalmente en los susodichos particulares hombres: que no son cambiadores: E a bato declaro todo lo que aqui se remite.

C Similiter quoq; seruatur equalitas: si quis commutans numismata: minus dat pro eo quod danda a se numismata commodiora sibi erant, sicut etiam licet vendere rem carius quam absolute valeat et eo quod vendenti commodior est. vnde habens ducatum aureum: si a volente commutare paruum monetam pro illo soliduz vnum erigat. quia ille si bi comodior non peccat. Campsori autē vltra hec licitū est in cambio minuto: etiam si miliorē 7 comodiorē quā det accipiat aliquid plus accipere propter expensas. &c. vt superius dictum est. Quere dezir tambien se guarda la ygualdad si alguno cambiando moneda da menos: por que la moneda que el tal le da le era a el mas prouechosa así como es licito vender la cosa mas cara que a solutu mente vale: por que al que la vende es mas prouechosa, por lo qual si el que tiene vn ducado pide vn sueldo al que le quiere trocar por moneda menuda: por que el ducado le era a el mas prouechoso no pecca: mas al cambiador allende de esto le es licito en el cambio por menudo dar menos que recibe au que reciba mejor 7 mas prouechosa moneda por los gastos, &c. como es dicho arriba. Dese singular dicho de Cayetano cogeras lector. Lo primero que aprouea la opinion de los que dizen que ninguna cosa puede llevar el particular que ne tiene vauco. Lo segundo que el tal lo puede llevar en ciertos casos: como es por sueldo de su trabajo: o por que le viene daño de la portear: o si le es mas prouechosa a el para algun efecto. ¿Do? que justo es que en el cambio el que trueca se guarde sin daño 7 venda su puecho por la regla que trae Cayetano: que es licito véder la cosa mas caro que vale en si: quando vale mas caro al que la vende. Lo tercero que vniuersalmente hablando estas excepciones no tienen lugar en los parti

culares hombres que no son cambiadores: luego no se ha de tener por regla general que se puede hazer pues las condiciones tampoco se veze acontee. De manera que si assi lo quieres: hagamos la moneda: no moneda sino cosa y mercaderia: aun que Layetano no concede esto: pues por las reglas generales del dafio emergente y del lucro cesante: no se puede interesar mas de lo que vale el dafio que le viene: o lo que de ra de ganar: y como todos los doctores dicen la cosa no se puede vender por mas de lo que vale al que la tiene: pues luego la moneda no se puede tampoco vender por mas: y no puede auer lucro cesante quando voluntariamente se haze el contrato: queriendo mas ganar por esta via de vender la moneda que ganar por otra como es ta dicho: ni aun que le valga al que la tiene: mas la moneda no la puede vender mas de lo que vale comunmente, como es ta dicho: del que vende la cosa tanto como le vale: por vender la voluntariamente: como es ta ya dicho en el capitulo quinto. E lo que Layetano dice de la moneda ser mucho mas preciosa y prouechosa, no lo entendas de qualquier precio: ni prouecho: sino de aquel, del qual creciendo le viene algun dafio. Porque el mismo dice. El que no quiere sin ganancia trocar los ducados de Genoua: por otros ducados ta preciosos y aun tan prouechosos para si: porque al que pide el trueque le son mucho mas prouechosos los Ducados de Genoua para do- rar: parece que pecca: porque vende el prouecho del otro. Hees aqui lector como para algun efecto son de mas precio vnos ducados que otros, mas por esso no se puede vender por mas: pues porque dice Aristotiles que las doctrinas morales vniuersales son menos prouechosas descendamos alo particular. Que dafio viene a los que vienen a comprar a las ferias por dar sus doblones: pues compran tanta mercaderia por plata: o por laton como con oro, y pues vienen a emplearlos en mercaderia para que les son mas preciosos, y mas prouechosos. El que traxo de las Indias tantos mil ducados: y se los tiene encerrados en el arca o cofre, esperando algun lance para comprar hacienda: que razon ay para que venda su moneda: por mas del valor de la dicha ley. Lo mismo se platique de los Clerigos que tienen Ducados, y aun que la auctoridad del reuerendissimo Cardenal: bastaua para mayor confirmacion traere por accesorios a Gabriel, y tambien a Siluestro: y a Celaya: por que con tales y tantos testigos se haga enteraprouanca. Dize pues Gabriel. Si cum- pso operas suas impendit tenendo bancum et famulam facitq; labo- res et expensas comparando diuersi generis monetas. et transferen- do cum periculo de loco ad locum. Pro his potest accipere modes

Del cambio por menudo

ratum lucrum ⁊ recompensam sicut in venditione mercium: quoniam talis contractus cambi vicinus est contractui emptionis ⁊ venditionis. Qui veronec operam, nec laborem impendit, non potest sine peccato accipere lucrum. Gratia exempli florenus valet viginti octo solidos: campso tenens bancum. Dat pro floreno viginti octo solidos minus duobus denarijs quos lucratur pro suis opera ⁊ labore. Similiter si quis petat ab eo unum florenum pro denarijs recepit viginti octo solidos minus duobus denarijs. Non est usurarius nec iniuste lucratur. Alius vero puta carnifer in macello aut campo vini seu pistor vendens panes in foro acquirit parvam monetam denariorum ⁊ vellet potius habere aurum: venit aliquis ad eum volens cambiare florenum: si tunc mercator ille vult recipere simile lucrum sicut campso, iniustum est, quia nullam operam vel laborem, vel artem impendit ⁊ tenetur ad lucrum restitutionem nisi pro labore numerandi pecuniam aliquid acciperet. Quod utique minimum foret ⁊ forte alias libenter impenderet, vt haberet aurum.

Unde patet quod licitum est campso recipere lucrum ex cambio quod alteri nemini licet. Quiere dezir. Si el cambiador pone su diligencia teniendo banco ⁊ criados ⁊ padece trabajos ⁊ gastos, comprando monedas de diversos generos, ⁊ passando las con peligro de lugar a lugar, puede recebir por aquestas cosas mediana ganancia ⁊ recompensa. Assi como se suele hazer en la venta de las mercaderias, porque el tal contrato de Cambio es vezino ⁊ muy cerca no altrato de la venta ⁊ compra. Mas el que no pone diligencia ni trabajo no puede recebir sin peccado la tal ganancia. Exemplo.

El florin vale veynte ⁊ ocho sueldos. El cambiador que tiene vanco da por el florin veynte ⁊ ocho sueldos menos dos dineros, los quales gana por su trabajo ⁊ diligencia. Tambien si alguno le pide un florin por dineros recibe veynte ⁊ ocho sueldos ⁊ dos dineros, no es usurero ni menos lo gana injustamente. Mas otro assi como el carnicero o panadero que vende pan en la plaza, ⁊ allega moneda menuda, ⁊ querria mas auer oro. Tiene a el alguno queriendo cambiar un florin. Si entonces aquel mercader quiere recebir semejante ganancia, como aquel cambiador cosa injusta es: porque ninguna diligencia, trabajo, o arte pone: y es obligado a restituir la tal ganancia, sino recibiese alguna cosa por el tal trabajo de contaria lo qual ciertamente seria poco ⁊ por ventura en otra manera lo daria de balde por auer la moneda de oro. Donde parece que es licito al cambiador recebir alguna ganancia del cambio, la qual a ninguno otro es licita.

Lo mesmo dize ala clara siluestro. *Utrum Numisma possit materia licet emi vel vendi: precio maiore vel minore quam sit legale id est vsura. iiii* lud quod habet ex statuto communitatis vel principis ratione sue qualitatis & dico quod sic dupliciter. Primo propter qualitates numismatis facientem illud esse carius possessori: quia sicut habens equum valentem decem communi estimatione potest illuz vendere. xij. secundum sanctum Thomam & alios doctores: ita habens monetam ex statuto valentem. lx. puta auream bonam posset illam vendere. lxij. si sibi sic valet aut est cara. Secundo propter qualitatem numismatis facientem illud plus vel minus in se quam valeat aliud numisma eiusdem precij legalis: mille enim libras in auro materialiter valent aut valere possunt.

Plus quam mille in pecunia erea vel argentea: & in vna argentea vel erea quam in alia atractione ponderis quia illa est completa ista deficiente ex sua origine vel attonsiōne. Aut ratione deportationis: quia illa est commodior ad portandum quam ista. Aut ratione vniuersalis distractionis: quia illa in pluribus locis distribuitur suo legali precio non autem ista: aut ratione periculi et banisissōis cui plus subiacet erea vel argentea moneta quam aurea: et vna argentea quaz a lia: aut ratione commoditatis quia illa est aptior alicui vsui quaz alia vt aurea ad ponendum in medicina non autem argentea & auri ianenses ad aurandum magis quam veneti: aut ratione in expendibilitate puta quia aliqua pecunia alicubi venditur vbi non expenditur. Quere dicitur Si el dinero puede ser materialmente vendido: o comprado por precio mayor o menor que sea el de la ley que es el que tiene por estatuto de la comunidad, o del principe por razon de su calidad: & digo que si en dos maneras. Lo primero por la calidad del dinero que lo haze ser mas caro & amado a su dueño: porque assi como el que tiene vn cavallo que en comun estimacion vale diez lo puede vender por doze. Segun sancto Thomas & los otros doctores. Assi el que tiene moneda que por ley vale. lx. como vn buen ducado le puede vender por. lxij. si para el que le tenia vale tanto: o le es tan caro a el. La segunda por la qualidad del dinero en si: que le haze valer o menos: q̄ valga otro dinero del mesmo precio, segun la ley & ouilate: por que mil libras de oro materialmente valem o pueden valer mas q̄ otras mil en laton, o plata: o por razon del peso, porque aquella esta entera y esta falta por su liga & quilate: o porque esta esta cercenada: o porque es mas facil & aparejada para portearse: o por q̄ se pueda gastar en mas lugares a su precio: o por el peligro del desferro: & el amoneda: o de abatirla: el qual peligro mas corre ala moneda de plata & de laton que ala de oro y a vna de plata mas que a otra de plata: o por razō el

Del cambio por menudo

vfu. iiii.
quí. vii.

prouecho por que la vna es mas prouecho a para vna cosa que para otra como el oro para poner en baños o para hazer cudos que la de plata: y los ducados de genoua para doñar mas que los venecianos, o por razon de no se poder gastar: por que vna moneda se pue de gastar en mas tierra que otra: z despues que trato Siuestre. Si la moneda se pue de vender: o en que casos se pue de vender tratando despues, quien la pue de vender que es el caso de la conclusion dize. *Quantum vero ad eum qui non est campso: nec istam artem exercet. Utrum ex huiusmodi cambio possit aliquid lucrari: sunt opiniones quibusdam dicentibus quod non in distincte, etiam ratione laboris innumerado: quia iste actus non est proprie mercenarius sed solitus gratis concedi: quibusdam etiam dicentibus quod sic, sed miris rationibus iam tactis distinguo: quia si nullum patitur interesse, vel periculum notabile nec valet monetam meliorem quam accipiat: nihil lucrari potest cum solum his rationibus dictum sit hoc licere campso. Si vero aliquod patitur interesse notabile, puta magnam iacturam temporis numerando quod non solet gratis concedi: vel si det pecuniam bonam pro mala licite aliquid lucrabitur arbitrio boni viri. Quere desir. Quãto al que no es cambiador, ni exercita esta arte, si deste cambio por menudo pueda ganar alguna cosa, ay opiniones por que vnos dicen que no sin distincion alguna, a vii que sea por el trabajo del contar, por que esta obra no es propria mente jornalera, antes que se haze de balde. Otros dicen que si. Mas yo fundandome en las razones y a tocadas distingo que si el que no es cambiador ningun interes ni notable dafio rescibe, ni da mejor moneda que reciba ninguna cosa pueda ganar, pues que por solas estas razones hemos dicho que esto es licito al cambiador, mas si padece algun interes notable: como gran perdida de tiempo en contar. Lo qual no se acostumbra hazer de balde: o si de buena moneda por mala licitamente ganara alguna cosa a arbitrio de buen varon. E mira lector que esto que dize que da buena moneda por mala: o si da mejor moneda, no entendas quien da oro por plata, o por laton sino el que da moneda que es, mas cara z mejor para el que la tiene, z haze el trueque, por que todas estas cosas pueden ser z acontecer en el que tiene moneda menuda, como blancas: o quartos: por que como es notorio a vnos son mas amadas las blancas z mas prouechosas que los reales ni ducados, como se vee en los que andan a trocar reales z ducados por blancas z reales: z algunos no los quieren dar. Así que no se tiene consideracion a la preciosidad de la materia: z lo que siuestre dize en la segunda manera de la calidad de la moneda en si, refierese a la exce-*

ciones de la regla general: 7 a los casos exceptados en la conclusion 7
 porque estas cosas como cayetano dize, vniversalmente no acontecen
 en los hombres que no son cambiadores, ban se de entender en
 los cambiadores generalmente porque assi lo entiende cayetano de
 quien el Siluestre tomo quasi a la letra todo lo que dize como parece
 a los que con atencion cotejaren los doctores ya dichos: 7 pues el do-
 blon 7 el ducado: siempre trae consigo la preciosidad de la materia.
 Si esta sola le haze valer mas que vale por precio de la ley. no era me-
 nester que estos doctores si querian dezir esto, anduiesen haciendo
 distinciones 7 sacando excepciones, ni el cayetano diera que aquellas
 cosas generalmente no acontecen en los hombres no cambiadores:
 pues la preciosidad de la moneda en qualquier mano esse la tiene el
 oro: 7 assi aconteceria vniversalmente en los hombres no cambiadores.
 De este mis no parecer es Juan cellaya doctor valenciano. *Non
 arguitur sic capisores capiunt aliquid vltra sortem vi mutui 7 non
 tenentur ad restitutionem ergo dicta nulla. Maior probatur pro vi
 ginti solidis cum decem denariis capiunt ducatum valentem viginti 7
 vnum solidos ergo capiunt aliquid vltra sortem vi mutui. Ad hoc
 argumentum facile respondetur negando maiorem 7 ad probandem
 negatur consequentia: 7 ratio est quia non capit alios duos denarios
 vi mutui, sed propter suos labores mediantibus quibus vtiliter ser-
 uiant rei publice, idcirco pistoz vel quilibet alius artifex non potest
 capere pro cambio vnus ducati, duos aut tres denarios neque vnum
 quia ipse nullos labores capit: ad congregandam monetam in super
 non est paratus dare cambium vnusque petenti sicut sunt parati ipsi
 capisores. Quicre dezir. Arguyese assi. Los cambiadores re-
 ciben algo allende de lo principal por razon del emprestido, 7 no
 son obligados a la restitucion: luego lo dicho es ninguno. La ma-
 yor proposicion se prouena: por veinte sueldos 7 diez dineros reciben
 algo mas por razon del emprestido. A este argumento con facilidad
 se responde negandola mayor 7 a la probacion negase la consequen-
 cia, 7 la razon es porque no reciben aquellos dos dineros por razon
 del emprestido, mas por sus trabajos, mediantes los qles sirve provecho
 famente a la republica: 7 por esto el panadero o q quier otro official no
 puede recibir por el cambio 8 vn ducado dos o tres dineros: ni vno por
 que tal ningun trabajo poue para allegar la moneda. 7 a poco esta a
 parejado a dar el trueq a qual quiera q lo pide como los mismos cam-
 biadores por los mismos respectos Joanes de anania justifica este
 cambio por menudo por razon de los trabajos: costas peligros,*

llij. d. rº.
 q. de vsu-
 ra argu.
 it.

in ca. na-
 niganti.

Del cambio por menudo.

factores, &c. Aleaga a L'aurecio de ridolphis 7 a Juan de lignano y al arcediano: y es notorio que estos trabajos: cosas, &c. no concurré en el hombre que no es cambiador: 7 aun que el angel: no gabriel: sino de clauasio no vea la diferencia entre el cambiador: y el que no es cábiador, para no recibir salario por contar vn ducado: si se pusiera antejos la viera, por que aquella obra de contar: no es tal que comunmente se pague: antes se concede de gracia: como graciaosaméte se empresta el libro: como dixo sancto Thomas. Desta conclusiõ se sigue corralario que los que deuen moneda a otros: o los que há de pagar moneda librada en ellos por mayor domos: o contadores de señores: o de otras comunidades 7 personas que disminuyen algo de la deuda: o de la librança: por que se lo den en buena moneda que son obligados a ressitay: todo a quello que disminuyen. Especialmente quando de industria dan ruyn moneda por que le den algo por la buena. ¶ Pues dando la buena se escusan del trabajo del contar que tomarían en dar moneda menuda: y esto que se ha dicho del trabajo del contar: entiendo de lo lector con grano de sal: por que como dicho esta no merece sueldo: mas quando se conta se vna gran suma de moneda: en que se tardasse mucho tiempo: justo es que se le diese algun salario: aun si a solo esto se ouiesse de tener respecto con poca cosa se pagaría el trabajo de contar.

gaye. 8. cã
bi. s. cvj.

¶ Quarta conclusiõ. El que trueca moneda que aquí se gasta: por otra que aquí no se gasta: puede ganar licitaméte alguna cosa. ¶ Deriua de se esta conclusiõ: por que no solo se puede tener consideraciõ ala preciosidad de la materia preciosa 7 al provecho della, como dicho es en la conclusiõ passada. Mas tambien se ha de tener consideraciõ que es estrañera: 7 por que la moneda que hoy vale aquí por razon de la materia como por que es oro o plata: 7 por razon de tal forma: o figura: por que el oro del ducado vale trezientos 7 setenta maravedís: 7 por razon de tal figura vale mas cinco maravedís 7 la moneda que se me bano corre a qui: y por esso no vale como moneda. sino como sola materia. ¶ Pues luego allende de estos respectos que el cambiador o particular persona puede tener: para licitamente ganar en el cambio de la moneda se ha de tener respecto a que es estrañera: y que aquí no corre ni se gasta. ¶ Por que la cosa que tiene dos valores o mayor valor, mas vale que la que tiene vn valor, o menor valor: y que tanto aya de ganar: vera se a arbitrio de buen varen considerando que la tal moneda por no valer aquí pierde aquí el valor de moneda.

Capítul. segundo del cam bio real.

Quando se llama real: no se llama real por ser de Rey: ni por ser tan co-
mun como camino real, ni por ser ymaginado, o pensado como
logica real: sino de res que se llama cosa: se llama real como cá-
bio de cosa: a diferencia del cambio seco: el qual añ que suene cambio
7 aya polices en flandes, o genoua es en prestido 7 logro: aun que le
quierá onestar con este nombre, como despues diremos en el ca. quin-
to: 7 aun que todos estos tres cambios licitos sean reales en esta signi-
ficacion, mas llama se este real para que mejor se entiendan: 7 distin-
guan: pues el primero tiene nombre de cambio por menado: y el ter-
cero se llama cambio por letras: llama se este cambio Real, por que se
porea a manera de mercadería: 7 assi dize Cayetano. Que a los cá- *de cábijs.*
bios dudosos de que tracta: los quiere llamar cambios reales: para *c. p. in fi.*
que mejor se entiendan. Aun que otros los llaman por nombres cá-
bios secos, o por letras donde parece que ay distincion entre cambio
real 7 cambio por letras: y este cambio es, y se baze en aquesta mane-
ra. El cambiador que tiene auiso que vale mas la moneda en vna par-
te que no en otra. Busca toda la moneda que se puede auer donde y a
le mucho menos al precio que allí vale 7 libra la: o lleuala a la tierra
dóde mas vale al precio que alla vale, como en ytalia los grossos fue-
ra de la señoria que los baze: valen diez 7 hueue quatrines: 7 en su se-
ñoria valen ve ynte, y el ducado 7 el doblon de España: en todo el mū-
do vale mas que en toda España: 7 quando abatieron 7 de ferraró de
España las tarjas de a ocho que las abatieron a seys maravedis: y en
Bearne 7 bigorra valian mas de a ocho, el que las cogia aqui al pre-
cio que aqui valian: 7 las lleuava a bearne o a bigorra: 7 las daua a
lla al precio que alla valian: era licito, esto se entiende estando en los
principios de philosophía moral: por que si las leyes ó los príncipes
otra cosa disponen cerca de la saca de la moneda, aquellas se ban de
guardar.

Capitulo tercero del cam-

bio por letras, quando el cambiador primero
recibe la moneda 7 despues da.

Del cambio por letras:

Cambio por letras se haze y es quando al mercader libra el cábiador los dineros que ha menester en otra parte: medtante la police z letras: z para esto es menester que realmente aya reposicion para donde suena la cedula: y aquella se pague realmente como si la cedula suena en flandes: que se pague en flandes porque de otra manera sería cábio feo. Como se oíra en el ca. v. z porq̄ estos generos de cábios por letras los hazen ya casi todos los mercaderes: z aun los q̄ no lo son. No te ofenda lector el nombre del cábiador: y entiéde por cábiador el q̄ exercita el officio de cábiador: q̄ es el q̄ da: ore cíbe para flandes: o otra parte, z entenderásse mejor la doctrina z manera del cábiar z remitir dineros tratado lo entre el cambio z mercader: que entre dos mercaderos. Este cambio por letras: se haze en dos maneras: porq̄ vnas vezes el cambio recibe primero el dinero en españa: que lo da al mercader en flandes. Otras vezes da el cambio primero en españa. Lo que recibe del mercader en flandes. El primero llaman todos los q̄ escriuen cambio real por letras z todos lo aprueuan. Al segundo llaman algunos cambio real: otros cábio feo: z de la justicia o malicia deste ay opinion: la diferencia q̄ es esto ay es que en la primera manera: quando el cábiador primero recibe y despues da: no empresta: z donde no ay emprestido no es usura, y el cábiador ha de llevar a su costa y peligro los dineros: q̄ ha de dar en flandes: o alquila z vende sus trabajos z peligros: z recibe el interes por pago de su industria z trabajos: factores. z c. Así como pedro mercader da al cambio cient ducados: por que le den en flandes nonenta z cinco, o como se concertan, aquellos cinco llena por su trabajo z industria z costa de factores. Mas en la segunda manera quando el cábiador da primero z despues recibe: parece tener resabio de emprestido: z por consiguiente de logro z de usura: z no el cábiador: sino el que los toma los ha de llevar a su costa z trabajo, y peligro: z así el cábiador no puede tener consideracion al alquilar de sus obras, ni al trabajo ni al peligro de llevarlos z desto oíremos en el capítulo siguiente. Pues quando el mercader primero recibe z despues da: se haze en dos maneras, segun siluestro. La primera quando el mercader tiene en españa mil ducados, z quiere que el cábiador le de aquellos mil ducados en flandes: da el mercader aquellos mil ducados al cábiador en españa: porque se los da en flandes. La segunda tiene el mercader mil ducados en flandes querria los passar en españa da sus cedulas al cábiador para que se los den en flandes: z cobra los alla el cábiador: z despues dá los acá al mercader en españa. En estos casos justo es que el cábiador gane con el mercader algo:

a arbitrio de buen varon; y es cambio 7 tracto liesto: con tal que no se tenga consideracion al tiempo: quiero dezir que no cargue merces de lo que mercede el dar al mercader los dineros en flandes: o en españa de lo que valen: y es razon que valgan a a vista la presente de esta manera: si el mercader da aqui mil ducados al cambio: por que se los de en flandes: y si el cambio los ha de pagar a vista la presente en flandes lleva a cinco por ciento: y si el cambio no los ha de pagar en flandes hasta feys, o mas meses, llenados: o tres menos por ciêto por razon que el cambiador se aprouecha de los dineros del mercader por aquel tiempo. Este tracto es vsurario de parte del mercader: pues por solo el tiempo que se aprouecha el cambio de sus dineros quiere aquel prouecho que es que a vista la presente le diera a cinco por ciento: 7 por la dilacion del tiempo no le da sino a dos. Esteos comunmente exceden los mercaderes que remiten sus dineros a flandes quando van con perdida, como agora tiene el mercader de embiar a flandes a su factor mil Ducados. E al tiempo que los remiten por feria de villaló vale el ducado para feria de Junio a trezientos 7 ochenta: 7 no lo quiere dar para feria de junio sino para feria de Septiembre, para lo qual se toman a trezientos 7 setenta: 7 si se toman para la feria de Navidad: vale a trezientos 7 setenta, no los quiere remitir para la feria de Junio: sino atranca aquellas ferias, por ganar diez: o veynte maravedis por pieça. Es vsura: por que no va a vista la presente. E por que el que los toma se aprouecha de aquel dinero le viene aquella ganancia de no perder aquellos diez: o veynte que auia de perder si fuera a vista la presente, ni a este atrancar de ferias se puede llamar redempcion de veracion: por que no redime injusto agrauio: ni cosa que en otra manera le era deuida. Tãbiẽ ha de guardarse la moderacion del justo precio que se lleva lo que comunmente se lleva por tal viaje. Tãbi que no aya injusticia en el recessiuo precio o salario: ni respecto al tiempo para que no aya vsura: como se dira en el capitulo siguiente. E estos cambios son los justificados: de cuya bondad 7 justicia no se puede dubdar con razon.

Capítulo quarto del cam-

bio real por letras: en que el cambiador primero da y despues recibe.



Del cambio por letras

El otro genero de cambio por letras quando el cambiador primero da, y despues rescibe, se haze de aquesta manera. Pedro mercader que tiene necesidad de mil ducados para Flandes estando en España, pide los en España al cambiador: el qual se los da: y obliga se el mercader de darfe los en Flandes da la a cinco por ciento como se concerta. Este contrato y cambio parece a prima faz tener dudo la justicia. Lo vno por que el Cambiador da primero los dineros: y assi para se que los empresta. Lo otro por que el cambiador no pone estos mil ducados en Flandes a su costa, riesgo ni peligro. Antes el mercader los ha de llevar y pagar en Flandes: y para declaracion deste cambio y de los otros cambios es de saber hablando en general por no errar en el exemplificar de las monedas y su valor. Que en los cambios por letras quando los dineros se dan en vna parte y se resciben en otra, se pueden cambiar los dineros en quatro maneras. La primera quando la moneda que se da es otra del todo de la que se recibe como si en España se diessen ducados, o reales, y en Flandes se diessen escudos, raras o grossos. La segunda quando la moneda que se da en parte es la misma que se recibe: y en parte no como se haze en el cambio de Leon, a vn que no siépre, en el qual se da el marco de oro en escudos y ducados y reales, y el que dio, dio en reales. La tercera quando la moneda que se da en poca cosa difiere de la que se recibe como en los cambios de la yta: en la qual los grossos, escudos y ducados largos y bavo ques y carlines y Julios y quatrines son quasi en todas las señorias de vn valor, y vnos mismos y quasi no difieren en la ley y liga, sino en el caño. La quarta manera es quando la misma moneda que se da es a quella misma que se recibe, y assi no se tiene respecto a la qualidad de la moneda sino a sola la cantidad de la moneda: segun que esta presente o ausente, como a la letra passa en España en los cambios de Sevilla. El silencio de aragoça. &c. y assi reduziendo estas quatro maneras a dos, digo que estos cambios por letras se puede hazer en dos maneras: o que se de otra moneda de la que se rescibe, o que se de vn misma moneda como si se dan ducados que se den ducados: si coronas que se den tambien coronas pues assi como estos cambios por letras se pueden hazer en estas dos maneras: assi puede auer dos quantas en los cambios, la vna por el valor de las monedas por que embia el cambiador sus dineros a parte donde valen mas por la valuacion de la moneda como ordinariamente en los cambios que de España van a flandes, y a vn que algunas vezes tambien se pierde por que a vn en vn mismo lugar es licito ganar por la diversidad de las monedas: como ofrece el capítulo primero hablando del cambio por moneda,

Layeta.
de cam-
bijs. cvij.

quanto mas sera licito en diuersos lugares: la otra quantia es por razon del cambio de las costas del peligro en lleuallo 7 factores. 7c.

¶ Pues es la dubda si este cambio que esta propuesto en este capitulo a quien los mercaderes en españa llaman cambio de ventana, sera licito por que ya que tractando con flandes por la diuersidad de monedas: 7 diuersa valuacion que ay: se pueda ganar algo: no se puede ganar por razon del salario de las obras, industria: trabajo. 7c. ¶ Pues no lleva el cambio la moneda sino el mercader que la recibe. En los cambios de sevilla 7 de valencia no ay diuersidad de moneda, 7 assi desta parte no puede auer ganancia ni tampoco industria: ni diligencia pues el que los toma los lleva: pues luego parece que no es cambio sino prestido 7 usura, para entender esta dificultad es de saber segun Cayetano: que estos cambios secos o reales se hazen en dos maneras de parte de los cambiadores, la primera estimando 7 apreciando la moneda estrangera menos de lo que vale comunmente en aquel lugar donde se ha de hazer la paga: como si el cambiador estima 7 aprecia la corona que se ha de dar flandes en trezientos 7 cinquenta 7 cinco maravedis: valiendo comunmente en flandes trezientos 7 sesenta. La segunda es apreciando 7 estimandola moneda propia que da en mas valor que comunmente vale la moneda en que se ha de hazer la paga: como si la corona queda en españa la estimasse 7 a precia se en trezientos 7 sesenta 7 cinco maravedis: no valiendo comunmente en flandes mas de trezientos 7 sesenta maravedis. E no bagas fuerza lector en los exemplos que pongo: si la corona vale mas: o menos por que dize el philosopho: que ponemos exemplos, no por que sean assi: sino por que los aprendizes aprendan. ¶ Pues todos los cambios secos para donde quiera que se bagan: se reduzen a estas dos maneras: o por estimar la moneda que se recibe en menos: o la que se da en mas. Lo qual se puede hazer: por que aun que la moneda tenga determinado valor por la ley: esto se entiende quanto a su primer uso que es trocar la por las cosas que se compran: por que tanto se compra por vn ducado: como por trezientos 7 setenta y cinco maravedis como por onze reales 7 vn maravedi. Mas quanto a su uso segundo que es trocar vn moneda por otra: no ay determinado valor de la ley: antes se dexa a arbitrio de buen varon. ¶ Pues digo siguiendo la opinion de Cayetano que este contrato de este capitulo: 7 otros semejantes que no son propriamente cambios: por que no ay cambios de monedas en ello ni tienen sabor de cambio: mas de solo en esto que se truequen las monedas presentes por ausentes: 7 assi no se considera el dinero como dinero: sino como vn otra mercaderia y no es contrato de true

cayeta. cã
bi. ca. vi.

ca. vij.

que z cambio: sino quasi de compra z venta, porque se trueca vna cosa de tanto valor que es presente por otra de tanto valor que es ausente: z es claro que la cosa que esta en flandes menos vale al que esta en España, que la misma puesta en España por los gastos: z peligros: z las otras cosas necessarias para traer la a España + por lo q̄l assi como licitamente compra el dinero que esta en la nao que padece tormenta: menos que absolutamente vale en sí: por que no se compra en quanto dinero sino como cosa de tal precio que esta puesta en tal peligro: z assi como el dinero que tiene vn mal pagador lo puedo comprar por menos que absolutamente vale porque es cosa que esta puesta en condicion de cobrar se cō trabajo: assi el dinero ausente en quanto es cosa que esta en tal peligro: z con tales costas de traerse al que la dio se compra licitamente por menos de lo que absolutamente vale por que vn mercader murio en flandes de rando allí mil ducados: p̄do se los yo comprar a los hijos que tiene en España estando yo en España no por los mil ducados: sino por menos anido respecto a lo que costaran a traer y al peligro. &c. porque a que proposito tengo yo de dar a qui mil ducados, por mil que estan en flandes: si tengo de dar tanto por tanto. Si dizes por que los ansas de embiar forzosamente a flandes esto es de per accidens: z no haze al caso como dire mas en el capitulo siguiente. E assi como en el cambio del capitulo pasado quando el cambio primero recibe z despues da: se justifica por r̄zō q̄ el cambiador lleva a quel dinero a flandes z embia la polce: z tiene quien le responde. Assi se justifica el cambio deste capitulo. Donde el cambio primero da z despues recibe: porque ha de hazer las mesmas diligencias para traer lo de flandes a España que hizo el primero para embiarlo desde España a flandes z assi es justo que le paguen la buelta como le pagaron la yda.

Capit. iiii. De la justificación que han de tener estos cambios por letras.

Seran estos cambios del capitulo tercero z quarto justificados lo primero quando no ouiere exceso en la estimación z precio dellos: sino q̄ se baze y qual trueque: consideradas las calidades de las monedas: la ley, la distancia del lugar z la industria z las otras cosas q̄ se han de considerar: z q̄l sera justo precio: dize Layetano q̄ sera aquel: q̄ comunmente se suele dar z suele valer en la plaza erciydos los engaños q̄ pueden auer: como quando algunos hombres

infernales tomã los dñeros para estrechar la plaça: o vsan de otros ardidés 7 mañas diabólicas. Lo segundo q̄ no se tenga consideració al tiẽpo: al plazo quiero dezir largó: o corto: mas siempre se funde sobre la estimació del verdadero p̄cio, agora se pague el dinero luego o tarde por que si falta lo primero sera injusticia por no guardar la ygualdad 7 si falta lo segundo sera vsura como quando se carga la mercaderia al fiado: assi q̄ estos cambios se han de reglar por las reglas de las otras comutaciones 7 trueques: por donde parece que no es licito a los mercaderes: ni cambiadores viniendo los pagamẽtos de de aquiã de pagar los deudores q̄ tomaron a cambio alargar les los plazos 7 termino hasta los pagamẽtos de otra feria, 7 por este termino tiẽpo lleuar interese: o capitular con ellos que le paguen como corrieran los cambios hasta aq̄llos pagamẽtos porq̄ este es emprestido realmẽte vestido de nombre de cábio: 7 si me dizes q̄ quando das los dineros en españa para flandes que nunca se van a vista la presente sino para los pagamẽtos de Anuers: o brujas, 7 que hasta entonces pasan tres o quatro: o mas meses. Sea assi. Dilate se la paga quanto quisieres: no le lleues mas que a vista la presente. Esto ya es cala de ferias ni de meses ni de tiẽpo como es dicho, 7 para saber q̄ndo la ganancia viene por la dilacion de tiẽpo: nota la doctrina de Sil vsta. liij. uestro. La ganancia no viene del tiẽpo solo, por correr tiẽpo entre el que. viij. recibo de la moneda 7 de la paga sino porq̄ el cábiador quiere ganar mas con aquel q̄ no buelue el dinero sino despues que ouiere corrido el tiempo q̄ con el que paga luego a vista la presente: o al tiẽpo que se suelen pagar los cambios a vista la presente el qual tiempo a arbitrio de buen varon ha de ser: en el qual las polices puedan buenamente yr y el dinero allegarse 7 pagarse. De donde parece no auer vsura en este contrato assi hecho por que no ay emprestido: por que en el emprestido la segunda entrega de la moneda baze se despues de la primera por la distancia del tiempo y en estos cambios solo por la visítacia del lugar: por que si esta distancia: no impidiese: luego el q̄ toma el dinero tractaria de boluer le en el tiempo que bastasse a arbitrio de buen varon: para restituyl: assi como en el cábio menudo que no se toma mas tiempo del que es menester para contar 7 entregar la moneda. Ni haze al caso para que no pueda lleuar algo el cambiador en estos cábios de por letras: que el cambiador tenga en flandes: o en otra parte para donde embia los dineros a algun hermano: amigo o factor, 7 assi no tiene gasto en la resposion: ni en tomar a cobrar sus dineros. Ni haze al caso: dize Cayetano que por fuerza auia yo de embiar aquella moneda a flandes q̄ yo embio 7 doy con ganancia al mer-

De la justificación de los

caer: por que acontece que yo que auia de embiar mi mula con costa
7 con mi mogo ami costa: 7 con pñda la alquilo: 7 assi la bueluo cõ
nancia para boluer la ami casa. Ni baze al caõ que el cambiador ene-
ste contracto no pretendio hazer el dinero ausente: presente, antes al
presente hazerle ausente: por que de la industria del mercader prouie-
ne que el que auia de embiar su dinero le pone en aquel tracto 7 true-
que de moneda, o en contracto de compra de la cosa que le configuan
en a quel lugar donde auia necessariamente de embiar su moneda pa-
ra que al lugar donde auia de passar su dinero con perdida lo passe cõ
ganacia. Ni esta industria se ha de condenar como ballada en fraude
de las vsuras, mas es de loar como balladora de caminos justos junta-
mente 7 prouechofos. Et todo esto es de por accidente respecto 7 de la
essencia 7 naturaleza del cambio. ni vicia el cambio la intencion 7 e-
ganar con el dinero: por que pues la arte del cambiador es licita y esta
arte gana con el dinero como con principal instrumento no la exerci-
ta el cambiador para perder sino para ganar: ni baze al caõ: si se re-
miten los dineros a flandes para que los empleen en mercaderia, 7
las embien a espania, o para que alla compran juros: o para que los
tornen a recambiar para espania por que primera contrataciõ es dar
yo aqui los dineros: 7 despues cobrarlos en flandes: 7 la bondad o ma-
licia deste tracto no depende de la segunda venta o remisiõ: por que
todo lo que despues de cobrado se bi siere con el dinero es accidental
cosa al primero tracto: 7 por consiguiente la bondad ni malicia del se-
gundo contracto no depende del primero: 7 assi se han de considerar
cada vno por si. Por donde de lo sobredicho parece claramẽte que sin
razon repreneua el tractado ya dicho los cambios de ventaja: y los de
Seuilla: 7 Lisboa 7 Valẽcia y los arbitros: y los de leon de y talia:
pues todos estos cambios como el tractado los pone son licitos de li-
naxe por la razon ya dicha que se compra o cambia la moneda ausen-
te que menos vale, con la presente que mas vale: ni puede en ellos a-
uer otra maldad sino iniusticia llevando excessiuo interes, o vsura te-
niendo cõsideracion al tiempo, 7 digo que son licitos, o que lo puedẽ
ser guardando a questeas dos cosas, las quales principalmente la del
tiempo no se guarda. Especialmente en el de Seuilla: pues por cada
mes han de dar vn tanto. Lo qual es notoria vsura. Ni tienen razon
de condemnar este cambio: los que dicen que no ay ningun peligro,
por que esta muy cerca: 7 dentro del reyno. Por que no es muy prin-
cipal causa de la justifiacion del Cambio el dicho peligro, pues por
muy segura que este la dita 7 aun los caminos: se puede hazer el cam-
bio 7 muy mas cerca esta milan de Venoua 7 de Venecia 7 ninguno

condenó los cábios destas ciudades por ser tan vezinas: porque a vn que en los cambios en ninguna manera se aya de tener consideracion al tiempo: puede ser 7 deuese tener al lugar: 7 para conocer la justicia de los cábios. Nota esta regla de Siluestro, que es la misma que la doctrina de Layetano, quando quera que a rbitrio 7 parescer de buenos hombres 7 sabios en la arte del cambiar la parte que toma a cambio no se agraua mucho en el precio, 7 la distacia del tiempo ninguna ganancia trae, nunca en los cambios ay pecado: mas si la parte recibe agrauido es injusticia por la desigualdad del precio 7 si ay ganancia por la distacia del tiempo: es vsura, y es pecado: 7 obligacion a restitucion. *vsu. liij. §. ix.*

Para mas declaracion de la consideracion del tiempo en los cábios. Nota que el tiempo entre la data del dinero 7 su restitucion se puede considerar en tres maneras. La primera el tiempo necesario entre la data 7 paga del dinero: 7 esto es licito porq̄ no se puede hazer esta paga en vn momento 7 ha de passar el tiempo que es menester para yr de vn lugar a otro: 7 assi no se tiene respeto al tiempo sino al lugar. La segunda que en el tiempo aya diuersidad de precios. De tal manera que vna misma cosa que se vende en el principio de vn tiempo puede tener vn precio: 7 en el medio otro 7 en el fin otro, 7 esto tambien es licito considerar se por que esto no es por el tiempo sino por la cosa en el tiempo. La qual vnas vezes vale mas en vn tiempo que en otro. como el marco de plata de lódrres, algunas vezes vale mas otras menos, y lo mismo passa en flandes en las coronas 7 otras monedas segun la falta o abundancia de moneda ay en la plaza. La tercera el tiempo en el qual la moneda esta ociosa 7 sin provecho en poder del que la recibe 7 tener consideracion a este tiempo 7 ganar por el, es vsura: 7 de este tiempo hemos siempre hablado que no se tenga consideracion ni respecto al tiempo en los cambios que se hizieren: 7 por esto lector guardate de vnas determinaciones: ca de los cambios que andan entre mercaderes diciendo que son de la vniuersidad de paris: 7 de los doctores coroneles. Lo qual yo no creo por que yo no he visto los originales, 7 los traslados he visto en poder de muchos 7 que no concuerdan: antes cada vno esta de su manera. Sospecho que algun scophanta vsurero las deuio componer para fauor de sus vsureros 7 vsuras: porq̄ personas tan doctas no varian tal determinacion, como la del tercero caso: o cambio, donde determinan que el que da al cambio cien coronas por seys meses: que puede llenar: mas interese que si las viesse por dos meses, atento que el oficio de cambiador es tratar con su dinero, 7 que se priua de su dinero por aquel tiempo: 7 que en recompensa de aquello que de ra de ganar puede leuar interes teniendo respecto al

Del cambio por letras.

tiempo, lo qual es falsissimo por que si esto fuese licito nunca se daría caso enq̄ este cambio pudiesse auer vsura: pues no la puede auer sino por la consideracion del tiempo, y como parece por lo que en este capítulo he prouado: no se puede tener consideracion al tiempo para q̄ se lleue mas o menos, y por la mesma razon el cambiador podia dar dineros a catorze por ciento: o de otra manera: por que tambien en estos casos se prinia de ganar con su dinero, y no se puede tener respecto al lucro cesante quando el mercader, o cambiador por su voluntad contrata y quiere tractar mas por esta via que por otra: como bien prouado en el capítulo. vj. del lucro cesante, y el papa no habla en caso q̄ venga daño: o no en el que no auia de guardar su mercaderia: por que sino la auia de guardar y la auia de vender: que daño le podia venir assi que sea cuya fiere aq̄lla determinaciõ: ella es falsa y fauorecedora de vsuras y por esto fui auisado que muchos mercaderes la tienẽ escrípta en el principio de su libro de cara para hazer sus vsuras arguyendo de allí q̄ siendo licito en el cambio llevar interes por el tiempo que tambien ser a licito vendiendo la mercaderia al fiado, y es buena la consequencia, sino que assi como el antecedente es falso: tambien lo es el consequente: por esso te quise auisar lector: por que no te engañes cõ aq̄llos magníficos títulos de vniuersidad de paris y de coroueles.

Capítulo quinto. De los cambios secos, cuya malicia y industria es notoria.

Ay otro genero de contractacion: que llaman cambios secos: y llaman se assi a semejanca del Arbol seco: que no tiene humor ni hojas: ni fructo. Assi estos cambios secos no son cambios por que no ay trueque de monedas: ni se cambian de un lugar a otro: son puramente emprestidos y logros, los que tractan bermoseando los con este nombre de cambios los que con razon los vituperan, llaman los cambios secos. Siluestro los llama cambio recambio. Otros los llaman cambios de presto hazen se assi. El mercader que tiene necesidad de cient Ducados: pide los al cambiador: el qual se los da con el interes que se concertan, y para disimular su maldad baze le letras para Flandes: o para Seuilla: a donde el mercader no tiene dineros, ni responson: y agora se lleuen las letras a Flandes, o a Seuilla o no: agora se hagan las letras o no: el mercader ha de pagar al cambio en su casa lo que se concertaron: o como pagan los cam

bros reales que van para Flandes: o para Sevilla, 7 a questeas cedu-
 las hazen se para lo del mundo: para cumplir con las gētes para que
 no los conuençan por logrereros: que quanto alo de Dios ninguna co-
 sa se les da: por que no creen que ay Dios ni otra vida. E para aque-
 ste efecto embian las polices a Flandes 7 a Sevilla a su factor: el qual
 alla haze sus diligencias de buscar al factor del mercader: al qual of-
 rigida la cedula: sabiendo que no le ha de baltar: 7 haze sus requeri-
 mientos 7 protestos, 7 toma en nombre del pobre mercader, 7 cmbia
 luego el dicho testimonio de a como valtan los dineros en Flandes. o
 en Sevilla. E todo va sobre la capa del mercader: 7 assi como a san-
 guiuola le cubran la sangre sin sentirlo. E por esto me parece que se-
 ra mejor llamar los cambios secos: por que secan la bolsa 7 la vida de
 quien los toma a cambio, 7 secan la gracia del que los da. La maldad
 7 injusticia de aquestos tractos es tan notoria, y tan aueriguada 7
 vergoçosa entre los cambiadores 7 los mercaderes que no ay para
 que hablar en ellos. Sola vna cosa ay que auisar: que aunque el que
 da dineros para Flandes sepa que la persona que le toma no lo po-
 dra pagar en Flandes: sin que en Flandes lo tome a cambio para pa-
 gar solo puede dar: por que el que vende: o compra no ha de mirar
 mas del justo precio: no si el otro ha de dar la cosa que vende o true-
 ca con interes: o sin el: y no es semejante del que compra bueyes al que
 no los tiene, ni puede tener por que este que ha de dar el dinero en Flā-
 des aunque no lo tenga puede lo tener aun que lo aya cō perdida.

Capit. vi. De los que se lla-

man cambiadores: 7 no lo son que andan en corte 7 ferias.

Un insaciabile cobdicia de los hombres les ha quitado tan del to-
 do el temor de dios 7 la verguença de las gentes, 7 aun creo q̄
 el desçeydo de los que gouernan la republica en lo espirital
 7 temporal: ha dado alguna ocasion a que en sola nuestra españa aya
 ynos hombres logrereros publicos: q̄ publicamente exercitan la vsu-
 ra. Los quales andan de feria en feria: 7 d' lugar en lugar: tras la cor-
 te con sus mesas 7 carras: 7 libros a titulo de cambiadores no lo sien-
 do mas que los frayles muy obseruantes: lo qual esta muy claro al
 que lo quiere mirar: por que como arriba auemos dicho: todos los
 que escriuen ponen solamente los tres generos de cābios ya dichos.

Delos que se llaman cambiadores

El por menujo. El real. El de por letras. Estos en ninguno de estos tratan. Sino yd por mi vida a su tabla, dezid que os den blancas de vn real o de vn ducado, vereys como se enojan, como se atufan, como hazen del graue querellandose que los as. ontays que ellos no tratan en aquella bareza: de manera que por ser este cambio por menudo su cito a solos ellos como dirimos en el capitulo primero se desprecian de lo hazer por no tener cosa con buena conciencia ganada por que le parece que ay poca presa para su codicia. No tratan tan poco en el cambio real por que no buscan monedas donde vale menos: ni las lleuan adonde valen mas por que al precio que les dan la moneda la dan y i recogen buena moneda como ducados doblones es para vender la a estrangeros: y para llevarla ellos a reyno a estraios, como se puede presumir de tan sanctas personas. No tratan poco en el tercero cambio de por letras: por que ellos no tienen responsabilidades: ni factores en flandes ni en sevilla: ni en otras partes, sino ellos los dan por su persona y de su cara, y lo assientan en su libro: y ellos mismos los bueluen a su misma cara y con su mismo libro rematan las cuentas. De donde se sigue que no tratando en estos tres generos de cambios, ni en alguno de ellos, como ellos mismos lo dicen y confiesan, y assi lo han de dezir y confessar: por que es publico y notorio a todo el mundo: que no son cambiadores: sino logreros: y por no mentir no los llamare de aqui adelante cambiadores sino logreros por no injuriar el officio de cambiadores que dize ser licito, y la desuerguença de estos logreros tanta que no curan de embarcarse en ficciones ni en poner velos ni hermosear sus emprestidos y logros para honestar los: y en cubrir los: como hazen los que dirimos en el capitulo pasado de los cambios secos y de protesto sino que a la clara emprestan sus dineros: y llevan sus interes de feria a feria, o de tiempo a tiempo, como bazian los judios y sino con ygal desuerguença a lo menos con mayor daño, por que los judios contentauanse con vna moderada ganancia con vna presente con vna carga de trigo con vnos ansarones, estos hambrientos tragones todo lo tragan, todo lo destruyen, todo lo confunden todo lo roban y ensuzian, como las harpyas de phynoo, y por que entiendan que sus maldades se entieden los escriuire aqui su ordinaria manera de logrear. Despues que han acabado con su conciencia y codicia de perder el temor de dios: y yo creo que la fe: y la verguença a las gentes. Salen a la plaza y rúa con su mesa y silla, y cara y libro como las rameras al burdel con su silla y por las leyes del reyno, y por que los del regimiento de los pueblos selo piden: dan fiadores que los sien y fianse vnosa otros: y sino: no

faltan otros tan desalmados como ellos que los fien. Dades sus fiados res sacan su dinero si lo tienen 7 buscanlo de vnos 7 otros 7 procuran lo de auer, a vn que sea con interese, hecho a questo los mercaderes que de sus tierras vienen a comprar a las ferias, la primera cosa que hazen es poner sus dineros en poder de estos logreros publicos. Hazen estos que se los dan por tenellos seguros 7 hazen lo por su cobdicia 7 ganancia porque cada millar les dan estos logreros de entrada a seys maravedis o como se conciertan por tener dineros para lo grear, 7 por robar despues al que sacare de contado porque despues que el mercader ha comprado sus mercaderias libra la cantidad en el logrero: 7 vendiendo la a recibir el que vendio porque la saca al contado, llenale el logrero lo que quiere por cada millar. yo tengo informacion de personas dignas de se que en la feria de mayo de medina del campo deste año de mil 7 quinientos: 7. xliij. lleuauan a treynta maravedis por millar 7 en la feria de agosto de medina de rio seco del mismo año lleuauan a. xxv. m. s. por millar. Dizen estos logreros que los llenan 7 pueden lleuar porque tienen en cuenta a los mercaderes: 7 por el trabajo de contar, y porque les dan buena moneda 7 assi escusan en escusaciones sus peccados. ¶ Pues dime logrero, si llenas esto porque tienes en cuenta a los mercaderes: porque das seys por millar al que te da sus dineros: que por esta razon el mercader aua de pagarti tu trabajo porque le tienes cuenta 7 le guardas su dinero que no te dara el interese por su dinero. assi que el lleva interes por tu provecho, que has de lleuar quando robares al que saca de contado 7 assi partes con el la ganancia, por donde digo que el mercader que lleva interes por dar su dinero a este logrero que pecca mortalmente y es obligado restitucion, porque lleva interes sin dafio suyo. E por aquel emprestido que da el logrero lleva aquel dinero mas quel principal que dio, 7 si dizes mercader que no lo emprestas sino que no lo pones mayor burla es essa quien nunca vio pagar el depositario al que deposita porque de derecho el depositario suele ser pagado por la guarda 7 el trabajo del deposito. Quanto mas que agora pongas tu dinero en poder del logrero en emprestido, o en deposito, assi como llevas tu parte del provecho que el dicho logrero lleva a quien te vendio su ropa. Tambien llevas parte de la culpa 7 a vn la mayor parte porque aquella obra de pagar tu la hazes: por tu mandado 7 en tu nombre la haze el Logrero: 7 eres de muy mayor culpa que los otros que ponen dineros en cambio porque los otros no mandan pagar a nadie de su dinero, 7 tu si, 7 assi participas actualmente en el pecado que se haze en la paga del contado: 7 assi como

De los que se llaman cambiadores

dize David, que conuersando con el santo seras santo, assi conuersando con el logrero has de ser logrero. Que necesidad tienes tu mercader de poner tus dineros en poder del logrero, sino quieres ganar 7 ser logrero. No te los hurtaran en tu casa: ni por el camino ni en ventas ni mesones, 7 hurtaran te los en ocho dias 7 en menos que has de estar en la feria. Quieres a borrar del trabajo del contar, contados los traes de tu casa: 7 cuentas los quando los das al logrero, 7 si pagases las mercaderias al contado, barias honrra al que te las vendio: 7 el te la baria ati en la venta. Barias le la buena moneda que traes no le barias esperar gastando su hacienda colgado de los antojos del logrero si aceta la libranca, si la assienta, si la da en buena moneda: 7 otras mil veraciones le quitarias, quanto mas que no le pagas por enterarlo que le venes: por que aquello que el logrero le da menos por sacar al contado tu solo llenas porque el logrero tu persona representa 7 en tu nombre los da. E si dizes que ya sabia el que te vendio que solo auias de librar en cambio 7 que por esto te carga la mercaderia. Quien lo creyesse que por seys maravedis que te da el logrero por millar te deras cargar en la mercaderia treynta por millar, quanto mas que me diras de muchos que no saben del cambio ni si se han de pagar allí, 7 despues se hallan burlados 7 tu logrero dizes que llevas aquellos veynte 7 cinco: o treynta al que saca de contado: porque le tienes cuenta, 7 tambien porque es costumbre. El logrero que cuentas tienes tu con el que saca dineros: mas de contar los dineros: 7 a vn entonces tu no haces negocio deste que es pagado sino de aquel que se paga 7 paso enti los dineros: 7 a queste te auia de pagar que no el que saca la paga. Et has pa que te oniesse de pagar este, porque no llevas vn precio moderado, que justicia sufre que por tan pequesio trabajo llevas tan excessiuo galardón por contar treynta reales que llevas vno ni medio, por contar cient ducados que llevas tres o quasi, 7 del que no te debe nada del que te los da contra su voluntad forçado por que no le detengas por que no le des mala moneda: por que no le das la moneda que te dio el mercader que libro a este enti. Tambien pues el trabajo de contar es vno y el mismo: por que en vn tiempo quando ay poco dinero le llevas mucho 7 quando ay mucho dinero le llevas poco, luego no tienes respeto al contar tambien mas trabajas en contar farjas que en reales: 7 en blancas mas que en quartos 7 en reales mas que en ducados, mas tu no tienes respeto a la moneda que cuentas: sino a los millares, antes si das buena moneda trabajas menos 7 lleva mas. La costumbre no te defiende logrero antes te condena sino quieres

dezir que tambien la costumbre escusa a las delburdel: por que las o-
uo primero que los logros: 7 es costumbre mas vniuersal que los lo-
gros. Tampoco te puedes defender con la prematie del rey que dis-
ponia de no llevar mas de cinco por millar: por que aquella fue reuo-
cada: por que parecia ser en alguna manera en fauor de vosotros los
logreros. vosotros: vosotros aueys hallado esta misera d'robar: por
que quando libran en vosotros no osen sacar al contado sino que se
queden los dineros en vosotros para auer otras mas importantes
7 infernales ganancias: de que luego diremos por que si acceptays la
partida: 7 la assentays al mercader que vendio: ninguna cosa leuays
por que se quedan los dineros en vosotros: 7 con ellos ganays dando
los a logro: 7 al fin fin por mucho que ayays ganado con ellos, si los
fica el que los puso no perdeys. 7 si los saca otro ganays. Ilo quie ro
a qui tractar de otras mil veraciones que les hazeys a los que de vo-
sotros van a sacar dineros por libranca que los deteneys 7 hazeys
gastar esperando: 7 los amenazays que se los dareys en moneda ba-
ra. E assi los robechays a que os den quanto quereys. E aun que lo
be dicho en este capitulo es barto daño: 7 barta ganancia: mas vo-
sotros 7 los que con vosotros tractan tienen esto por peccado venial 7
menor daño en comparacion de otros mo: tallissimos robos que ha-
zeys.

Capitul. setimo de los em- prestidos de estos logreros.

El principal racto que estos infernales logreros tienen, es
que de los dineros suyos 7 de los que tomá a logro a qualque-
ra que viene a ellos con buen credito de quien ellos confian q
segura la dicta, o tiene buenas fianças: les dan dineros sin otras cau-
telas: cerimonia: unas de concertar se q por tantos dineros por tan-
to tiempo: dando tanto se los empresta: para q no pueda cō facilidad
ser conuécido en iuyzio el tracto logrero: y san de cautelas: q el q los
recibe le paga primero el interese de sus dineros, o de los q el les da:
o hazen vna suma de lo principal 7 del logro, 7 por ella se obliga el q
lo toma. Tãbien vn mercader que no puede cōplir en seria por no a-
uer vécido su mercadeta, o por otra causa libra sus deudas: en aq
logrero sin tomar dineros en su poder: el q acepta las libranças 7 as-
sentale interes 7 principal a su cuenta: 7 lo q ordinariamente suelen



lleuar de feria a feria es a real: o a quarenta mrs por el millar: segun que mas o menos dñeros ay en la feria : a vn que yo le de personas dignas de fe que en esta feria de agosto de medina de río seco del año de. M. D. lxxij. En que yo escriuo esto desde poco despues de principio de feria hasta pagamentos lleuauan a feys por ciento que salen a este respecto por año a setenta y dos por ciento, tambien dixé estos logreros que lleuan estos dñeros como los lleuauan a los passados por tenerlos en cuenta, contra los quales guerrean las razones en el cañ. passado puestas: y para que se vea que entendemos sus razones. **D**el logrero que ya te confiesas no ser cambiado: sino contador, forçado de la verdad: pues dizes que no lleuas estos dñeros que ganas sino por que los tienes en cuenta si los lleuas por contador y ro por el emprestido y logro: por que lleuas menos al que asientas en tu partida. x. mil reales que r. milloucados pues tanto trabajos contar y escreuir la partida de diez mil reales como de diez mil ducados, pues luego otra cosa ay de por medio y que sino el interés del logro. Mas y esta razon es beidentissima que pñena el logro, **D**ime logrero no sabe todo el mundo que a los que te dan dñeros a logro: les respondes por año a siete por ciento, o mas o menos: como te conciertas con ellos, pues si por contar y tener los mercaderes en cuenta, lleuas estos intereses: por que das a siete por ciento a los que te dan dñeros a logro pues los tales ni cuentan ni escriven: luego entendido eres que lo bazes por logrear y ganar dñeros con el emprestido. **N**o quiero negar que no merecen algo por el trabajo de escreuir y del cõtar, y de tener los negociãtes en cuenta y razon mas quien ay tan ciegos que no vea, que este no es oficio de cambiado, y ya que recibieses des salario aya de ser moderado con el qual os sustentades y no tã ecessiuos robos con que bazeys casas superbas: y comprays ricas heredades teneys ecessiuas cosas de familia y criados y bazeys grãdes banquetes y vestis tan collosamente, espeçalmente que quando os assentastes a logrear erades pobres y de rãsses oficios pobres: y si me preguntays qual sera justo salario, responderos he por escrito lo que os dire de palabra que en castilla ay muchos millares de hombres hijos de algo: que bien con el rey y con señores en las guardas y en otros oficios, los quales allende de ser nobles son obligados a tener cauillo y dobladura y armas y a residir ocho meses en el aposento y dales el rey acadalança. lxxx. ducados, de los quales pagan mil maravedis para la arca, y mas para el berrador y apossertador, y missas, y para otras mil cosas: y con las ausencias y otras desgracias les qui tan bien la tercera parte, y son obligados a passar los intolle-



rables trabajos de la guerra: 7 a poner la vida cada vez que se lo mandare su príncipe, los logrereros agraviarse desto pareciendoles que es justo que ganen mas ellos sentados bolgando que los hidalgos trabajando 7 muriendo 7 que es mas meritorio tractar plata que no vestirse las platas 7 que es mejor ganado lo que se gana con la pluma que lo que se merece con la lanca.

Capítulo. viij. como estos

logrereros no son provechosos sino muy dañosos a la republica.

No falta en el vulgo quien defiende estos logrereros diziendo que son muy provechosos a la republica, diziendo que sin ellos se perderian los tractos porque dizen que no podrian los mercaderes comprar ni vender sino les hiziesen espaldas estos logrereros, los que esto dizen no entienden lo que hablan ni como pasan las cosas: sino a bulto 7 en general: porque lo que se dize de los cambios reales 7 por letras que son necesarios para la contratacion 7 negocios aplican lo 7 entienden lo por estos que no son cambios. No conociendo la poca necesidad que la republica tiene destes, 7 el daño que hazen, porque en españa tratos solia aver sin aver estos logrereros luego no son necesarios: yo he oydo a personas no muy viejas que se acuerdan que en españa en las ferias no andavan mas de dos cambios, los quales tenian grandes montones de reales 7 de otras monedas: 7 los trocavan por ducados, o al contrario: 7 estos mas sabor tenian de cambios por menudo que no destes logros infernales. Diras no auia en españa tantos tratos como agora, yo lo confieso, mas con todos estos tratos digó que no son menester, como no ay mas tratos en flandes, en francia, en alemaña, en venecia, florencia, genoua, En otras partes de christianos: si por cierto. Pues cierto es que no ay estos logrereros que llaman cambiadores, luego no son menester estos logrereros ni son tan poco provechosos a la republica: antes son pestilentes 7 dañosos. Porque si de rayz se mira la carestia de las mercaderias del reyno: toda o la mayor parte procede dellas, porque muchos mercaderes tractan: o comienca a tractar con mas de lo que tienen 7 pueden con esperanca de ser socorridos destes logrereros pensando que ganaran mas con la mercaderia que toman fiada que perderan en lo que les llevara en el logro: 7 como tambien los mas mercaderes esten es-

Como estos logreros

tragados en lo del vender al fiado mas que al contado, e arganles los que venden por junto la mercaderia, e como el mercader va cargado: e lleva la mercaderia tan cara, por fuerza la ha de vender cara: porque ha de ganar en ella para pagar lo que tomo a logro, e para pagar al mercader e para comer e para mas: e assi la ha de relançar. Dues como los mercaderes que vienen a las ferias vendan a los de unas partes e otras sus mercaderias al fiado e tomé las lanas, sedas paños: e otras cosas fiadas: e las libré en estos logreros, acontese assi que los que llenaron mercaderias deste mercader a diuersas partes: no pudiendo vender la mercaderia, no pagan al mercader: e alcanse e quiebran: e no acudiendo estos corre el cambio por vnos e por otros: e como el mercader deuamucha al logro: e a los acreedores no pudiendo pagar quiebra: e pagando el logro las libranças que tiene aceptalas como el mercader no paga el logro bazele quiebra: e assi se alca e todo se pierde: de lo qual todo como es notorio son principio e ocasion: e a vn causa estos logreros porque a no los quer cada vno tractaria con su dinero en lo que pudiesse e no en mas: e assi valdrian las cosas en el justo precio e no se cargarían mas de lo que vale al contado. E por esto sería muy prouechosa cosa que los príncipes no los consintiesen en España, pues ninguna otra nacion del mundo los consiente, e de tierra en esta pestilencia de su corte e reyno: assi como la de tierra de Egipto Mephares quarto rey de Egipto: e Lucio Luculo de la Asia.

Plutar.
in Luculo.

Capítulo. ix. como estos logreros son publicos logreros.

Diconado ya como estos que el vulgo llama cambiadores son logreros, queda de prouar que son publicos logreros. Para lo qual es de saber que ay tres maneras de publicos logreros que ponen los doctores, assi theologos como juristas vna dellas es. Quando alguno es notorio de becho por la notoriedad del becho quiero decir quando el becho es notorio. Assi como el que tiene mesa aparejada a todos los que quieren tomar emprestado, o en su camara e casa empresta a todos los que piden, Assi como la mala muger en el burdel. Dues si estas señas bastan para conocer al publico logrero: bien conocidos seran estos por ellas. Estos en la corte en las ferias tienen lo mas del tiempo puestas sus mesas e areas de muy

Joã. an.
panoz. ar.
chí in c. i.
de vusu.
lib. xvi.

gentil no gallabridas: 7 a todos quantos vienen toties quoties lo piden emprestado se lo dan: con su interes: como se concertan: 7 si algunos lo niegan es por no dar buenas fianças, y que esto sea así saben lo todos quantos andan en las ferias. Estan en el reyno que tanta noticia tengan de aquestos logreros 7 es muy mas publico: que ganen con dineros emprestados: que las del burdel cō sus personas 7 tanto mas es esto publico quanto aquellas estan apartadas 7 ascōdidas: 7 no las conocen sino gente pobre 7 ceuil, mas a estos illustres logreros todos los conocen grandes perlados: mercaderes estrangeiros, naturales porque su desueguença es tanta que se ponen en los mas publicos lugares: donde mas sean vistos: porque mas puedan robar, 7 así estan en el burdel: de la auaricia como aquellas en el burdel de la lurruria: y lo que algunos doctores dizen que los publicos logreros tienen la mesa aparejada. El nuestro me parece que hablo mas propriamente: que dize que tienē el altar aparejado: porque como el apostol oiga que la auaricia es seruidumbre de los ydolos, aquella seruidumbre no es qualquiera: sino la seruidumbre de latría que es la q se deue a dios, porque lo griego donde dezimos: seruidumbre de ydo lo dize, vacoaco yapua. E si la auaricia es ydolatria: luego los auarientos como aquestos son ydolatras: porque no adoran ni creen a dios bino trino 7 vno: sino a pluton 7 dios: a quien la engañada gentilidad tenia por dios del dinero. Adoran aquestos ala statua de oro de iabuchodonosor. ¶ Pues como aquestos logreros tengan al dinero por dios: ponen este altar del diablo: 7 la cara tienen por caliz del diablo: 7 a su dios que es el dinero le tienen embuelto allí dentro con aquellos talegones: sus libros de cuentas son los misales del diablo: sus factores los ministros del diablo. El corredo: el sacristan del diablo que los llama a lograr al retinte del dinero: los que les dan dinero a logro son los perrochianos del diablo, y el sacrilego, logrero, sacerdotē del diablo, 7 así siendo publicos logreros: incurre en las penas cōtra los tales puestas por los derechos canonico 7 ciuil: que son onze. La primera que son infames. La segunda que no se ban de admitir ala comunion sacramental: y aun segun el panormitano 7 angelonialos officios diuinos: la tercera no se le ha de recibir ofrēda: y el q se la recibiere incurre en pena de suspensio, 7 ha de restituirla ofrēda. La quarta no pueden ser enterrados en lugar sagrado: 7 los que los entierran estan descomulgados: sino satisficere o se obligare a satisfazer: la quinta no se puede recibir ni admitir ala cōfessio, 7 en esto son de peor cōdicio q las rameras: alas quales recibe la yglesia ala cōfessio aun q no ala absoluicio: la sexta ninguno se puede hallar presente

Como estos son publicos logreros.

a sus testamentos: la septima no valen los testamentos q̄ hizieren: la octava q̄ a los q̄ no son naturales no los pueden los señores derar morar en sus tierras: la nona que no puede repetir las vsuras que le lleuó otro logrero si no restituýe el primero las que lleuó a otros, la de zima, que aun q̄ baga cesion de bienes no se ha de tener respecto cō el aque no quede necesitado como con los otros dendoros: la. xj. que como ladron 7 robador no solo ha de restituýr lo que robo: mas los fructos por que en la vsura no se traspassa el señorio.

Cap. x. de los q̄ ponen en cambio 7 dan sus dineros a estos logreros publicos.

Tres generos de personas son los que dan sus dineros a estos logreros. Los vnos son los mercaderes que suelen venir alas ferias a comprar. E de aquestos ya diximos en el capitulo q̄rto. Otros dan sus dineros, no por que capitulen con ellos que les há de dar tanto, ni quanto, sino dan se los como ellos dizen sin ningun interes por tenellos mas seguros: 7 por tener los mas a mano para librar los a quien se deuen, 7 por quitar se de embaraço 7 de trabajo de contar los 7 guardar los: 7 tambien por que en gratificacion de esta buena obra que hazen a los logreros en que les dan sus dineros graciosos. Si acótece q̄ no tienē dineros en poder del logrero. El logrero les acepta algũas librãças tãbien sin interes: y estos son a su parecer hōbres de mejor cōciencia 7 de mas honra q̄ tractan cō el rey: 7 los dineros q̄ les traen sus factores 7 cobradores luego sin contallos ni recibillos los embian al logrero. Otros ay mas desalmados, q̄ tãdos los dineros q̄ puedē auer los dá al logrero con intencion de auer parte del logro q̄ ganã: 7 estos lo hazē en dos maneras: los vnos se yguaban q̄ les den a siete: o a diez por ciento por año: y que sus dineros estē siẽpre en pie: 7 para esto tomã muy buena seguridad. Otros de bien criados deran lo ala corteſia 7 ala criãça del logrero. Dizen estos q̄ lo hazē por q̄ lo veē hazer a otros yes costũbre, lo otro por q̄ gana el logrero cō ellos: 7 que es justo q̄ parta cō ellos el logro, 7 habiãdo de los segundos. Digo q̄ no los puedē dar cō buena cōciencia: 7 q̄ pecã 7 q̄ ellos mesmos se contradizē: 7 no se quieren entēder por q̄ por vna parte dizen q̄ se los dan graciosos sin ningun interes. E por otra confiesan que de dar se los les vienen tantos prouechos, 7 intereses. Los quales sino les viniessen es cierto que no se los da

rian, provecho es que les dan de las mercaderías que venden treyn-
ta 7 quarenta mil ducados: 7 mas. Así de cobranças de las rentas
del rey 7 de los señores como de otros: 7 de cruzadas, 7 se los guar-
dan: provecho es que aborran trabajo de contar 7 de guardar los:
provecho es que les aceptan las libranças: 7 las pagan quando acco-
tece no tener dineros en poder de los logreros, provechos son estos
estos 7 grandes. Mas por que no reciben dinero como ellos dan di-
zen que lo dan sin algun interes: no considerando que es oro, lo que
oro vale. E que sancto Thomas dize conforme al philosopho que
todo aquello es tenido por dinero: cuyo valor 7 precio puede ser au-
do por el dinero. ¶ Pues quien ay tan ciego que no vea: que estos lo-
greros son como sus tesoros 7 contadores: 7 que a no los dar a es-
tos: anian de tener quien se los guardasse: quien se los contasse, 7 que
era mucha pesadumbre: 7 cuydado: 7 que ninguno lo haria sin inte-
res 7 grande. ¶ Pues para solo esto anian de tener particulares fa-
ctores 7 criados, como los tienen los señores para solo a questo.
¶ Pues el otro provecho que sin tener alí dineros libran muchas ve-
zes 7 mucha cantidad 7 aceptan las libranças: quí ay que no vea
que es muy grande provecho, 7 que vale mucho dinero: pues si e-
llos no les diessen sus dineros no les aceptarían ningunos. Las libran-
ças sin que les diessen interes como los otros, que no les dá dineros
7 así no pueden negar que dá estos dineros por el provecho propio
que reciben 7 así es usura, porque si los ponen en deposito: dineros
anian ellos de dar por la guarda que no recibir tantos provechos co-
mo la justicia los manda dar quando deposita dineros: o hacienda q̄
ha menester guarda. E noten los tales la doctrina de sancto thomas
Si alguno encomédasse su dinero al usurero que no tiene de otra par-
te donde exercite sus usuras: o lo encomendasse con esta intencion pa-
ra que tuuiesse con que tener 7 aver mayor ganancia del logro: daría
materia de pecar: 7 sería participante en la culpa. ¶ Pues examíne
bien cada vno su intencion: si da aquel dinero al logrero para que se
aproveche del: porque le descargue de la guarda 7 del trabajo 7 le ac-
cepte las libranças como es dicho: 7 quando ninguna intenció tuuie-
re que el logrero logree cō sus dineros: mire que el cayetano por mu-
cho que le quiere descupar: no le libra de culpa, al menos venial por
encomendar el deposito de su dinero a quien sabe que no le ha de gu-
ardar su deposito: sino le ha de gastar su dinero como quien encomien-
da la donzella a j lurrurio o: 7 el manjar al goloso. ¶ Pues si por ningun-
na cosa del mundo segun la doctrina christiana se ha de pecar venial-
mente por que pecas tu por vna cosa que tan facil: éte la puedes escu-

De los que ponen dineros.

far: como es la guarda de tu dinero diciendo, tu que ningū provecho te viene de dar la. Ni se pueden ayudar estos de lo que santo thomas dize. Si alguno encomendasse su dinero al usurero que por otra parte tiene con que exerceite sus vsuras: para que mas seguramente las guarde no pecca: antes vsa del hombre peccador para su provecho: porque esto se entiende segun Cayetano: porque este tal logrero que tiene otro dinero para logrear: se cree del probablemente que guardara aquel dinero del deposito y no logreara con el y esta probabilidad no se puede tener de ninguno de estos logreros: antes lo contrario que luego lo ha de dar a logro y tratar y grangear con el porque los que dan a siete y diez por ciento a los que les dan dineros para logrear como deparan estar ociosos estos dineros que en ellos assi se pone en deposito: y ya que estuuiesse muy aueriguado que no peccas. Lo qual no esta sino lo contrario: es muy cierto que el logrero pecca logreando con tus dineros: y que roba la hacienda de tus proximos con tus dineros: pues ya que no peques no sería perfection christiana: que perdiesses vn poco de interes de tu hacienda: como tu dizes ninguno: porque a aquel logrero no perdiesses su anima: vel proximo la hacienda. No pienses que serias tan cruel que si supiesses que por darle tus dineros se auia de matar: y assi perder solo el cuerpo: aunque no fueses culpa en su muerte que se los diesses, pues porque eres tan inhumano que se los das: aunque sin tu culpa pierda el logrero la anima: licito era sin peccado que sant pablo comiesse carne. Mas por su perfection apostolica se dezia. Si el mājor escandaliza a mi hermano: no comere jamas carne por no escandalizar a mi hermano. Assi que en ninguna manera deve el christiano dar sus dineros a estos logreros porque si pecca en dar los como siempre pecca: a lo verdar por el peccado proprio: y sino pecca porque no peque el logrero. ¶ Pues ya que no se diessen los dineros por lo de dios: no se auia de dar por lo que toca a la hacienda. Si es verdad q los que dan sus dineros a estos logreros: ningū interes lleua como ellos dizen: mas se guros los ternia en el arca propia: mas a mano en su casa y mas cōtētos a los q pagan. No estariā cō sobresalto si se alea el dicho logrero, si quiebra como lo vemos tan cōtinuamēte: y assi permite nro señor dios q como cosa mal ganada se pierdā ellos y sus dueños. De los terceros q dan a logro sus dineros: a estos logreros: no cumple hablar porque de ellos se puede dezir lo que contra los otros dos generos de personas: y mucho mas: por q estos no tienen excusa alguna: ni color para desculpārse: porque no solo peccan: y son obligados a restitucion por dar los dineros a estos logreros: mas aun que los refessen a otros

mercaderes que tractan bien: por que quieren siépre su principal no z seguro: z mas aquellos que se concertaron: z los otros corteses bié criados que deran la ganancia a la voluntad del log: o en la misma condenación estan: por q̄ en la ley xpiana no solo no es licito capturar en el emprestido tanto ni quanto: mas ni aun esperar cosa alguna: por donde es de lozar la pérdida de animas tan grãde q̄ ay en el mūdo q̄ ya casi ninguno se balla con dineros q̄ luego no los ponga a los gro: por q̄ como se lleuan a siete por ciento: z aun mas con sus manos lauadas y el anima suzia sin trabajar teniendo su dinero siempre entero z seguro esta cobdicia los ciega: mas ya que ellos éstén ciegos: por que no los reprebenden agraméte los predicadores: por q̄ los abuelnen los cõfessores: por que no lo castigã los perlados: por que no se informan desto los v̄sitadosores. Estamos ya en siglo tan mala uen turado que todo lo que se vsa: especialmente si lo vsan hõbres ricos, se tienen por licito. Et non est qui doleat super contritiõni ioseph.

Capítulo. xj. De los corredores de cambios z mohatras.

Dicho de los logreros queda que en este capítulo hablemos de los corredores, los quales son dos linages de personas: de qui en se puede z deue dezir z creer que son los mas de saluados z estragados de todos los que professan la religion christiana z que cõ mas dificultad se saluan: por que allende deia muchedumbre de peccados que en sus endiablados officios cometén todo lo que en ellos ganaron: son obligados a restitucion: z si conforme ala doctrina euangelica quan dificultosamente los que tienen dineros entraran en el Reyno de los cielos: y esto se entiende de los que tienen las riquezas proprias: que se dira del que tiene z retiene las agenas, juntaron se los logreros con estos corredores de campo para bazer guerra a las hazendas de todo el reyno: z assi como dize el refran griego: ballo la olla su cobertera. Assi lo a logreros ballaren en los corredores mediante los quales hazen todos los robos. E si de los logreros se dize que estauan en el burdel de la auaricia: estos corredores son los alcabuctes de auaricia. Estos como podencos de muestra andan rastreãdo a oler donde ay dinero: donde ay quien los aya menester: estos quitan el miedo a quien los pide: z la verguença a quien los da: ellos los concertan: z mediante ellos se hazen todos los logres z robos: por que si estos no estuuessen por terceros y alcabuctes: no osar

Delos corredores de cambios.

ría los logrereros exercitar el oficio ó lograr en tá ala descarada. Estos sin hazer diferencia buscan dineros: assi para los que los han menester para juegos: como para tractos pretendiendo siempre el provecho del logrero: z suyo: porque conel tiene sus alianças y confederaciones. Delos quales digo que es muy grande cargo de conciencia consentir los en la republica, porque ya que los logrereros se puedan sufrir en las republicas no se auian de consentir los corredores como tramadores de logros. Porque aun que las rameraz se sufran en la republica, no ay gente ni nacion tan barbara que sufra las alcabuetas, antes como a pestilencia las deshierran de las republicas. Despues de afrontadas z castigadas, assi auian de hazer a estos alcabueta de la auaricia: porque si a estos desier rassen de las ferias z republicas cessarian los logros: o alomenos se moderarian: no auria mobatras z si las ouiesse sabria se con facilidad quien las haze: z castigar la: porque ya en las ferias quasi no ay otros tractos sino sacar dineros a logro z tomar mobatras: z todo se haze por medio de estos corredores: z quedan los malauenturados con la menor parte del provecho: z con la mayor de la culpa: buscando los vnos: solicitando los otros engañandolos a todos, mintiendo: jurando: perjurando. Delos quales digo tambien como de los logrereros que no se pueden saluar: sino de tan el oficio z restituyen: y hablo en este capitulo no de todos los corredores: sino de los que entienden en los que llaman cambios: z son logros: z de los que entienden en mobatras: y estiendo a queste capitulo: no solo a los que tienen nombres de corredores: mas a todos los que hazen oficio de corredores. Como son algunos mercaderes ricos naturales y estrangeros que tractan muy en grueso. Los quales como tienen mucho credito quando algun señor tiene necesidad de algun dinero: pide lo a vno de a questos: el qual sino los tiene toma los a cambio de otros: z dan se los por menos que los darían al señor por el credito que tiene: z despues da selos al señor mucho mas caros. Dize que todo aquello llena por su trabajo z su corretage. A esto digo que aun que a questo sea justo que lleue al Señor todo aquello que le cuesta a sacar los del cambio por razon del dafio emergente: auisando a aquel para quien se han de tomar: como esta dicho en el capitulo decimo. Es algo mas quanto mereció el trabajo de solicitarlo: mas que no pueden llevarle mas a respecto de tanto por ciento. Aunque el Señor les diga que les dara tanto por ciento, z que los busque el si pudiere por menos: porque lo haze forçado de la necesidad z para redemir su veacion. Tambien te quieroaduertir lector: que assi como a questos mercaderes son tan ricos,

y generosos vsurpan algunas vezes el oficio de corredores: así estos y algunos caualleros que aun no valen para ginetes: no de espuela si no de bolsa dorada. Mo del tuſon: ſino del velloſo dorado, vsurpan el oficio de los logreros y cambiadores y vienen a las ferias a vender ſus dineros de feria a feria: con achaque de comprar otras cosas.

Indignos por cierto de la generoſa ſangre de ſus antepaſſados. Los quales deſſendieron el reyno con las lanças: y eſtos lo deſtruyeron con los cuentos: a eſtos ponlos en el cuento de los logreros que ſe llaman cambiadores, aunque no traygan meſa, ni cara: pues traen los talegones: y las otras parçias neceſſarias.

Capítulo doze De los que toman dineros a logro.

Hablamos de los que dan dineros a logro: reſta para concluir la obzeſilla: deſir de los que lo toman: y tãta mayor neceſſidad ay de tractar dello quanto los que no ſon muy enſeñados lo tienen por peccado. Así los que los toman, como los que los veen a otros no ſabiendo diſtinguir en lo que juzgan, porque vna coſa es pedir preſtado: otra es querer que lleuen logro: para lo qual es de ſaber que así como no es lícito induzir al proximo a peccar: Así ſi es lícito vsar del peccado de otro para ſu prouecho como no es lícito induzir al moro que jure por ſu alcoran: mas es lícito aprouecharſe del juramento que baze el moro aparejado para jurar, aunque el moro pedia para confirmacion de las treguas y poſturas que con ellos ſe baze.

Como hizo ſu mageſtad en las capitulaciones: que hizo con el rey moro de tunez, y el que pide dineros al vsurero dos cosas puede pedir, como tambien dos cosas puede pedir el que pide juramento al moro. La primera la injuria que a nueſtro ſeñor dios ſe baze en jurar por mahoma: y por el alcoran, y eſto en ninguna manera es lícito pedirſe. Peccaria grauíſſimamente quien la pidieſſe y pretendieſſe. La otra es la confirmacion de las treguas y capítulos: y a queſto es lícito pedirſe. Así el que pide dineros a logro, puede pedir dos cosas. La vna que le lleue logro y vsura. Eſto es peccado: y en ninguna manera ni caſo es lícito. La otra el empreſtado: y eſto es lícito pedirſe: y aun que al logro que eſta aparejado a dar vsura le ofrezca el que lo pide que le dar a ciento y diez, por ciento que le empreſte: ſi expreſſamente no tuuieſſe tan oñada la intencion que pretendieſſe induzirle

ſcđ tbc. ij
ij. q. lxxvj
ar. iij.

Delos que toman dinero a logro.

a peccar no se ha de pensar ni juzgar mas de q̄ pide el empreñido q̄ es licito ⁊ que si ofrece los diez, mas es para redimir su veracien. E para que el logrero le de ciento: sin los quales diez no se los diera. Así que pretendiendo solo el dicho empreñido: pues piden lo que se puede hazer sin peccado, no es peccado porque muy grueso sería el que ofreciese los diez de vsuras, si le prestassen los ciento sin ningun interesse. E por questo los que buscan dineros a quatorze por ciento, no peccan en pedir los: ni en recibirlos: aunque pequen los que los dan: porque mas querria recibir sin interes de los quatorze. Es si como los diez varones de quien haze mencion Hieremias: que dixeron a ysmael, no nos mates que tenemos thesoros escondidos en el campo. No era su intencion que les robassen los thesoros: sino que no les quitassen las vidas. E por no ser peccado de su genero pedir dineros a vsura, agora este aquel a quien se pide los dichos dineros aparejado a dar a logro, o no: no seas confessor dije Cayetano muy escrupuloso en saber en quanta necesidad tomo los dineros a vsura porque no pidiendo obra mala de su genero, no peccan: si el fin para q̄ piden el dicho dinero no fuere mortal: así que si los pide con necesidad: ningun peccado sería. Si los pide para tener mas tracto ⁊ mas ganancia de lo que ha menester: sera venial. E así entiende la respuesta de santo Thomas el lector Florentino. Si los toma: o toma para para fornicar: o para jugar, o para tornear: por mas la obra del pedir dineros o logro, en el grado que se pone la fornicacion o juego: o torneo. ⁊ nota ultimamente del Cayetano: que el dicho dinero: del dicho logro que se lleva al que pide sin ninguna necesidad el dicho dinero a logro: se ha de restituir al mesmo que lo dio. Porque no ay injusticia en el dar del dinero: sino en la causa por que se da.

Aquí se acaba el tractado de cambios.

Aquí comienza la tabla de los capítulos de la presente obra.



Tabla.

De la epístola del auctor.	fo. ii.	Del tracto de las lanas.	fo. rrr. r.
De rotació a los mercaderes.	fo. iii.	De zoologo del tractado de los cam- bios	fo. rlv.
De la justicia comutativa en las co- mutaciones 7 tractos búanos.	fo. rvi.	Del ouigen de la moneda 7 cam- bios.	fo. rlv.
Del justo precio de la cosa.	fo. rvii.	Del cábio por menudo.	fo. rlviii.
De como se ha de conocer el justo p- cio de la cosa.	fo. rix.	Del cambio real	fo. liii.
En que consiste el justo precio de la co- sa.	fo. rr.	Del cambio por letras quando el cambiador primero recibe la mone- da e despues da.	fo. liii.
De la qualidad que han de tener las mercaderías 7 quando se han de de- zir las tachas de la mercadería.	fo. rri.	Del cambio real por letras quã- do el cambiador primero da la mo- neda 7 despues la recibe.	fo. liiii.
De la compra de los dineros age- nos.	fo. rrriii.	De la justificació que han de tener estos cambios por letras.	fo. lvi.
De la intencion q̄ ha de tener el mer- cader 7 todo negociante	fo. rriiii.	De los cam bios secos, cuya mali- cia 7 industria es notoria.	fo. lviii.
De la vsura y en que cosa la pueden auer.	fo. rriiii.	De los que se llamã cambiadores 7 no lo son que andan en corte y en las ferias.	fo. lviii.
Que cosa es vsura.	fo. rriiii.	De los empreñidos de estos logre- ros.	fo. lr.
De lo daño emergente.	fo. rrvii.	De como estos logreros no son p- uechosos sino muy dañosos a la re- publica.	fo. lri.
De lo lucro cessante.	fo. rrviii.	Como estos logreros son publicos logreros.	fo. lrv.
De algunos casos particulares, dõ- de tiene lugar el lucro cessante y el da- ño emergente.	fo. rrr.	De los que ponen en cambio: 7 dã sus dineros a estos logreros publi- cos	fo. lrxiii.
De la vsura que se comete en el com- prar a lo adelantado.	fo. rrr.	De los corredores de Cambios 7 inobatras.	fo. lrxiii.
De la vsura q̄ se balla en el vender al fiado.	fo. rrrii.	De los que toman dineros a lo gro.	fo. lrv.
De la vsura que suele acontecer en las compras 7 ventas de juros o cen- sos al quitar.	fo. rrrv.		
De las vsuras en los arrendamien- tos.	fo. rrrvi.		
De la vsura que suele acontecer en las prendas 7 empeños.	fo. rrrvi.		
De la vsura en los tractos de compa- ñia.	fo. rrrvii.		

Fin de la tabla



Fue impressa la presente

obra llamada Instrucion de mercaderes en la
muy noble villa de Medina del campo:

por Pedro de Castro impressor de

Libros. A costa de Antonio

de vruena / mercader de

libros. Acabose a

tres dias del

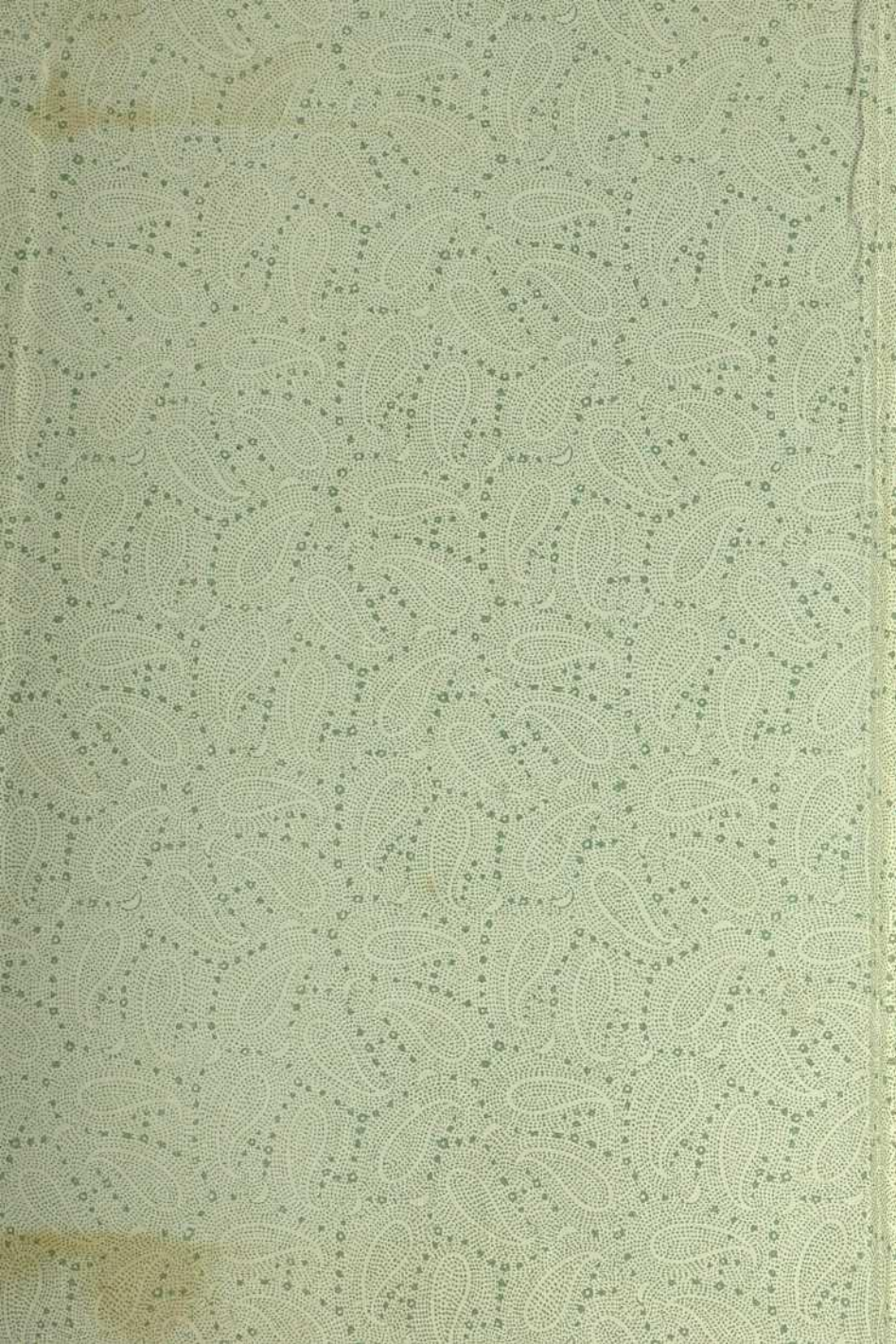
mes

de Enero. Año de mil z quinien-

tos z quarenta z sie

te Años.







varios impresos



Verificos

Q

Impresos

—



No

Caja

10-69

ISTUDUM
dicendum
heres, 7
medic
Ardua
fortes, 10
curantibus
sensus

563